

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL **DÍA DOCE DE MARZO DOS MIL DIECIOCHO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES** CON LA ASISTENCIA LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, MONICA SERNA MIRANDA, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVINO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 30 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE MARZO DE 2018.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.*

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUAMOS EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 5, 6 Y

7 DE MARZO DE 2018 YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE MARZO DE 2018, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LA MISMA *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

SE ANEXAN LAS ACTAS REFERIDAS.

ACTA NÚM. 286 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA CINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 06 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 01 DIPUTADO AUSENTE CON AVISO. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 26, 27 Y 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **07** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 51, AMBOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PROHIBIR TODO TIPO DE LUCRO DE LA IMAGEN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE MANERA NEGATIVA, ASÍ COMO EL USO DE LOS MENORES CON ALGÚN FIN MONETARIO QUE AFECTE SU INTEGRIDAD Y SANO DESARROLLO EN LAS CALLES. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. LAS SOLICITUDES FUERON ACEPTADAS POR EL PROMOVENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, EN CONJUNTO CON LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 206 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AUMENTAR LA PENA AL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR, CUANDO SE COMENTA EN EL INTERIOR DE UNA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, O CUALQUIERA QUE PRESTE SERVICIOS SIMILARES. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, SERGIO ARELLANO BALDERAS, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. LAS SUSCRIPCIONES FUERON ACEPTADAS POR EL PROMOVENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE DESARROLLAR PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS HIJOS DE MADRES JEFAS DE FAMILIA, QUE LES PERMITA INICIAR O CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, LILIANA TIJERINA CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MÓNICA SERNA MIRANDA Y MARÍA

AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ. LAS SUSCRIPCIONES FUERON ACEPTADAS POR EL PROMOVENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN VIII Y FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROMUEVA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD SUSTANTIVA. INTERVINO PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, FUE ACEPTADA POR EL PROMOVENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11242/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 40 BIS III, A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MÓNICA SERRA MIRANDA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11501/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO AL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LOGRAR EXENTAR DEL PAGO DE ESTACIONAMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O SIN EMPLEO QUE ACUDEN AL PABELLÓN CIUDADANO Y A LA TORRE ADMINISTRATIVA A REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10922/LXXIV, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE HAGA LO CONDUCENTE PARA ABRIR UNA TIENDA DE ARMAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. INTERVINO EN CONTRA CON DIVERSAS PRECISIONES EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 22 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 02 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO RELATIVO AL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 05 DE MARZO DE 1825. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES.

EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO RELATIVO AL PACTO DE CIVILIDAD FIRMADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO, JUNTO CON DIRIGENTES DE LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL 1 DE JULIO SE REALICEN DE MANERA LIMPIA, TRANSPARENTE Y EN UN CLIMA DE PAZ Y SEGURIDAD. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES.

EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL Y AL CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES, DEROGUEN EL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS QUE GUARDEN VINCULACIÓN CON EL MISMO. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS. INTERVINO CON UNA SOLICITUD LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UNA ATENTA INVITACIÓN AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA LLEVAR A CABO UNA MESA DE DIÁLOGO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE INFORME LA SITUACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA METRORREY, Y A SU VEZ ESTABLEZCA UNA FECHA PARA LA VISITA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE A LAS INSTALACIONES DE DICHO SISTEMA. INTERVINO A FAVOR LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A FIN DE QUE EMITA UN DICTAMEN DEBIDAMENTE SUSTENTADO, RESPECTO DE LOS RIESGOS DE LA POBLACIÓN Y LA VIABILIDAD DE HABILITAR ESPACIOS EN EL RÍO SANTA CATARINA PARA VIALIDAD SUSTENTABLE COMO CICLOPISTAS Y ÁREAS DE ESPARCIMIENTO. INTERVINO EN CONTRA CON DIVERSAS PRECISIONES EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA². INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN. INTERVINO CON UNA PROPUESTA LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL PROMOVENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, EL ING. LORENZO AGUILAR CAMELO, A CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE EN EL VAGÓN ESPECIAL PARA MUJERES, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ A LA BREVEDAD, SE INCLUYAN A LOS NIÑOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE EDAD AVANZADA. ASÍ MISMO, ANUNCIAR EN SUS ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE EL ACOSO SEXUAL ES UNA CONDUCTA SANCIONADA POR LEY. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA Y LILIANA TIJERINA CANTÚ SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS

PRESENTES. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 287 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA SEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS CON LA ASISTENCIA DE 33 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 09 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **09** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTERVINO EN EL ASUNTO NÚMERO NUEVE, SOLICITANDO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, QUE SE LE DÉ RESPUESTA EXPEDITA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA AL ESCRITO EN COMENTO.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA. FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DEL DICTAMEN A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY, PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11026/LXXIV, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63, 85 Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA JUSTICIA LABORAL, (*SEGUNDA VUELTA*). ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR LOS CC. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES, EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS A FAVOR. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, SOLICITÓ UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL CC. ALFONSO GONZÁLEZ RUÍZ. DESCANSE EN PAZ.

LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN A TRATAR EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASIMISMO SOLICITÓ OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS CONTENIDAS EN EL MISMO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR Y AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS CC. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ Y JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, DIERON LECTURA ÍNTegra DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11590/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN ACUERDO NÚMERO 008 QUE INCLUYE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA **FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES**, EL CUAL FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE. ACORDANDO QUE ES DE

APROBARSE LA LISTA DE ASPIRANTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, LAS CUALES SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS.** CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL ACUERDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA MEDIANTE VOTACIÓN POR CÉDULA, EN DONDE CADA DIPUTADO TENDRÁ QUE VOTAR POR TRES CANDIDATOS. INTERVINO EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG SOLICITANDO QUE EL CONTEO DE LOS VOTOS SEA EN VOZ ALTA, FUE APROBADA LA SOLICITUD POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA, SE APRUEBA AL C. GILBERTO PABLO DE HOYOS COLOFÓN CON 41 VOTOS, AL C. FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA CON 38 VOTOS Y A LA C. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS CON 37 VOTOS,** QUIENES INTEGRARÁN LA TERNA DE CANDIDATOS AL CARGO DE FISCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 INCISO B FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR CITE EL DÍA 07 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LOS CANDIDATOS QUE CONFORMAN LA TERNA QUE HA SIDO APROBADA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, QUIEN INTERVINO CON DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS RELATIVOS A LA COMPARECENCIA, MISMOS QUE FUERON ACLARADOS POR LA C. PRESIDENTA.

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE LOGRÓ LLEVAR A CABO UNA MODIFICACIÓN PARA REASIGNAR UNA PARTIDA DE CINCO MILLONES DE PESOS EN BENEFICIO DE LOS PROGRAMAS DESTINADOS A LA REHABILITACIÓN DE ADICCIÓNES PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADOLESCENTES, EN DONDE SERÁ POSIBLE EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LOS MISMOS, DANDO PRIORIDAD A LOS POLÍGONOS DE POBREZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, AYUDANDO CON ESTO A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE QUIENES LO NECESITAN Y NO CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ACCEDER A UNA REHABILITACIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APODACA, ÓSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS Y FERIAS DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE HABITANTES DEL MUNICIPIO DE APODACA POR PARTE DE LAS MÁS DE MIL EMPRESAS INSTALADAS EN LA LOCALIDAD. ASÍ COMO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS Y QUE ESTOS PUEDAN TENER ACCESO A MEJORES OPORTUNIDADES LABORALES. NO HUBO INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. ADRIÁN CARLOS MOREIRA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, APRUEBE REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EN LA QUE SE LLEVEN A CABO DIÁLOGOS, PROPUESTAS Y OPINIONES DE LOS JÓVENES, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR CON SU OPINIÓN Y PROPUESTAS, QUE AYUDEN A RESOLVER LAS INICIATIVAS QUE EN MATERIA DE CREACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EXISTEN EN LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO. LA CITADA MESA DE TRABAJO SE CELEBRARÁ EL DÍA JUEVES 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HRS EN EL SALÓN POLIVALENTE “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” EN LAS INSTALACIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ASIMISMO SE INSTRUYA A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SE SIRVA BRINDAR EL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. INTERVINO A FAVOR CON UNA PROPUESTA LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL PROMOVENTE. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

EL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN IX, Y 37 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, Y DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO, Y LAS FRACCIONES III Y V DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, TENGAN A BIEN CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA ORIENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN EFICIENTE Y EFECTIVA DE LAS DOCUMENTALES DE RESIDENCIA. NO HUBO INTERVENCIONES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO

CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS DELEGADOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REVISEN LOS CASOS EN DONDE SE HAYAN DENUNCIADO PROBLEMAS RELACIONADOS CON DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CASAS HABITACIÓN, A FIN DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN FAVORABLE PARA LOS CIUDADANOS, ASIMISMO EXHORTE A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE GIREN INDICACIONES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE REVISEN LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y SE HAGAN LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE SANCIONAR A QUIÉN NO CUMPLA CON LOS PROCEDIMIENTOS Y MATERIAL QUE SE UTILIZA EN LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, QUIEN INFORMÓ QUE EL DÍA 07 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 13:30 HRS SE RENDIRÁ UNA GUARDIA DE HONOR AL CC. ALFONSO GONZALEZ RUÍZ EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRES MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 288 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA SIETE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, DEL SEGUNDO PERÍODO

ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS CON LA ASISTENCIA DE 38 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 04 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **07** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES.

EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A NOMBRE DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL GRUPO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PROPUESTA DE LA MECÁNICA A SEGUIR PARA EL DESAHOGO DE LA COMPARECENCIA DE LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES. NO HUBO INTERVENCIONES.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA. **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

PARA ESTE EFECTO LA PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR AL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL AL C. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON. CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, SE PROCEDIÓ A REANUDAR LA SESIÓN, DÁNDOLE LA BIENVENIDA Y HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO LA MECÁNICA APROBADA POR EL PLENO.

SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ

CANTÚ, CON UNA MOCIÓN DE ORDEN.

SE DIO INICIO A LA COMPARCENCIA DEL **C. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON**.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL AL **C. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON**, AGRADECiendo SU ASISTENCIA Y DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

SE DIO INICIO A LA COMPARCENCIA DE LA **C. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS**.

ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR AL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL A LA **C. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS**. CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, SE PROCEDIÓ A REANUDAR LA SESIÓN, DÁNDOLE LA BIENVENIDA Y HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO LA MECÁNICA APROBADA POR EL PLENO.

REALIZADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL A LA **C. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS**, AGRADECiendo SU ASISTENCIA Y DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

SE DIO INICIO A LA COMPARCENCIA DEL **C. FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**.

ENSEGUIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR AL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL AL **C. FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**. CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, SE PROCEDIÓ A REANUDAR LA SESIÓN, DÁNDOLE LA BIENVENIDA Y HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO LA MECÁNICA APROBADA POR EL PLENO.

REALIZADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL AL **C. FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**, AGRADECiendo SU ASISTENCIA Y DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

ENSEGUIDA SE REANUDÓ LA SESIÓN. LA C. PRESIDENTA DIO POR CONCLUIDA LA COMPARCENCIA CONSTITUCIONAL DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES.

INFORME DE COMISIONES

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO RELATIVO AL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO DE LA QUE ESTA SIENDO PRESA EN REDES SOCIALES, Y DE LA NECESIDAD DE TIPIFICAR EL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. INTERVINO EL C. DIP HÉCTOR GARCÍA GARCÍA SOLICITANDO UN RECESO PARA RENDIR GUARDIA DE HONOR AL CC. ALFONSO GONZALEZ RUÍZ, EN EL VESTÍBULO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, CON LA PRESENCIA DE 29 LEGISLADORES EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, EN EL POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. DIP. MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, JORGE ALFREDO LONGORIA TREVIÑO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES RETIRE DE CIRCULACIÓN TODO AQUEL VEHÍCULO QUE CAREZCA DE CONCESIÓN O PERMISO Y SE ENCUENTRE PRESTANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE ALQUILER EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.** ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, INFORMÓ QUE EL JUEVES 8 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LAS MUJERES, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTARÁN CON UN VAGÓN EXCLUSIVO EN EL

SISTEMA COLECTIVO DE TRANSPORTE METRORREY, EN UN PROGRAMA PILOTO EN LAS HORAS DE MAYOR AFLUENCIA, TAMBIÉN LLAMADAS HORAS PICO. LA INAUGURACIÓN DEL VAGÓN ROSA SE LLEVARÁ A CABO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN.

LA C. DIP. PRESIDENTA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONVOCÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 9 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS 8:30 HORAS, A FIN DE DESAHOGAR ASUNTOS URGENTES.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TRES MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 09 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS OCHO TREINTA HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS DEL PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DÉ TRÁMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN COMODATO A FAVOR DEL CENTRO CULTURAL ROSA DE LOS VIENTOS A.C., CON EL FIN DE PROMOVER LA CULTURA Y LAS ARTES.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA CON CARÁCTER DE**

URGENTE EN EL EXPEDIENTE 11553/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANOS, PRENSA Y LAS PERSONAS QUE NOS VEN A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO DE *YOUTUBE*, TENGAN TODOS USTEDES MUY BUENOS DÍAS. EL PRESENTE DOCUMENTO QUE VENGO A PRESENTAR COMO INICIATIVA EL CUAL LES VOY A LEER UN BREVE EXTRACTO YA QUE ES UNA LEY QUE CONSTA DE SETENTA Y DOS ARTÍCULOS Y SEIS CAPÍTULOS; TRATA DE ENVIAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA **INICIATIVA PARA EXPEDIR LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA CANNABIS**. EL PASADO 19 DE JUNIO DEL 2017, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROMULGÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LA PERMISIÓN LA SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA, ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, POSESIÓN, COMERCIO, TRANSPORTE EN CUALQUIER FORMA, PRESCRIPCIÓN MÉDICA, SUMINISTRO, EMPLEO, USO, CONSUMO Y, EN GENERAL, TODO ACTO RELACIONADO CON ESTUPEFACIENTES O CON CUALQUIER PRODUCTO QUE CONTENGA LA CANNABIS SATIVA, ÍNDICA Y AMERICANA O MARIHUANA, ASÍ COMO EL TETRAHIDROCANNABINOL, SUS ISÓMEROS Y VARIANTES ESTEREOQUÍMICAS. AUNADO A LO ANTERIOR LA ORGANIZACIÓN CIVIL EN MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA A.C., ESTABLECIÓ UNA SERIE DE PARÁMETROS PARA CONTEMPLAR EN LA REGULACIÓN DE LA CANNABIS, POR LO QUE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA MEDIANTE COMPARATIVOS Y EJEMPLOS DONDE EXPONEN EL CÓMO COBRAR IMPUESTOS A LA CANNABIS, LOS INGRESOS FISCALES QUE SE

PODRÍAN ORIGINAR DE VENTAS, PRODUCCIÓN, GANANCIAS DE LA INDUSTRIA Y LA CONCESIÓN DE LICENCIAS. SIN EMBARGO, ES NECESARIO CREAR UN NIVEL DE IMPUESTOS ÓPTIMO PARA EVITAR INCENTIVOS PARA LA DESVIACIÓN, LA EVASIÓN Y EL MERCADO ILEGAL. LA RECOMENDACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER UN SISTEMA BASADO EN LOS NIVELES DE THC POR PESO COMO UNIDAD SUJETA A IMPUESTOS SUJETA A UNA POLÍTICA DE PRECIOS AMPLIA Y A LAS NECESIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES. EN CANADÁ *AURORA CANNABIS*, EL 2DO MAYOR PRODUCTOR DE MARIGUANA DE ESE PAÍS, ACORDÓ COMPRAR A SU RIVAL MÁS PEQUEÑO *CANNIMED* PARA CREAR LA MAYOR PLANTA PRODUCTORA DEL PAÍS. ACTUALMENTE EN MÉXICO SE HAN SUSCITADO DOS CASOS EN ESPECÍFICO RESPECTO AL USO DE LA MARIHUANA, TANTO MEDICINAL COMO CON FINES LÚDICOS. EL PRIMERO SE SUSCITA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A QUE UN JUEZ AUTORIZÓ POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DE MÉXICO LA IMPORTACIÓN DE UNA SUSTANCIA DERIVADA DE LA MARIHUANA QUE SE UTILIZARÁ DENTRO DEL TRATAMIENTO MÉDICO DE UNA NIÑA DE 8 AÑOS QUE PADECE FUERTES EPISODIOS DE EPILEPSIA, EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONCEDIÓ EL PASADO 17 DE AGOSTO DE 2015 UN AMPARO QUE ORDENA A LAS AUTORIDADES PERMITIR QUE LOS PADRES DE LA MENOR IMPORTEN UNA MEDICINA CON CANNABIDIOL, UNA SUSTANCIA PROHIBIDA EN ESE ENTONCES POR LA LEY GENERAL DE SALUD. ENTRE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA DEMANDA SE SEÑALARON QUE EXISTEN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE SON INCONSTITUCIONALES PORQUE "VIOLAN DERECHOS HUMANOS DE GRAN IMPORTANCIA", COMO EL DERECHO A DECIDIR, A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, A LA LIBERTAD INDIVIDUAL O A VIVIR SIN DOLOR". ESPERAMOS QUE PODAMOS EN ESTA LEGISLACIÓN CONTRIBUIR A ESTE SENTIDO JURÍDICO QUE YA ESTÁ DEMANDADO LOS CIUDADANOS Y QUE APARTE YA EXISTE EL ANTECEDENTE A NUESTRA LEGISLATURA NO LE CORRESPONDE, LO QUE NOS TOCARÍA HACER ES ENVIAR ESTA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN Y ESTAR ACORDE DE LO QUE ESTÁ PASANDO A NIVEL MUNDIAL COMO LO MENCIONAMOS CON NUESTROS VECINOS PAÍSES DEL NORTE QUE YA ESTÁN TRABAJANDO EN ESTA LEGISLATURA AUNADO AL BENEFICIO QUE PUEDAN TENER EN LA SALUD Y A MUCHAS PERSONAS QUE ESTÁN PADECiendo ENFERMEDADES Y QUE CON EL

USO DE LA CANNABIS PUDIERAN MEJORAR SUSTANCIALMENTE SU ESTADO DE SALUD. MUCHAS GRACIAS".

SE ANEXA INTEGRA LA REFERIDA INICIATIVA.- EL SUSCRITO DIPUTADO JORGE ALÁN BLANCO DURAN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER INICIATIVA PARA EXPEDIR LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA CANNABIS. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL PASADO 19 DE JUNIO DEL 2017, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROMULGÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL CON RELACIÓN A LA REGULACIÓN DE LA MARIHUANA MEDICINAL. ENTRE LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS, SE SEÑALA QUE SE PERMITIRÁ LA SIEMBRA, CULTIVO, COSECHA, ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, POSESIÓN, COMERCIO, TRANSPORTE EN CUALQUIER FORMA, PRESCRIPCIÓN MÉDICA, SUMINISTRO, EMPLEO, USO, CONSUMO Y, EN GENERAL, TODO ACTO RELACIONADO CON ESTUPEFACIENTES O CON CUALQUIER PRODUCTO QUE CONTENGA LA CANNABIS SATIVA, ÍNDICA Y AMERICANA O MARIHUANA, ASÍ COMO EL TETRAHIDROCANNABINOL, SUS ISÓMEROS Y VARIANTES ESTEREOQUÍMICAS. DE IGUAL MANERA SE LA DA FACULTADES A LA SECRETARIA DE SALUD PARA DISEÑAR Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REGULEN EL USO MEDICINAL DE LOS DERIVADOS FARMACOLÓGICOS DE ESTAS SENTENCIAS, ASÍ COMO NORMAR LA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN NACIONAL DE LOS MISMOS. SI BIEN CONSIDERAMOS QUE ES UN AVANCE PARA EL CONTROL Y ADECUADA NORMALIZACIÓN DE LAS DROGAS EN NUESTRO PAÍS, CONSIDERAMOS AÚN EXISTEN ÁREAS DE OPORTUNIDAD CONFORME A LOS FACTORES DE SALUD,

ECONÓMICOS, LEGALES Y SOCIALES QUE SE HAN ESTADO SUSCITANDO EN ESTOS ÚLTIMOS AÑOS. **EN EL ASPECTO DE SALUD:** LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DIO A CONOCER EL PASADO 14 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE LA CANNABIS AYUDA COMO PALIATIVO A TRAVÉS DE SUS PROPIEDADES PARA ALIVIAR ENFERMEDADES CRÓNICAS COMO LA EPILEPSIA Y EL AUTISMO, POR LO QUE NO DEBE SER CONSIDERADA COMO UNA DROGA, YA QUE NO REPRESENTA PROBLEMAS PARA LA SALUD, AL CONTRARIO, AYUDA A REVERTIRLOS. CONFORME A LO ANTERIOR, SEÑALA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUDO QUE LA INDUSTRIA CANNÁBICA, JUNTO CON LA COMUNIDAD MÉDICA QUE TRABAJA CON LA PLANTA, ESPERABA LOS RESULTADOS DEL INFORME PARA SEGUIR INNOVANDO EN EL DESARROLLO DE MEDICAMENTOS E INVESTIGACIONES. CONSECUENTEMENTE SU APROBACIÓN HA SIDO TAL QUE SU LEGALIZACIÓN Y APLICACIÓN EN TÉRMINOS RECREATIVOS Y MÉDICOS ES APLICADA EN PAÍSES COMO HOLANDA, ESTADOS UNIDOS O URUGUAY. **EN ASPECTOS ECONÓMICOS:** CON BASE A LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL SEMÁFORO DELICTIVO Y EXPLICADOS POR LA REVISTA FORBES MENCIONA LA REGULACIÓN DE LA MARIGUANA PODRÍA GENERAR UNA INDUSTRIA DE HASTA 6,000 MILLONES DE DÓLARES (MDD) EN MÉXICO. AUNADO A LO ANTERIOR LA ORGANIZACIÓN CIVIL EN MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA A.C., ESTABLECIÓ UNA SERIE DE PARÁMETROS PARA CONTEMPLAR EN LA REGULACIÓN DE LA CANNABIS, POR LO QUE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA MEDIANTE COMPARATIVOS Y EJEMPLOS DONDE EXPONEN **EL CÓMO COBRAR IMPUESTOS A LA CANNABIS, LOS INGRESOS FISCALES QUE SE PODRÍAN ORIGINAR DE VENTAS, PRODUCCIÓN, GANANCIAS DE LA INDUSTRIA Y LA CONCESIÓN DE LICENCIAS**. SIN EMBARGO, ES NECESARIO CREAR UN NIVEL DE IMPUESTOS ÓPTIMO PARA EVITAR INCENTIVOS PARA LA DESVIACIÓN, LA EVASIÓN Y EL MERCADO ILEGAL. LA RECOMENDACIÓN CONSISTE EN ESTABLECER UN SISTEMA BASADO EN LOS NIVELES DE THC POR PESO COMO UNIDAD SUJETA A IMPUESTOS SUJETA A UNA POLÍTICA DE PRECIOS AMPLIA Y A LAS NECESIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES. EN LO QUE NOS RESPECTA A NUESTROS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES, COMO LO ES ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, ES DE SEÑALAR QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES ESTÁN REALIZANDO ADECUACIONES A SUS

MARCOS NORMATIVOS EN ESTE TEMA DE LA CANNABIS. EN CANADÁ **AURORA CANNABIS**, EL 2DO MAYOR PRODUCTOR DE MARIJUANA DE ESE PAÍS, ACORDÓ COMPRAR A SU RIVAL MÁS PEQUEÑO **CANNIMED** PARA CREAR LA MAYOR PLANTA PRODUCTORA DEL PAÍS. CRECIENDO ASÍ EN MERCADO, PATENTES NACIONALES, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. CON ESTO CANADÁ SE CONVERTIRÍA EN EL PRIMER PAÍS DEL GRUPO DE LOS SIETE INDUSTRIALIZADOS EN PERMITIR EL USO RECREATIVO DE MARIJUANA Y EL SEGUNDO EN EL MUNDO DESPUÉS DE URUGUAY. EN LO QUE RESPECTA A ESTADOS UNIDOS, LA MARIHUANA MEDICINAL EXISTE EN 29 DE LOS 50 ESTADOS, CALIFORNIA DESDE ENERO DE ESTE AÑO 2018 PASÓ A SER EL 9 ESTADO DE CONTEMPLAR EL CANNABIS MEDICINAL Y RECREATIVO, POR LO QUE 1300 TIENDAS EXISTENTES EN ESE ESTADO ESPERAN SU PERMISO PARA VENDER LA MARIJUANA DE MANERA RECREATIVA. POR LO QUE SE ESTIMA QUE EN 2016 SE MOVIÓ EN MARIHUANA MÁS DE US\$ 6.6 BILLONES EN TODO **ESTADOS UNIDOS** Y EN 2017 HABRÍA LLEGADO A US\$ 10 BILLONES. LOS ESTADOS QUE CONTEMPLEN AMBOS USOS DE LA MARIHUANA SON **ALASKA, CALIFORNIA, COLORADO, MAINE, MASSACHUSETTS, NEVADA, OREGON, WASHINGTON Y WASHINGTON D.C.** EN **ASPECTOS LEGALES:** ACTUALMENTE EN MÉXICO SE HAN SUSCITADO DOS CASOS EN ESPECÍFICO RESPECTO AL USO DE LA MARIHUANA, TANTO MEDICINAL COMO CON FINES LÚDICOS. EL **PRIMERO** SE SUSCITA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A QUE UN JUEZ AUTORIZÓ **POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA DE MÉXICO** LA IMPORTACIÓN DE UNA SUSTANCIA DERIVADA DE LA MARIHUANA QUE SE UTILIZARÁ DENTRO DEL **TRATAMIENTO MÉDICO DE UNA NIÑA DE 8 AÑOS** QUE PADECE FUERTES EPISODIOS DE EPILEPSIA, EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, **CONCEDIÓ EL PASADO 17 DE AGOSTO DE 2015** UN AMPARO QUE ORDENA A LAS AUTORIDADES PERMITIR QUE LOS PADRES DE LA MENOR IMPORTEN UNA MEDICINA CON CANNABIDIOL, UNA SUSTANCIA PROHIBIDA EN ESE ENTONCES POR LA LEY GENERAL DE SALUD. ENTRE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA DEMANDA SE SEÑALARON QUE EXISTEN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE SON INCONSTITUCIONALES PORQUE "VIOLAN DERECHOS HUMANOS DE GRAN IMPORTANCIA", **COMO EL DERECHO A DECIDIR, A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, A LA LIBERTAD INDIVIDUAL O A VIVIR SIN DOLOR**". POR LO QUE EL

JUEZ, "COMPRENDIENDO LA TRASCENDENCIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DE ESTA NIÑA", AUTORIZÓ "LA IMPORTACIÓN, PORTACIÓN Y CONSUMO" DE ESTA SUSTANCIA PARA ESTE CASO EN PARTICULAR. EN SU RESOLUCIÓN, EL JUEZ DETERMINÓ QUE PREVIO A SUMINISTRARLE EL MEDICAMENTO A LA NIÑA PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DEBERÁN ELABORAR UN INFORME, VIGILAR Y ESTABLECER LAS DOSIS QUE HA DE RECIBIR. EN EL SEGUNDO CASO, LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN APROBÓ EL USO DE LA MARIHUANA CON FINES RECREATIVOS A FAVOR DE CUATRO PERSONAS QUE PROMOVIERON UN AMPARO. ESTA DECISIÓN PODRÍA ABRIR LA PUERTA PARA QUIENES BUSCAN LA DESPENALIZACIÓN DE LA CANNABIS. LOS PROMOVENTES DE DICHO AMPARO, FUERON LOS CC. FRANCISCO TORRES LANDA Y OTRAS TRES PERSONAS CREARON LA SOCIEDAD MEXICANA DE AUTOCONSUMO RESPONSABLE Y TOLERANTE (SMART) PARA PEDIR AUTORIZACIÓN PARA SEMBRAR, PRODUCIR Y CONSUMIR MARIHUANA SIN FINES DE LUCRO A LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS). LOS ARGUMENTOS QUE SEÑALAN LOS PROMOVENTES ES QUE LA LEY GENERAL DE SALUD VIGENTE EN ESE ENTONCES, EL USO DE LA MARIHUANA ERA INCONSTITUCIONAL POR VIOLENTAR EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, INTEGRADA EN LOS DERECHOS HUMANOS. POR LO QUE LA SCJN DETERMINÓ QUE DEBE OTORGARSE AUTORIZACIÓN A LOS PROMOVENTES PARA EL CONSUMO PERSONAL DE MARIHUANA, SIN QUE ELLO CONSTITUYA UNA AUTORIZACIÓN PARA SU COMERCIALIZACIÓN, NI PARA EL CONSUMO DE OTROS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS. LA SENTENCIA DE LA PRIMERA SALA SE ORIGINÓ DEBIDO A QUE DIVERSAS PERSONAS SOLICITARON A LA COFEPRIS UNA AUTORIZACIÓN PARA CONSUMIR MARIHUANA DE FORMA REGULAR Y PERSONAL, CON FINES LÚDICOS O RECREATIVOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRELATIVAS AL AUTOCONSUMO (SEMBRAR, CULTIVAR, COSECHAR, PREPARAR, POSEER, TRANSPORTAR Y EN GENERAL TODO ACTO RELACIONADO CON EL CONSUMO LÚDICO Y PERSONAL DE MARIHUANA), EN EL ENTENDIDO DE QUE SU PETICIÓN EXCLUÍA EXPRESAMENTE "LOS ACTOS DE COMERCIO, TALES COMO LA DISTRIBUCIÓN, ENAJENACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA MISMA". LA SOLICITUD LES FUE NEGADA, POR LO QUE PROMOVIERON AMPARO INDIRECTO, EN EL CUAL SEÑALARON QUE EL LIBRE

DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD DA COBERTURA A LA DECISIÓN DE CONSUMIR MARIHUANA PARA FINES LÚDICOS. EL AMPARO TAMBIÉN LES FUE NEGADO, POR LO QUE LOS QUEJOSOS RECURRIERON ANTE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LA SENTENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR CONSIDERÓ QUE EFECTIVAMENTE EL DERECHO FUNDAMENTAL EN CUESTIÓN PERMITE QUE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD DECIDAN SIN INTERFERENCIA ALGUNA QUÉ TIPO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS O LÚDICAS DESEAN REALIZAR, AL TIEMPO QUE TAMBIÉN PERMITE LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES O ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PODER MATERIALIZAR ESA ELECCIÓN. LO QUE NO SIGNIFICA QUE TAL DERECHO NO PUEDA SER LIMITADO CON LA FINALIDAD DE PERSEGUIR OBJETIVOS PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, COMO LA SALUD Y EL ORDEN PÚBLICO. Además, es claro contraste con las escasas afectaciones en la salud y el orden público que protege el sistema de prohibiciones administrativas al consumo de marihuana, se ubica la intensa afectación al derecho al libre desarrollo de la personalidad que supone dicha medida legislativa. Así, a pesar de que se reconoce que el legislador puede limitar el ejercicio de actividades que supongan afectaciones a los derechos que protege nuestra Constitución, en el caso no se encontró que tales afectaciones fueran de una gravedad tal que ameriten una prohibición absoluta a su consumo, por lo que la prohibición resulta inconstitucional. En este sentido, la resolución enfatiza que no se minimizan los daños que puede ocasionar la marihuana en el consumidor mayor de edad, sin embargo, entiende que la decisión sobre su uso sólo le corresponde tomarla a cada individuo. Así, la posibilidad de decidir responsablemente si se desea experimentar los efectos de esa sustancia a pesar de los daños que esta actividad puede generarle a una persona, pertenece al estricto ámbito de la autonomía individual protegido por el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Cabe aclarar que la sentencia sólo beneficia a los quejosos y tiene como efecto que se les otorgue la autorización que solicitaron para la realización de

LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AUTOCONSUMO, SIN INCLUIR LA COMERCIALIZACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL EJERCICIO DEL DERECHO NO DEBE PERJUDICAR A TERCEROS. EN ASPECTOS SOCIALES: EL TEMA DE LA LEGALIZACIÓN DE LA MARIHUANA O CANNABIS HA SIDO DE MUCHO AUGE ÚLTIMAMENTE, Y SIEMPRE CON CUESTIONAMIENTOS MEDIÁTICOS EN MATERIA SALUD, SEGURIDAD, ECONÓMICA Y SOBRE TODO DE IMPACTO SOCIAL. SI BIEN YA SEÑALAMOS EL INFORME EMITIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIVIL MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA A. C., PROMOVIENDO UNA REGULACIÓN RESPONSABLE RESPETANDO LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EVITAR QUE HAYA “GUERRAS” CONTRA EL NARCOTRÁFICO QUE SOLO TERMINA AFECTANDO A LOS CIVILES. ES DE SEÑALAR QUE CONFORME A LAS REFORMAS APROBADAS Y PROMULGADAS EL AÑO PASADO, MÉXICO IMPORTARÁ CANNABIDIOL, UN EXTRACTO DE MARIGUANA, PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS CON FINES MEDICINALES, AUN CUANDO EL PAÍS ES POTENCIA MUNDIAL EN EL CULTIVO DE LA PLANTA, ESTO SE DEBE QUE NO SE LEGALIZÓ EL AUTOCULTIVO CON FINES COMERCIALES, LA BASE DEL CANNABIDIOL, LA MARIGUANA, DEBERÁ SER IMPORTADA. MIENTRAS TANTO EN CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS, DESDE EL PRIMER DÍA DE ESTE AÑO SE APROBÓ EL USO RECREATIVO DE LA PLANTA. CON RESPECTO A ESTE PUNTO ES DE SEÑALAR QUE EL TITULAR DE LA COMISIÓN PARA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) MENCIONÓ QUE GRACIAS A ESTE NUEVO REGLAMENTO, YA NO SE NECESITARÁN LICENCIAS PARA IMPORTAR PRODUCTOS CON CANNABIDIOL, LOS CUALES SE UTILIZAN POR PACIENTES PEDIÁTRICOS CON CUADROS DE EPILEPSIA, PROBLEMAS DERMATOLÓGICOS Y CÁNCER. SIN EMBARGO, TAL COMO EXPLICÓ EN UNA NOTA THE HUFFINGTON POST, LO ANTERIOR IMPLICARÁ QUE LA MATERIA PRIMA DE ESTOS PRODUCTOS, ÓSEA LA MARIGUANA, DEBERÁ SER IMPORTADA, PUES ESTA NUEVA LEY NO CONTEMPLA LA LEGALIZACIÓN DEL AUTOCULTIVO CON FINES COMERCIALES. ENTRE OTROS ASPECTOS QUE SE HAN SUSCITADO EN NUESTRO PAÍS, ES DE MENCIONAR QUE EL PASADO 25 DE ENERO DE 2018, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, ENRIQUE DE LA MADRID DECLARÓ QUE UNA FORMA DE ATACAR EL PROBLEMA

DE INSEGURIDAD QUE SE HA SUSCITADO EN LOS CABOS Y QUINTANA ROO ES LEGALIZAR LA MARIJUANA, POR LO QUE DESTACÓ QUE EN ZONAS TURÍSTICAS DEBERÍA APlicar Dicha REGULACIÓN, ASÍ MISMO SEÑALÓ QUE LA ESTRATEGIA DEBERÍA SER SIMILAR A LA DE ESTADOS UNIDOS, DONDE LA MARIHUANA YA ES LEGAL, Y QUE SE DEBE HACER UNA SELECCIÓN DE LUGARES DONDE PERMITIRLA. EN MÉXICO, DE LA MADRID DIJO QUE LOS PRIMEROS CANDIDATOS SERÍAN BAJA CALIFORNIA SUR Y QUINTANA ROO, PARA COMENZAR A ERRADICAR EL CRIMEN ORGANIZADO. OTRA PERSONA QUE RESPALDÓ ESTA POSICIÓN FUE EL **GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CARLOS MENDOZA. EL PASADO 29 DE ENERO DE ESTE AÑO, LA SENADORA POR NUEVO LEÓN, MARCELA GUERRA ESCRIBIÓ EN UNA COLUMNA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL TEMA, SEÑALA QUE “ES NECESARIO RECONSIDERAR EN MÉXICO LA DISCUSIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONSUMO RECREATIVO DE LA MARIJUANA, POR LO QUE ESTE DEBATE **DEBE AISLARSE DEL CONTEXTO ELECTORAL** QUE YA SE HA INICIADO, ESTO AUNADO A QUE EN LA MITAD DE LOS ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA ESTÁ EN VIGOR LEGISLACIÓN QUE PERMITE EL USO DE LA MARIJUANA SEA CON FINES RECREATIVOS O MEDICINALES. EN CANADÁ LA INICIATIVA PARA EL USO RECREATIVO ESTÁ AVANZANDO EN EL PARLAMENTO TAL COMO LO PROMETIÓ EN CAMPAÑA EL PRIMER MINISTRO JUSTIN TRUDEAU. EN PRIMER LUGAR, ES NECESARIO RECONOCER QUE LAS POLÍTICAS PROHIBICIONISTAS HAN FRACASADO Y QUE LA VIOLENCIA GENERADA POR EL CRIMEN ORGANIZADO HA ESCALADO OCASIONANDO NUMEROsAS PÉRDIDAS DE VIDA. LA DISCUSIÓN DEBE SER INCLUYENTE, MULTIDISCIPLINARIA Y DE ALCANCE NACIONAL, PARA QUE TODAS LAS VOCES PUEDAN EXPRESAR SU POSICIÓN. DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA QUE LLEVE A ESCLARECER LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE LA MARIJUANA. SIMULTÁNEAMENTE SE DEBE DISCUTIR LA PERTINENCIA DE CONTAR CON POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN EN LOS SECTORES EDUCATIVO, DE SALUD, DE TURISMO Y LABORAL CON EL PROPÓSITO DE QUE ANTE UNA EVENTUAL LEGALIZACIÓN DE LA MARIJUANA EN MÉXICO PARA USO RECREATIVO, LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN ELLA ESTÉN PREPARADOS PARA ABORDAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL CONSUMO.” MANIFIESTA LA SENADORA MARCELA GUERRA. AUNADO A LOS

POSICIONAMIENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA DEL PRESIDENTE PUEDE TENER UNA MEJORÍA AL AMPLIAR LA REGULACIÓN DE LA MARIHUANA CON FINES LÚDICOS, YA QUE ANTE LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ASÍ COMO LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE PUDIERA TENER EN LA SOCIEDAD DE NUESTRO PAÍS. SABEMOS QUE ES UN TEMA DE MUCHO Y ARDUO DEBATE, PERO DEBES COMENZAR A DEBATIR EL TEMA HACIA LA SOCIEDAD, HACIA UNA NUEVA POLÍTICA DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN, CUIDADO Y SANCIÓN POR EL MAL USO DE LOS ESTUPEFACIENTES. POR LO QUE ES NECESARIO CONVOCAR A EXPERTOS EN TODAS LAS ÁREAS, SALUD, ECONOMÍA, JURÍDICA, PORQUE ES TEMA QUE PUEDE GENERAR UNA GRAN TRASCENDENCIA AL PAÍS, Y MÁS CUANDO NUESTROS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES COMO ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ SE ENCUENTRAN REALIZANDO SUS RESPECTIVAS ADECUACIONES NORMATIVAS RESPECTO AL TEMA. POR LOS ARGUMENTOS YA DESCRITOS, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTA COMISIÓN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO ÚNICO.**- SE EXPIDE LA **LEY GENERAL PARA EL CONTROL, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA CANNABIS**:

**LEY GENERAL PARA EL CONTROL, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA CANNABIS**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE UTILIDAD PÚBLICA, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN

EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA SE APPLICARÁN SUPLETORIAMENTE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 2. LA PRESENTE LEY SE APLICARÁ A LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- I. EL CULTIVO, TRANSPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS PARA USOS PERSONALES O TERAPÉUTICOS;
- II. EL CONTROL SANITARIO DE LA CANNABIS PARA USOS PERSONALES Y TERAPÉUTICOS (PALIATIVOS);
- III. EL CULTIVO DE CANNABIS PARA USOS MÉDICOS Y CIENTÍFICOS.

ARTÍCULO 3. LA CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE LA PRESENTE LEY SE HARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO 4. EL CULTIVO, TRANSPORTE, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, PATROCINIO, EMPAQUETADO, ETIQUETADO, VENTA, CONSUMO, VERIFICACIÓN Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES RELATIVAS A LA CANNABIS Y SUS PRODUCTOS SERÁN REGULADAS BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 5. LA PRESENTE LEY TIENE LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

- I. PREVENIR Y EVITAR EL USO DE CANNABIS POR MENORES DE EDAD, EXCEPTO CUANDO SEA PRESCRITO POR EL MÉDICO TRATANTE, PARA LOS FINES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUIDADO;
- II. PROTEGER LA SALUD DE TERCEROS Y PROCURAR LA REDUCCIÓN DE DAÑOS DE LAS Y LOS CONSUMIDORES DE CANNABIS;
- III. GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL A SERVICIOS DE TRATAMIENTO CON CALIDAD Y EQUIDAD A AQUELLAS PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE CANNABIS QUE DE MANERA LIBRE Y SIN PRESIONES DECIDAN DEJAR DE CONSUMIRLA;
- IV. PERMITIR LA PRODUCCIÓN Y USO DE CANNABIS PARA USOS MÉDICOS Y TERAPÉUTICOS PARA TRATAR ALGUNAS ENFERMEDADES, ALIVIAR

DETERMINADOS SÍNTOMAS, ASÍ COMO CON FINES COMPASIVOS O PALIATIVOS;

- V. ESTABLECER LAS BASES PARA EL CULTIVO, TRANSPORTACIÓN, LA PRODUCCIÓN, EMPAQUETADO, ETIQUETADO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y USO DE LA CANNABIS Y SUS PRODUCTOS;
- VI. PERMITIR EL EJERCICIO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL USO DE CANNABIS CON FINES PERSONALES, POR PERSONAS MAYORES DE EDAD;
- VII. PROHIBIR LA PROMOCIÓN, LA PUBLICIDAD Y PATROCINIO DE PRODUCTOS DE CANNABIS, ASÍ COMO EL PATROCINIO DE EVENTOS Y ARTÍCULOS CON FINES DE PROMOCIONAR DICHOS PRODUCTOS;
- VIII. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 6. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. CANNABIS: SATIVA, ÍNDICA O AMERICANA ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA LAS SUMIDADES, FLORIDAS O CON FRUTO, DE LA PLANTA DE LA CANNABIS (A EXCEPCIÓN DE LAS SEMILLAS Y LAS HOJAS NO UNIDAS A LAS SUMIDADES) DE LAS CUALES NO SE HA EXTRAÍDO LA RESINA; ASÍ COMO LA RESINA EXTRAÍDA DE LA MISMA, CUYO CONTENIDO DE TETRAHIDROCANNABINOL (THC) NATURAL, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 2% (DOS POR CIENTO) DE SU VOLUMEN;
- II. CANNAMEX: ORGANISMO DESCENTRALIZADO CONFORME AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL AUTORIZADA EN EXCLUSIVA PARA ADQUIRIR CANNABIS O SUS PRODUCTOS DE LAS PERSONAS QUE HAYAN OBTENIDO CORRESPONDIENTE DEL IMCANN Y CANALIZARLA A:
 - A) FRANQUICIATARIOS TERAPÉUTICOS Y PERSONALES; Y
 - B) A LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS;
- III. CÁÑAMO: LA PLANTA DE LA CANNABIS Y CUALQUIER PARTE DE DICHA PLANTA, CON UNA CONCENTRACIÓN DE TETRAHIDROCANNABINOL (THC) QUE NO EXCEDA EL 2% (DOS POR CIENTO) DE SU VOLUMEN Y POR ENDE NO TIENE EFECTOS PSICOACTIVOS Y ES DE LIBRE USO INDUSTRIAL, ALIMENTARIO, CONSTRUCCIÓN Y CUALQUIER OTRO;
- IV. CBD: CANNABIDIOL;
- V. CONSUMIDOR: PERSONA DE DIECIOCHO AÑOS O MAYOR QUE COMPRE CANNABIS O PRODUCTOS DE CANNABIS PARA SU USO PERSONAL O EL DE

OTRAS PERSONAS MAYORES DE EDAD, PERO NO PARA LA REVENTA A TERCEROS;

- VI.** CONSUMO PROBLEMÁTICO: USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS QUE PROVOCA TRASTORNOS A LAS PERSONAS EN: SU SALUD BIOLÓGICA, PSICOLÓGICA, EMOCIONAL O SOCIAL; EN LA FUNCIONALIDAD CON SU FAMILIA, ESCUELA O TRABAJO, EN SU ECONOMÍA; CON LA COMUNIDAD DONDE VIVE O CON LA LEY. INCLUYE CUALQUIER USO POR MENORES DE EDAD, LA INTOXICACIÓN AGUDA, EL USO NOCIVO O ABUSO (*CONSUMO EXCESIVO, COMPULSIVO, INOPORTUNO O EXTENSO*) Y LA DEPENDENCIA O ADICCIÓN;
- VII.** CONTROL SANITARIO DE LOS PRODUCTOS DE CANNABIS: CONJUNTO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, EDUCACIÓN, FOMENTO, MUESTREO, VERIFICACIÓN Y EN SU CASO, APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES, QUE EJERCE LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- VIII.** COOPERATIVA: ASOCIACIONES CIVILES REGULADAS POR ESTA LEY QUE TENGAN POR OBJETIVO FUNGIR COMO COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS;
- IX.** EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNOS: EXPRESIÓN QUE SE APLICA A TODO ENVASADO Y ETIQUETADO UTILIZADOS EN LA VENTA AL POR MENOR DEL PRODUCTO DE CANNABIS;
- X.** IMCANN: INSTITUTO MEXICANO DE LA CANNABIS, ÓRGANO DESCENTRALIZADO CONFORME AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ENCARGADO DE REGULAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL SISTEMA DE REGULACIÓN DE LA CANNABIS;
- XI.** LEY: LEY GENERAL PARA EL CONTROL, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE LA CANNABIS;
- XII.** LEYENDA DE ADVERTENCIA: AQUELLA FRASE O MENSAJE ESCRITO, IMPRESO Y VISIBLE EN EL EMPAQUETADO, EN EL ETIQUETADO Y EL PAQUETE QUE ESTABLEZCA EL IMCANN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; DEBERÁN SER SANITARIAS EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS A LA SALUD ASOCIADOS A SU CONSUMO Y LEGALES EN RELACIÓN CON LOS DELITOS EQUIPARABLES POR SU VENTA O SUMINISTRO A MENORES DE EDAD;
- XIII.** PAQUETE: ES EL ENVASE O LA ENVOLTURA EN QUE SE VENDE O MUESTRA UN PRODUCTO DE CANNABIS EN LAS TIENDAS AL POR MENOR;
- XIV.** PRODUCTOS DE USO MÉDICO: CANNABIS PRE PARADA PARA CONSUMO, SUS DERIVADOS O SUS CANNABINOIDES, TALES COMO EL CBD Y THC, PARA TRATAR ALGUNAS ENFERMEDADES O ALIVIAR DETERMINADOS SÍNTOMAS BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA;

- XV.** PRODUCTOS DE USO PERSONAL: CANNABIS PREPARADA PARA CONSUMO O SUS DERIVADOS DESTINADA A FINES DISTINTOS A LOS TERAPÉUTICOS Y MÉDICOS PARA TODOS AQUELLOS MAYORES DE EDAD;
- XVI.** PRODUCTOS DE USO TERAPÉUTICO: CANNABIS PREPARADA PARA CONSUMO, SUS DERIVADOS O SUS CANNABINOIDES DESTINADOS A FINES DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ALIVIO DE LOS SÍNTOMAS DE ENFERMEDADES QUE NO REQUIEREN DE SUPERVISIÓN Y/O AUTORIZACIÓN MÉDICA.
- XVII.** PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CANNABIS: ACEITES, ALIMENTOS Y CREMAS O CUALQUIER OTRA SUBSTANCIA DERIVADA DE LA CANNABIS QUE CONTENGAN NIVELES DE CONTENIDO DE TETRAHIDROCANNABINOL (THC) MAYORES AL 2% (DOS POR CIENTO) DE SU VOLUMEN;
- XVIII.** PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CANNABIS: MEDICAMENTOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y CONTENGAN TETRAHIDROCANNABINOLU OTROS CANNABINOIDES;
- XIX.** PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y PATROCINIO DE LOS PRODUCTOS DE CANNABIS: TODA FORMA DE COMUNICACIÓN, RECOMENDACIÓN O ACCIÓN COMERCIAL CON EL FIN, O EL EFECTO DE PROMOVER PRODUCTOS DE CANNABIS, MARCA O FABRICANTE, PARA VENDERLO O ALENTAR SU CONSUMO, MEDIANTE CUALQUIER MEDIO, INCLUIDOS EL ANUNCIO DIRECTO, LOS DESCUENTOS, LOS INCENTIVOS, LOS REEMBOLSOS, LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN O DIFUSIÓN Y LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE O LA APORTACIÓN ECONÓMICA O EN ESPECIE PARA CUALQUIER ESTUDIO, EVENTO O ACTO PÚBLICO;
- XX.** REDUCCIÓN DEL DAÑO: CONJUNTO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PRÁCTICAS NO COERCITIVAS E INCREMENTALES, ORIENTADAS A EVITAR O REDUCIR SITUACIONES DE RIESGO, MEJORAR O LIMITAR LAS CONDICIONES DE USO Y LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL CONSUMO, A FIN DE DISMINUIR LOS DAÑOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (*LEGALES E ILEGALES*);
BUSCA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y DE LAS PERSONAS QUE USAN DROGAS, SIN PRETENDER NECESARIAMENTE LA ABSTINENCIA. SE MANEJARÁ A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS ADECUADOS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES, Y QUE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS;
- XXI.** REMEDIO HERBOLARIO: PRODUCTO ELABORADO CON PARTES DE O TODO UN VEGETAL, AL QUE SE ATRIBUYE O RECONOCE ALIVIO DE SÍNTOMAS O TRASTORNOS, DEL CUAL NO FORZOSAMENTE HA S IDO

COMPROBADA SU UTILIDAD PERO SE CONOCE SU GRADO DE SEGURIDAD Y RIESGO;

- XXII.** SAGARPA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN;
- XXIII.** SCT: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
- XXIV.** THC: TETRAHIDROCANNABINOL;

CAPÍTULO II

INSTITUTO MEXICANO DE LA CANNABIS (IMCANN)

ARTÍCULO 7. SE CREA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA CANNABIS (IMCANN), COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO 8. EL IMCANN TENDRÁ COMO FINALIDADES:

- I.** REGLAMENTAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN, CULTIVO, COSECHA, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAJE, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPENDIO Y VENTA DE CANNABIS, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE;
- II.** PROMOVER Y PROPONER ACCIONES TENDIENTES A REDUCIR LOS RIESGOS Y DAÑOS ASOCIADOS AL USO PROBLEMÁTICO DE CANNABIS, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- III.** FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY A SU CARGO;
- IV.** APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD, EL ASEGURAMIENTO DE PRODUCTOS QUE SE PRESUMA SON NOCIVOS O CARECEN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS Y, EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A QUIENES NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

ARTÍCULO 9. SON ATRIBUCIONES DEL LMCANN:

- I.** OTORGAR LAS LICENCIAS PARA CULTIVAR, PROCESAR, ALMACENAR Y VENDER CANNABIS, ASÍ COMO SUS PRÓRROGAS, MODIFICACIONES,

SUSPENSIONES CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y EN LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA Y, EN SU CASO, RETIRARLAS;

- II.** OTORGAR LOS PERMISOS PARA USAR FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS EN SU CULTIVO; PARA LA TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS;
- III.** PROMOVER, REALIZAR O COMISIONAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, MÉDICA Y SOCIOCULTURAL RELACIONADA A LA CANNABIS Y SUS PRODUCTOS;
- IV.** AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CANNABIS O SUS SEMILLAS, Y DETERMINAR LAS VARIEDADES SUSCEPTIBLES DE ELLA DE CONFORMIDAD CON SUS DISTINTOS TIPOS DE USO Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE;
- V.** AUTORIZAR A LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA;
- VI.** DETERMINAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE SER NECESARIO EL ASEGURAMIENTO DE PRODUCTOS QUE SE PRESUMA SON NOCIVOS O CARECEN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS Y EN SU CASO APLICAR LAS SANCIONES PERTINENTES POR INFRACCIONES A LAS NORMAS REGULATORIAS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTACIÓN, JUNTO CON AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES;
- VII.** EXPEDIR SU ESTATUTO ORGÁNICO, ASÍ COMO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- VIII.** EJECUTAR LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN;
- IX.** REALIZAR, CONCENTRAR Y RESGUARDAR LOS REGISTROS DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y CUALQUIER DATO QUE PUDIERA GENERARSE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES;
- X.** LAS DEMÁS QUE ÉSTA LEY Y LAS DEMÁS APLICABLES ESTABLEZCAN, ASÍ COMO LAS NECESARIAS PARA EJERCER SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 10. EN RELACIÓN CON LOS CONTENIDOS DE LA CANNABIS Y SUS PRODUCTOS, EL IMCANN DEBERÁ EMITIR REGLAS SOBRE:

- I.** LOS NIVELES MÁXIMOS DE THC;
- II.** LOS NIVELES MÍNIMOS DE CBD.
- III.** EL NÚMERO MÍNIMO DE VARIEDADES CON DIFERENTES RELACIONES THC:CBD QUE SE PUEDEN CULTIVAR.
- IV.** EN SU CASO, LAS RELACIONES DE OTROS CANNABINOIDES DE INTERÉS SANITARIO.

NINGÚN PRODUCTO DE CANNABIS PODRÁ ESTAR EXENTO DE CBD.

ARTÍCULO 11. EN RELACIÓN CON LAS COOPERATIVAS, EL IMCANN EMITIRÁ LAS REGLAS GENERALES CON LAS CUALES LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DETERMINAR:

- I. EL NÚMERO MÁXIMO Y LA VARIEDAD DE PLANTAS QUE CULTIVARÁN LOS SEMBRADORES Y CULTIVADORES DE CANNABIS PARA LOS MIEMBROS DE LA COOPERATIVA;
- II. LOS HORARIOS EN LOS QUE PUEDEN PERMANECER ABIERTAS LAS INSTALACIONES DE LAS COOPERATIVAS;
- III. LAS LIMITACIONES A SU UBICACIÓN, DEFINIENDO UNA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE LAS DIFERENTES COOPERATIVAS Y LOS CENTROS EDUCATIVOS.

ADICIONALMENTE, EL IMCANN EMITIRÁ LAS REGLAS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y LAS AUTORIDADES ESTATALES LLEVARÁN A CABO LA VERIFICACIÓN SANITARIA DE LAS COOPERATIVAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

ARTÍCULO 12. EN RELACIÓN AL CULTIVO DE CANNABIS, SU PREPARACIÓN Y LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS, EL IMCANN DETERMINARÁ LO SIGUIENTE:

- I. LA CANTIDAD DE CANNABIS QUE PUEDE CULTIVAR CADA PERSONA CON LICENCIA;
- II. EL NÚMERO DE LICENCIAS DE CULTIVO QUE PUEDEN OTORGARSE EN EL PAÍS Y EN CADA ESTADO;
- III. LOS TIPOS DE PRODUCTOS DE CANNABIS QUE PODRÁN PRODUCIRSE PARA SER VENDIDOS A CANNAMEX Y SUS CARACTERÍSTICAS;
- IV. LOS PRECIOS A LOS CUALES SE VENDERÁN LAS DISTINTAS VARIEDADES DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS A CANNAMEX;
- V. LOS PARÁMETROS DE LOS TIPOS DE CANNABIS QUE SE PUEDEN CULTIVAR SEGÚN SUS USOS PARA FINES CIENTÍFICO, MÉDICO, TERAPÉUTICOS, REMEDIOS HERBOLARIOS O PERSONALES;
- VI. LOS ÍNDICES DE PSICOACTIVIDAD QUE PUEDE TENER CADA PLANTA Y PRODUCTO DE CANNABIS;
- VII. LOS TIPOS DE CONTAMINANTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS, METALES PESADOS Y TERPENOÏDES QUE ESTÁN PERMITIDOS Y SUS NIVELES MÁXIMOS PERMITIDOS EN LAS PLANTAS Y PRODUCTOS DE CANNABIS;

- VIII. LOS TIPOS DE EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EN LOS QUE SE DEBE ENTREGAR LA CANNABIS PREPARADA O SUS PRODUCTOS A CANNAMEX;**
- IX. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CANNABIS.**
- ADICIONALMENTE EL IMCANN EMITIRÁ LAS REGLAS GENERALES CON LAS CUALES LOS ESTADOS DEBERÁN DETERMINAR LA UBICACIÓN Y CANTIDAD DE CULTIVOS Y EL NÚMERO Y VARIEDAD DE PLANTAS QUE ESTÉN PERMITIDOS.

ARTÍCULO 13. EL IMCANN, JUNTO CON SAGARPA, DETERMINARÁ LO SIGUIENTE:

- I. LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA CULTIVAR CANNABIS Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OCUPACIONAL Y DE CUIDADO AMBIENTAL;**
- II. LOS REQUERIMIENTOS QUE LAS PERSONAS DEBEN CUMPLIR PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE CULTIVO DE CANNABIS.**

ARTÍCULO 14. EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CANNABIS, EL IMCANN DETERMINARÁ LO SIGUIENTE:

- I. LA CANTIDAD DE CANNABIS QUE PUEDE COMPRARLE A CANNAMEX CADA PERSONA CON LICENCIA DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS;**
- II. LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARA OBTENER UNA LICENCIA DE PRODUCCIÓN;**
- III. LOS REQUISITOS CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE PRODUCCIÓN;**
- IV. LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE LOS PRODUCTOS DE CANNABIS;**
- V. LOS PRECIOS A LOS QUE SE COMPRARÁ LA CANNABIS Y SUS PRODUCTOS A CANNAMEX.**

ARTÍCULO 15. EL IMCANN DETERMINARÁ LOS PRODUCTOS QUE PUEDAN DESARROLLAR AQUELLAS PERSONAS CON LICENCIA DE PRODUCCIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A PRODUCTOS PARA INHALAR, CAPSULAS O TABLETAS, ACEITES, CREMAS, REMEDIOS HERBOLARIOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTOS.

ARTÍCULO 16. EN RELACIÓN A LA VENTA DE CANNABIS PREPARADA Y SUS PRODUCTOS AL PÚBLICO EL IMCANN DETERMINARÁ LO SIGUIENTE:

- I. LA CANTIDAD DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS QUE CADA PERSONA CON LICENCIA DE VENTA AL MENUDEO PUEDE COMPRARLE A CANNAMEX;
- II. EL NÚMERO DE LICENCIAS DE VENTA EXCLUSIVA QUE PUEDEN OTORGARSE EN EL PAÍS Y EN CADA ESTADO;
- III. LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARA OBTENER UNA LICENCIA DE VENTA EXCLUSIVA;
- IV. EL NÚMERO DE FRANQUICIAS QUE UNA PERSONA O EMPRESA Y SUS FILIALES PUEDE TENER PARA LA VENTA EXCLUSIVA DE PRODUCTOS DE CANNABIS;
- V. LOS PRECIOS A LOS CUALES SE COMPRARÁ LA CANNABIS O SUS PRODUCTOS A CANNAMEX;
- VI. LOS REQUISITOS CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDA CANNABIS, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN VENDER OTRO TIPO DE ARTÍCULOS O PRODUCTOS.

ARTÍCULO 17. EL IMCANN EMITIRÁ LAS REGLAS GENERALES CON LAS CUALES LOS MUNICIPIOS DEBERÁN DETERMINAR:

- I. LA UBICACIÓN DE PUNTOS DE VENTA EXCLUSIVA EN LA LOCALIDAD Y LAS LIMITACIONES DE SU UBICACIÓN, DEFINIENDO UNA DISTANCIA MÍNIMA ENTRE LOS DIFERENTES PUNTOS DE VENTA Y ENTRE ELLOS Y LOS CENTROS EDUCATIVOS;
- II. LA CANTIDAD DE PUNTOS DE VENTA EXCLUSIVA EN LA LOCALIDAD;
- III. LOS HORARIOS DE LOS PUNTOS DE VENTA.

EL IMCANN DEBERÁ OTORGAR LICENCIA A POR LO MENOS UN PUNTO DE VENTA EN CADA ESTADO. EN CASO DE QUE NINGÚN AYUNTAMIENTO APRUEBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PUNTO DE VENTA EN SU TERRITORIO, ÉSTE SE UBICARÁ EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EL GOBIERNO ESTATAL EJERCERÁ LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDERÍAN AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 18. EL IMCANN ES LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN SANITARIA DE LOS CULTIVOS Y DE LA PRODUCCIÓN CANNABIS, LA CUAL PODRÁ

DELEGAR A LA SAGARPA MEDIANTE ACUERDO. LAS AUTORIDADES ESTATALES SERÁN LAS ENCARGADAS DE LA VERIFICACIÓN SANITARIA DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU LEGISLACIÓN LOCAL. LOS ESTADOS A SU VEZ PODRÁN DELEGAR A LOS MUNICIPIOS LA VERIFICACIÓN SANITARIA DE LOS PUNTOS DE VENTA MEDIANTE CONVENIO.

ARTÍCULO 19. EL PATRIMONIO DEL IMCANN SE INTEGRARÁ POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. LOS RECURSOS QUE LE ASIGNE CADA AÑO LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN;
- II. LAS DONACIONES, APORTACIONES Y EN GENERAL TODAS LAS TRANSFERENCIAS QUE REALICEN A SU FAVOR LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS Y ENTIDADES PARAESTATALES;
- III. LOS DERECHOS QUE SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIERA O LE CORRESPONDAN POR CUALQUIER TÍTULO;
- IV. LAS CONTRIBUCIONES Y PRODUCTOS QUE PERCIBA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES;
- V. LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE LICENCIAS Y PERMISOS;
- VI. LOS RECURSOS PROVENIENTES POR RECAUDACIÓN DEL IEPS A LOS PRODUCTOS DE CANNABIS;
- VII. LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE MULTAS;
- VIII. LOS RECURSOS QUE GENERÉ POR CONCEPTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO;
- IX. LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO.

CAPÍTULO III
CANNAMEX

ARTÍCULO 20. SE CREA CANNAMEX, UNA EMPRESA DEL ESTADO, DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE GOZARÁ DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y SUS REGLAMENTOS.

CANNAMEX TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PUEDA ESTABLECER DOMICILIOS CONVENCIONALES EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.

ARTÍCULO 21. CANNAMEX TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL MONOPSONIO DE LA COMPRA AL MAYOREO, EL ANÁLISIS DE LA CANNABIS Y SUS PRODUCTOS Y REALIZAR EN EXCLUSIVA VENTA A DISTRIBUIDORES AL MENUEDO Y A LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS. LOS FINES QUE PERSEGUIRÁ CANNAMEX PRIVILEGIARÁN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO SERÁN LUCRATIVOS O BUSCARÁN GENERAR VALOR ECONÓMICO.

ARTÍCULO 22.- CANNAMEX DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- I. LA COMPRA DE TODA LA COSECHA DE CANNABIS A CULTIVADORES AUTORIZADOS POR EL IMCANN, SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO CUENTEN TAMBIÉN CON UNA LICENCIA DE PRODUCCIÓN, EN CUYO CASO DEBERÁ COMPRAR LA TOTALIDAD LA COSECHA Y PRODUCCIÓN AUTORIZADA;
- II. MEDIR Y HACER LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LOS NIVELES DE CANNABINOIDES, CONTAMINANTES QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS, METALES PESADOS Y TERPENOIDES;
- III. LA COMPRA DE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CANNABIS ELABORADOS POR UN IICENCIATARIO AUTORIZADO POR EL IMCANN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS REGULATORIOS APLICABLES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DERIVADOS DE LA CANNABIS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD;
- IV. VENDER LA CANNABIS O SUS PRODUCTOS AQUELLAS PERSONAS AUTORIZADOS POR IMCANN PARA LA VENTA AL MENUEDO O BIEN A LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS;
- V. CAPTURAR, SISTEMATIZAR Y MANEJAR TODA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y PERSONAL GENERADA DE SUS ACTIVIDADES. PARA ELLO DEBERÁ CONSULTAR AL INEGI, AL INAI Y A AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD SOBRE LAS MEJORES PRÁCTICAS A SEGUIR PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE ESTA LEY;
- VI. VENDER SEMILLAS DE CANNABIS E INSUMAS PARA SU CULTIVO;

VII. EMITIR SU PROPIO ESTATUTO ORGÁNICO.

ARTÍCULO 22. CANNAMEX TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR, ANALIZAR Y APLICAR EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD A LOS PRODUCTOS DE CANNABIS QUE RECIBA PARA ASEGURAR QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL IMCANN ANTES DE VENDERLOS A CUALQUIER PERSONA.

TÍTULO SEGUNDO
USO PERSONAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CONSUMIR CUALQUIER PRODUCTO DE CANNABIS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 24. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CONDUCIR CUALQUIER VEHÍCULO, MANEJAR EQUIPO O MAQUINARIA PELIGROSA BAJO EL INFLUJO DEL TETRAHIDROCANNABINOL O CONSUMIR CANNABIS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, INDIVIDUAL O COLECTIVO.

EL IMCANN BRINDARÁ CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO Y LOS INSUMOS NECESARIOS A LOS FUNCIONARIOS ESPECIALMENTE DESIGNADOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE CONTROL EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A LOS FINES MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR, EN SUS JURISDICCIÓNES Y CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LAS PRUEBAS NECESARIAS PODRÁN SER RATIFICADAS A TRAVÉS DE EXÁMENES DE SALIVA, ORINA O DE SANGRE, U OTROS EXÁMENES CLÍNICOS, POR LOS PRESTADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

EL CONDUCTOR A QUIEN SE LE COMPRUEBE QUE CONDUCÍA UN VEHÍCULO BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER NIVEL DE THC, SERÁ SANCIONADO CONFORME A ESTA LEY, ASÍ COMO LAS LEYES Y REGLAMENTOS LOCALES.

CAPÍTULO II
AUTOCULTIVO

ARTÍCULO 25. PARA TODA PERSONA MAYOR DE EDAD ESTÁ PERMITIDO, SIN NECESIDAD DE LICENCIA O PERMISO:

- I. POSEER, COSECHAR, CULTIVAR, PREPARAR, PROCESAR O TRANSPORTAR SOLAMENTE UNA PLANTA DE CANNABIS DESTINADA PARA CONSUMO PERSONAL O COMPARTIDO EN EL HOGAR, Y EL PRODUCTO DE LA RECOLECCIÓN DE LA PLANTACIÓN PRECEDENTE;
- II. COMPARTIR EN SU HOGAR O EL HOGAR DE OTROS EL PRODUCTO DE SU AUTOCULTIVO SIN FINES DE LUCRO.

ARTÍCULO 26. EL IMCANN CREARÁ UN REGISTRO DE USUARIOS QUE PARTICIPAN EN EL AUTOCULTIVO.

ESTE REGISTRO SERÁ ANÓNIMO Y TENDRÁ COMO ÚNICO FIN LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA LA GENERACIÓN DE EVIDENCIA QUE PERMITA DISEÑAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS REFERENTES A LA CANNABIS.

CAPÍTULO III **COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN**

ARTÍCULO 27. LA PLANTACIÓN, EL CULTIVO Y LA COSECHA DE PLANTAS DE CANNABIS PODRÁN SER REALIZADOS POR COOPERATIVAS, LAS CUALES DEBEN SER AUTORIZADAS Y VERIFICADAS POR EL IMCANN. DICHAS COOPERATIVAS DEBERÁN SER REGISTRADAS COMO ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y DEBEN SER CONSTITUIDAS Y ORGANIZADAS CONFORME LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE ESTABLECERÁ LA REGLAMENTACIÓN QUE EL IMCANN O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DICTE AL RESPECTO. LAS COOPERATIVAS DEBERÁN TENER UN MÍNIMO DE DOS Y UN MÁXIMO DE OCHENTA SOCIOS. EL CULTIVO DE LA COOPERATIVA PODRÁ CONTAR HASTA CON SEIS PLANTAS POR SOCIO. SI EXISTE PRODUCCIÓN EXCEDENTE, DEBERÁ DE SER VENDIDA A CANNAMEX. LA COOPERATIVA DEBE TENER SU CULTIVO, PRODUCCIÓN Y DISPENSARIO EN UN MISMO PREDIO.

ARTÍCULO 28. LOS SIGUIENTES SON CRITERIOS CON LOS CUALES DEBEN DE CUMPLIR LOS SOCIOS:

- I. SER MAYOR DE EDAD;
- II. NO SER SOCIO DE NINGUNA OTRA COOPERATIVA DE CANNABIS;
- III. PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA O EN LA TOMA DE DECISIONES.

ARTÍCULO 29. SÓLO LOS SOCIOS Y QUIENES ALLÍ LABOREN TENDRÁN ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 30. QUEDA PROHIBIDO EL CONSUMO DE CANNABIS, DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PSICOACTIVA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 31. QUEDA PROHIBIDO LA PRODUCCIÓN Y EL EXPENDIO DE CUALQUIER PRODUCTO DERIVADO DE LA CANNABIS, O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PSICOACTIVA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LOS ACEITES, CREMAS, Y ALIMENTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 32. LA COOPERATIVA DEBE OFRECER SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO PROFESIONALIZADO EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS DIRIGIDO A LAS Y LOS SOCIOS ASÍ COMO DE DETECCIÓN TEMPRANA DE CONSUMO PROBLEMÁTICO, SEGUIMIENTO Y DERIVACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMOS PROBLEMÁTICOS DE CANNABIS Y QUE EXPRESEN DE MANERA LIBRE Y SIN PRESIONES SU DECISIÓN DE REDUCIR O ABANDONAR SU CONSUMO.

DEBE EXISTIR UNA FORMACIÓN EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS ASOCIADOS A LOS CONSUMOS DE CANNABIS ENTRE LOS RESPONSABLES DE LA ASOCIACIÓN, GARANTIZANDO UNA ACTUALIZACIÓN ANUAL COMO MÍNIMO.

ARTÍCULO 33. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA TODO TIPO DE PUBLICIDAD DE LA ASOCIACIÓN O DE SUS ESTABLECIMIENTOS, LOCALES O COOPERATIVAS Y DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL CONSUMO DE CANNABIS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS Y DE CUALQUIER ÍDOLE.

ARTÍCULO 34. EN RELACIÓN A ASOCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COOPERATIVAS, SE REMITE AL CÓDIGO CIVIL CORRESPONDIENTE TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE CONTEMPLADO EN ESTA LEY.

CAPÍTULO IV **MERCADO REGULADO**

ARTÍCULO 35. QUEDA PERMITIDA LA PLANTACIÓN, CULTIVO, Y COSECHA DE CANNABIS, SIEMPRE QUE SE REALICE EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL IMCANN, QUEDANDO BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA.

LOS TITULARES DE LICENCIAS DE CULTIVO Y PRODUCCIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A VENDER LA TOTALIDAD DE SU COSECHA Y LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA A CANNAMEX, AL PRECIO ESTABLECIDO POR ELLMCANN. CANNAMEX COMPRARÁ LA PRODUCCIÓN TOTAL A TODOS AQUELLOS A QUIENES EL IMCANN OTORGUE LICENCIA, A DETERMINADO PRECIO Y HASTA CIERTA CANTIDAD ANUAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE DICHO INSTITUTO EMITA.

CANNAMEX NO ESTARÁ OBLIGADO A ADQUIRIR EL EXCEDENTE DE LA COSECHA O LOS PRODUCTOS AUTORIZADOS POR EL IMCANN, LOS CUALES DEBERÁN SER DESTRUIDOS POR EL LICENCIATARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

TODOS LOS PRECIOS DE COMPRA Y VENTA DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS SE DETERMINARAN POR EL IMCANN CON BASE EN LOS SIGUIENTES DOS OBJETIVOS:

- I.** LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE CANNABIS;
- II.** EL DESPLAZAMIENTO DEL MERCADO NEGRO.

EL IMCANN PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ANUALMENTE LOS PRECIOS DE COMPRA POR TIPO DE PLANTA O PRODUCTO

SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS, ANTES DEL ÚLTIMO DÍA DE ENERO DE CADA AÑO CALENDARIO. EN CASO DE QUE LOS LINEAMIENTOS NO SEAN PUBLICADOS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, SE EXTENDERÁ LA VIGENCIA DE LOS EMITIDOS EL AÑO ANTERIOR.

EN LOS CASOS DE CANNABIS MEDICINAL Y TERAPÉUTICO, CANNAMEX ESTABLECERÁ A TRAVÉS DE LINEAMIENTOS GENERALES, MECANISMOS DE RETROALIMENTACIÓN ENTRE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN Y VENTA, POR UN LADO, Y SUS PACIENTES, POR EL OTRO. ELLO, CON EL FIN DE INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LOS PRODUCTOS, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 36. NINGUNA PLANTA O PRODUCTO DE CANNABIS PARA USO CON FINES PERSONALES PODRÁ EXCEDER DEL 20% DE THC.

ARTÍCULO 37. QUEDA PROHIBIDA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA DE CANNABIS Y DE CUALQUIERA DE SUS PRODUCTOS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y MORAL QUE NO SEA CANNAMEX CON EXCEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERIVADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA IV DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS CUALES QUEDAN REGULADOS POR EL RÉGIMEN CORRESPONDIENTE CONTENIDO EN DICHA LEY.

ARTÍCULO 38. EN LOS PAQUETES DE CANNABIS O SUS PRODUCTOS, Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, DEBERÁN FIGURAR LA FICHA TÉCNICA Y LEYENDAS DE ADVERTENCIA QUE MUESTREN LOS EFECTOS DEL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS DE CANNABIS. ADEMÁS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. SERÁN FORMULADAS Y APROBADAS POR EL LMCANN;
- II. SERÁN DE ALTO IMPACTO PREVENTIVO, CLARAS, VISIBLES, LEGIBLES Y NO DEBERÁN SER OBSTRUÍDAS POR NINGÚN MEDIO;

III. LAS LEYENDAS DEBERÁN SER ESCRITAS E IMPRESAS, SIN QUE SE INVOQUE O HAGA REFERENCIA A ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUETADO O ETIQUETADO.

EL IMCANN PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, APLICACIÓN, UTILIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS LEYENDAS Y MENSAJES SANITARIOS QUE SE INCLUIRÁN EN LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DE CANNABIS Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 39. LA FICHA TÉCNICA DEBERÁ OFRECER, EN FORMA COMPRENSIBLE Y DE FÁCIL LECTURA, INFORMACIÓN SOBRE SUS CONTENIDOS, NIVELES DE THC Y CBD, Y CONTAMINANTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 40. EL EMPAQUETADO DE TODO PRODUCTO DE CANNABIS DEBE SER GENÉRICO Y A PRUEBA DE NIÑOS, CONFORME LO DETERMINE EL IMCANN.

ARTÍCULO 41. ESTÁ PERMITIDA LA VENTA DE CANNABIS CON USO CON FINES PERSONALES, PERO QUIEN LA REALICE ESTÁ OBLIGADO A HACERLO EN EL MARCO DE ESTA LEY, DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS POR EL IMCANN.

ARTÍCULO 42. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO LO SIGUIENTE:

- I.** LA VENTA DE PRODUCTOS DE CANNABIS FUERA DEL EMPAQUETADO DETERMINADO POR EL IMCANN;
- II.** LA VENTA DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO EN LOS LOCALES DONDE ESTÁ AUTORIZADA LA VENTA DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS;

LAS PERSONAS CON LICENCIA DE VENTA DEBEN VENDER EXCLUSIVAMENTE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS ADQUIRIDOS A CANNAMEX, EN EL EMPAQUETADO Y CON EL ETIQUETADO QUE DICTE EL IMCANN.

ARTÍCULO 43. LAS PERSONAS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL CULTIVO Y LA PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN NINGÚN CASO PODRÁN OBTENER LICENCIAS PARA, O PARTICIPAR EN, LA VENTA AL PÚBLICO DE LOS MISMOS, ASÍ SEA MEDIANTE FILIALES O DEPENDIENTES.

ARTÍCULO 44. SE PROHÍBEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. EL COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, DONACIÓN, REGALO, VENTA Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CANNABIS A MENORES DE EDAD;
- II. EMPLEAR A MENORES DE EDAD EN ACTIVIDADES DE COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN, SUMINISTRO Y VENTA DE ESTOS PRODUCTOS.

ARTÍCULO 45. QUIEN COMERcie, VENDA, DISTRIBUYA O SUMINISTRE PRODUCTOS DE CANNABIS TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. MANTENER UN ANUNCIO SITUADO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS LEYENDAS SOBRE LA PROHIBICIÓN DE COMERCIO, VENTA, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO A MENORES DE EDAD;
- II. EXIGIR A LA PERSONA QUE QUIERA ENTRAR AL LOCAL QUE ACREDITE SU MAYORÍA DE EDAD, CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA SIN LA CUAL NO PODRÁ REALIZARSE LO ANTERIOR; Y
- III. EXHIBIR EN LOS ESTABLECIMIENTOS LAS LEYENDAS DE ADVERTENCIA AUTORIZADAS POR EL IMCANN.

EL PRESENTE ARTÍCULO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 46. TODOS LOS PUNTOS DE VENTA DEBEN OFRECER SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO PROFESIONALIZADO EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS DIRIGIDOS A LOS COMPRADORES ASÍ COMO DE DETECCIÓN TEMPRANA DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO, SEGUIMIENTO Y DERIVACIÓN DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS DE CANNABIS DE PERSONAS QUE DECIDAN LIBREMENTE Y SIN PRESIONES SU DECISIÓN DE DISMINUIR O ABANDONAR SU

CONSUMO. DEBE EXISTIR UNA FORMACIÓN EN REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS ASOCIADOS A LOS CONSUMOS DE CANNABIS A LOS RESPONSABLES DE LA VENTA DEL PRODUCTO EN LOS PUNTOS DE VENTA, GARANTIZANDO UNA ACTUALIZACIÓN ANUAL COMO MÍNIMO. LO ANTERIOR SE DETERMINARÁ POR EL IMCANN MEDIANTE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL. CON EXCEPCIÓN DE LAS MEDICINAS DERIVADAS DE LA CANNABIS Y LA ENTREGA A LOS MIEMBROS DE LAS COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, LA VENTA AL MENUDEO DE LOS PRODUCTOS DE CANNABIS PODRÁ REALIZARSE POR VÍA REMOTA Y ENTREGA POSTAL POR QUIEN CUENTE CON UNA LICENCIA PARA ELLO Y SE SUJETE A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE AL RESPECTO EMITA EL IMCANN.

ARTÍCULO 47. QUEDA PROHIBIDO REALIZAR TODA FORMA DE PUBLICIDAD, DIRECTA O INDIRECTA, PROMOCIÓN, O PATROCINIO DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO DE CUALQUIER PRODUCTO DE CANNABIS PARA USO PERSONAL Y POR CUALESQUIERA DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN, CINE, REVISTAS, CARTELES, CORREO ELECTRÓNICO, TECNOLOGÍAS DE INTERNET, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO. ESTO INCLUYE EL USO DE LA CANNABIS O SUS PRODUCTOS PARA LA PROMOCIÓN DE OTROS PRODUCTOS.

QUEDA PROHIBIDO EL USO DE CUPONES O COLECCIONABLES PARA LA COMPRA VENTA DE CANNABIS.

TÍTULO TERCERO CULTIVO PARA USOS MEDICINALES

CAPÍTULO I ÚNICO

ARTÍCULO 48. QUEDA PERMITIDA LA PLANTACIÓN, CULTIVO Y COSECHA DE CANNABIS PARA USOS MÉDICOS, SIEMPRE QUE SE REALICE EN EL MARCO DE LAS NORMAS APLICABLES VIGENTES. EL EXCEDENTE DE LA COSECHA CONFORME A LO SEÑALADO EN LICENCIA RESPECTIVA DEBERÁ SER DESTRUIDO, EL INCUMPLIMIENTO CON ESTA OBLIGACIÓN SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 49. CANNAMEX ACTUARÁ COMO INTERMEDIARIO, ADQUIRIENDO LA CANNABIS MEDICINAL Y VENDIÉNDOLA A LAS PERSONAS O EMPRESAS QUE PUEDEN PROCESARLA Y FABRICAR MEDICAMENTOS. ESTAS PERSONAS DEBERÁN CONTAR CON LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IV Y NO PODRÁN SIMULTÁNEAMENTE CONTAR CON UNA LICENCIA PARA EL CULTIVO DE NINGÚN TIPO DE CANNABIS.

ARTÍCULO 50. LA PRODUCCIÓN, VENTA Y TODO CONTROL SANITARIO DE LOS PRODUCTOS DE CANNABIS PARA USOS MÉDICOS SE REGIRÁ BAJO EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.

TÍTULO CUARTO
CANNABIS Y SUS PRODUCTOS PARA FINES
TERAPÉUTICOS Y PALIATIVOS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 51. QUEDA PERMITIDA LA PLANTACIÓN, CULTIVO Y COSECHA Y PRODUCCIÓN DE CANNABIS CON FINES TERAPÉUTICOS O PALIATIVOS, SIEMPRE QUE SE REALICE EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL IMCANN, QUEDANDO BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA. LA PRODUCCIÓN TOTAL DE LOS PRODUCTORES, SEA COSECHA O PRODUCTO FINALIZADO EN LOS TÉRMINOS PERMITIDOS POR SUS RESPECTIVAS LICENCIAS, DEBE SER VENDIDA EN SU TOTALIDAD A CANNAMEX, AL PRECIO ESTABLECIDO POR EL IMCANN. CANNAMEX COMPRARÁ LA PRODUCCIÓN TOTAL A TODOS AQUELLOS A QUIENES EL IMCANN OTORGUE LICENCIA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A DETERMINADO PRECIO Y HASTA CIERTA CANTIDAD ANUAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE DICHO INSTITUTO EMITA. CANNAMEX NO ESTARÁ OBLIGADO A ADQUIRIR EL EXCEDENTE DE LA COSECHA AUTORIZADA POR EL IMCANN, EL CUAL DEBERÁ SER DESTRUIDO POR EL LICENCIATARIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 52. CANNAMEX VENDERÁ LA COSECHA Y LOS PRODUCTOS A AQUELLAS PERSONAS AUTORIZADOS POR EL IMCANN PARA LA VENTA AL MENUDEO.

ARTÍCULO 53. EL RESTO DE LOS REQUISITOS Y SUPUESTOS PARA LOS PRODUCTOS DE CANNABIS PARA USOS TERAPÉUTICOS SERÁN LOS MISMOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 35 AL 47.

TÍTULO QUINTO
LICENCIAS Y PERMISOS
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 54. LAS LICENCIAS PARA PLANTAR, CULTIVAR, COSECHAR, TRANSPORTAR, PROCESAR Y COMERCIALIZAR CANNABIS SE OTORGARÁN POR EL IMCANN POR UN PLAZO DE HASTA CINCO AÑOS, CON EXCEPCIÓN DE LA REFERIDA EN LA FRACCIÓN IV DEL SIGUIENTE ARTÍCULO, LAS CUALES PODRÁN OTORGARSE HASTA POR DIEZ AÑOS. TODAS LAS LICENCIAS PODRÁN SER PRORROGADAS HASTA POR PLAZOS IGUALES, SIEMPRE QUE NO SE HAYAN INCUMPLIDO SUS TÉRMINOS Y EL IMCANN LO JUZGUE OPORTUNO CONFORME A LOS FINES DE ESTA LEY. NO PODRÁN SER LICENCIATARIOS LAS PERSONAS QUE TENGAN ANTECEDENTES PENALES RELACIONADOS CON DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LAVADO DE DINERO.

ARTÍCULO 55. DE ACUERDO CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LAS LICENCIAS QUE OTORGUE EL IMCANN SERÁN PARA:

- I. LICENCIA PARA EL CULTIVO PARA FINES PERSONALES, LA CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR PARA PLANTAR, CULTIVAR, ALMACENAR, PREPARAR Y VENDER A CANNAMEX CANNABIS PARA FINES PERSONALES;
- II. LICENCIA PARA EL CULTIVO PARA FINES TERAPÉUTICOS, LA CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR PARA PLANTAR, CULTIVAR, ALMACENAR, PREPARAR Y VENDER A CANNAMEX CANNABIS PARA FINES TERAPÉUTICOS Y PALIATIVOS;

- III. LICENCIA PARA EL CULTIVO PARA FINES MÉDICOS, LA CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR PARA PLANTAR, CULTIVAR, ALMACENAR, PREPARAR Y VENDER CANNABIS PARA FINES MÉDICOS;**
- IV. LICENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE CANNABIS PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS, A CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR PARA LA ADQUISICIÓN, EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAMIENTO DE CANNABIS PARA FINES MÉDICOS CON EL FIN DE PRODUCIR MEDICAMENTOS.**
- V. LICENCIA PARA LA PRODUCCIÓN PARA FINES PERSONALES, LA CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR PARA ADQUISICIÓN DE CANNABIS DE CANNAMEX PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CANNABIS, SU ALMACENAMIENTO Y VENTA A CANNAMEX PARA FINES PERSONALES.**
- VI. LICENCIA PARA LA PRODUCCIÓN PARA FINES TERAPÉUTICOS Y PALIATIVOS, LA CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR, EN SU CASO, PARA ADQUISICIÓN DE CANNABIS DE CANNAMEX PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CANNABIS, SU ALMACENAMIENTO Y VENTA A CANNAMEX PARA FINES TERAPÉUTICOS Y PALIATIVOS.**
- VII. LICENCIA DE VENTA PARA FINES PERSONALES, LA CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR PARA LA ADQUISICIÓN DE CANNAMEX, EL ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS PARA FINES PERSONALES.**
- VIII. LICENCIA DE VENTA PARA FINES TERAPÉUTICOS Y PALIATIVOS, LA CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR PARA LA ADQUISICIÓN DE CANNAMEX, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS PARA FINES TERAPÉUTICOS Y PALIATIVOS.**
- IX. LICENCIA DE VENTA POR VÍA REMOTA, LA CUAL AUTORIZARÁ A SU TITULAR PARA LA ADQUISICIÓN DE CANNAMEX, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y ENVÍO AL PÚBLICO EN GENERAL DE CANNABIS Y SUS PRODUCTOS PARA FINES TERAPÉUTICOS Y PALIATIVOS O PERSONALES A TRAVÉS DE MECANISMOS REMOTOS COMO EL TELEFÓNICO Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO, Y PARA ENTREGA DEL PRODUCTO POR VÍA POSTAL. LOS TITULARES DE ESTA LICENCIA DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DESTINADAS GARANTIZAR LA MAYORÍA DE EDAD DE QUIEN ADQUIERE Y RECIBE EL PRODUCTO QUE AL RESPECTO EMITIRÁ EL IMCANN.**

ARTÍCULO 56. SE NECESITARÁ PERMISO PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LA CANNABIS PARA SU ENTREGA A CANNAMEX Y PARA SU DISTRIBUCIÓN A LAS FRANQUICIAS O, EN SU CASO, A LOS PRODUCTORES DE MEDICAMENTOS.

ARTÍCULO 57. LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS SERÁ ESTABLECIDOS POR EL IMCANN A TRAVÉS DE LINEAMIENTOS GENERALES Y PUBLICADOS ANUALMENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE ENERO DE CADA AÑO CALENDARIO. EN CASO DE QUE LOS LINEAMIENTOS NO SEAN EMITIDOS DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, SE PROLONGARÁ LA VIGENCIA DE LOS EMITIDOS EL AÑO ANTERIOR. PARA TODO LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SE APlicará DE MANERA SUPLETORIA LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 58. LOS DERECHOS POR OBTENCIÓN DE LAS REFERIDAS LICENCIAS SE ESTABLECERÁN EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

ARTÍCULO 59. SON CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS:

- I. LA VENTA A CUALQUIER PERSONA DISTINTA DE CANNAMEX EN CASO DE LAS FRACCIONES I, II, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY.
- II. LA VENTA A MENORES DE EDAD EN CASO DE LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 55 DE ESTA LEY.
- III. LA OMISIÓN DE DESTRUIR EL EXCEDENTE DEL PRODUCTO AUTORIZADOR POR EL IMCANN.
- IV. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY.

**TÍTULO SEXTO
SANCIONES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 60. EL INCUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMANEN DE ELLA, SERÁN SANCIONADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITOS.

ARTÍCULO 61. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PODRÁN SER:

- I. AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO;

- II. MULTA;
- III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, QUE PODRÁ SER PARCIAL O TOTAL;
- IV. TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD; Y
- V. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

ARTÍCULO 62. AL IMPONER UNA SANCIÓN, LA AUTORIDAD SANITARIA FUNDARÁ Y MOTIVARÁ LA RESOLUCIÓN, TOMANDO EN CUENTA:

- I. LOS DAÑOS QUE SE HAYAN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE EN LA SALUD DE LAS PERSONAS;
- II. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN;
- III. LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DEL INFRACTOR;
- IV. LA CALIDAD DE REINCIDENTE DEL INFRACTOR, Y
- V. EL BENEFICIO OBTENIDO POR EL INFRACTOR COMO RESULTADO DE LA INFRACCIÓN.

ARTÍCULO 63. SE SANCIONARÁ:

- I. CON MULTA DE HASTA CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 30 DE ESTA LEY. EN TODOS LOS CASOS LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ SANCIONAR CON ARRESTO DE HASTA 36 HORAS Y CON TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 24, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL INFRACTOR Y, EN CASO DE REINCIDENCIA, PROCEDER A SU CANCELACIÓN.
- II. CON MULTA DE MIL HASTA CUATRO MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 33 DE ESTA LEY;
- III. CON MULTA DE CUATRO MIL HASTA DIEZ MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 37, 42, 44 Y 47 DE ESTA LEY.

EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 44 DE ESTA LEY, SE SANCIONARÁ TAMBIÉN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO 64. EN CASO DE REINCIDENCIA SE DUPLICARÁ EL MONTO DE LA MULTA QUE CORRESPONDA EN CADA OCASIÓN. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE ENTIENDE POR REINCIDENCIA, QUE EL INFRACTOR INCUMPLA LA MISMA DISPOSICIÓN DE ESTA LEY O SUS REGLAMENTOS DOS O MÁS VECES DENTRO DEL PERÍODO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERA NOTIFICADO LA SANCIÓN INMEDIATA ANTERIOR.

ARTÍCULO 65. EL MONTO RECAUDADO PRODUCTO DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS EN PUNTOS DE VENTA SERÁ DESTINADO AL FONDO ÚNICO DE PREVENCIÓN Y SE EJERCERÁ EN COORDINACIÓN CON LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 66. EL MONTO RECAUDADO PRODUCTO DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS EN TEMAS RELACIONADOS AL CULTIVO Y LA PRODUCCIÓN SERÁ DESTINADO AL IMCANN.

ARTÍCULO 67. PROCEDERÁ LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 33, 35, 41, 44 Y 46; ASÍ COMO LO REFERENTE AL TRATO QUE SE LE DEBE DAR A LOS EXCEDENTES DE PRODUCCIÓN REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, 35, 48 Y 51.
- II. EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 425 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
- III. VENDER CANNABIS O SUS PRODUCTOS SIN LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 68. A LA PERSONA QUE ENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS I Y II DEL ARTÍCULO 427 DE LA LEY GENERAL DE SALUD SE SANCIONARÁ CON ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

ARTÍCULO 69. A LA PERSONA QUE CONDUZCA UN VEHÍCULO O MANEJE EQUIPO O MAQUINARIA PELIGROSA SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY, SE SANCIONARÁ CON ARRESTO DE 12 HASTA POR 36 HORAS.

ARTÍCULO 70. CUANDO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, SE DESPREnda LA POSIBLE COMISIÓN DE UNO O VARIOS DELITOS, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE FORMULARÁ LA DENUNCIA O QUERELLA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PROCEDA.

ARTÍCULO 71. LOS VERIFICADORES ESTARÁN SUJETOS A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 72. EN TODO LO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES, LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD Y PRESCRIPCIÓN, SE APlicará LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
SEGUNDO.- REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES.

ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN A MARZO DE 2018. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA PEDIRLE AL DIPUTADO PROMOVENTE SI PUEDE SUSCRIBIRME A LA INICIATIVA”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN EN LA INICIATIVA REFERIDA.

C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN: “CLARO QUE SI DIPUTADO FELIPE ACEPTAMOS LA SUSCRIPCIÓN”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11214/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11543/LXXIV, 10656 – ANEXOS, 10637 11159/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; Y 11587/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL

DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LAS DIPUTADAS LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ Y LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA.

PROCEDIÓ LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN LA FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR CHAVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 11214/LXXIV, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE INCONFORMIDADES. PARA ESTOS EFECTOS, SE ANEXAN A LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. ACTAS NO. MS/01-2017, MS/02-2017, MS/03-2017, MS/04-2017 Y MS/05-2017 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE

DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN LA SOLICITUD SE SEÑALA QUE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL CITADO MUNICIPIO, EL TESORERO MUNICIPAL LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, INFORMÓ A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LAS INCONFORMIDADES Y NUEVOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA TAL EFECTO ADJUNTA A LA SOLICITUD LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACTA MS/01-2017

1.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-31-001-005, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **VALOR DE CALLE \$1,200.00 APlicar su respectivo Coeficiente.**

2.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-31-001-006, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **VALOR DE CALLE \$1,200 .00 APlicar su respectivo Coeficiente.**

3.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 31-001-011, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **LOS PRIMEROS 100,000 MTS. A \$80.00 DIRECTO Y EL RESTO A \$40.00**

4.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-31-001-012, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **LOS PRIMEROS 100,000MTS. A \$80.00 DIRECTO Y EL RESTO \$40.00 DIRECTO.**

5.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-31-001-030, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **EL VALOR SERÁ DE \$80.00 MTS. DIRECTO.**

6.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-31-001-031, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L, LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **SE APlicará UN VALOR DE \$80.00 MTS. DIRECTO.**

7.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-31-001-043, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$80.00 VALOR DIRECTO.**

8.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-31-001-045, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L, LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **LOS PRIMEROS 100 ,000MTS. EN \$80.00 Y EL RESTANTE \$40.00 VALOR DIRECTO**

9.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-31-001-046, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS, SANTIAGO, N.L, LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$80.00 VALOR DIRECTO.**

10- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-42-023-127, UBICADO EN CONGREGACIÓN LAS MISIONES, SANTIAGO, N.L, LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **APLICAR UN DEMERITO DE .60 POR TOPOGRAFÍA Y EL COEFICIENTE CORRESPONDIENTE.**

ACTA MS/02-2017

1.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-08-001-012, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL BARRO, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **VALOR DE CALLE \$1,000.00 APLICAR EL .50 DE COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD Y UN DEMERITO POR SUPERFICIE DE .7 PARA QUEDAR EN UN VALOR RESULTANTE DE \$350.00M²**

2.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-08-020-001, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL YERBANIZ, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **VALOR DE CALLE \$3,000.00 APLICAR EL .45 DE COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD Y UN DEMERITO POR SUPERFICIE DE .5 POR AFECTACIÓN, PARA QUEDAR EN UN VALOR RESULTANTE DE \$675.00M².**

3.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-08-019-006, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL BARRO, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **CAMBIAR EL VALOR A \$3,000.00 EN CARRETERA NACIONAL APLICAR UN COEFICIENTE DE .37 DE PROFUNDIDAD Y APLICAR UN DEMERITO POR LOTE INTERIOR DE .8 PARA QUEDAR EN UN VALOR RESULTANTE DE \$222.00M².**

4.- INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-42-051-101, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL FAISÁN, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$500,000.00 POR HECTÁREA PARA QUEDAR EN UN VALOR CATASTRAL DE \$31,468,600.00 CORREGIR ADEUDOS DE 5 AÑOS ATRÁS CON ESTE MISMO VALOR.**

ACTA MS/03-2017

1.- ASIGNACIÓN DEL VALOR CATASTRAL AL FRACCIONAMIENTO ÁLAMO SUR, UBICADO EN CONGREGACIÓN MARGARITAS, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$1,500.00 HABITACIONAL \$2,000.00 COMERCIAL. CATEGORÍA SEGUNDA.**

2.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-62-000-054, UBICADO EN CONGREGACIÓN SANTA ROSALÍA, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$1,350.00 VALOR DIRECTO SIN COEFICIENTE, PARA QUEDAR EN UN VALOR DE \$14,899,099.50**

3.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-53-000-817, UBICADO EN CONGREGACIÓN SAN PEDRO, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **\$7,760,000.00 VALOR POR HECTÁREA, PARA QUEDAR EN UN VALOR DE \$12,932,816.00**

ACTA MS/04-2017

1.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-08-022-002, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL RANCHITO, SANTIAGO, N.º. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **APLICAR UN COEFICIENTE POR TOPOGRAFÍA DEL 0.65, PARA QUEDAR EN UN VALOR CATASTRAL DE \$34,274,393.00**

2.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-33-001-002, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL RANCHITO, SANTIAGO, N.º. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **APLICAR UN COEFICIENTE POR TOPOGRAFÍA DEL 0.80, PARA QUEDAR EN UN VALOR CATASTRAL DE \$2,690,400.00**

3.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-33-002-023, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL RANCHITO, SANTIAGO, N.º. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **APLICAR UN COEFICIENTE POR TOPOGRAFÍA DEL 0.60, PARA QUEDAR EN UN VALOR CATASTRAL DE \$34,800,241.00.**

4.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-33-041-008, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL RANCHITO, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **NO PROCEDE.**

5.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-33-039-007, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL RANCHITO, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **APLICAR UN DEMERITO POR TOPOGRAFÍA DEL 0.60, PARA QUEDAR EN UN VALOR CATASTRAL DE \$5,244,431.00.**

6.-INCONFORMIDAD DEL VALOR CATASTRAL DEL EXPEDIENTE 56-33-040-001, UBICADO EN CONGREGACIÓN EL RANCHITO, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **APLICAR UN DEMERITO POR TOPOGRAFÍA. DEL 0.60, PARA QUEDAR EN UN VALOR CATASTRAL DE \$12,759,591.00.**

ACTA MS/05-2017

1.- ASIGNACIÓN DEL VALOR CATASTRAL AL FRACCIONAMIENTO AMORADA PRIVADA ETAPA 3, AMPARADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 56-58-001-062, UBICADO EN CONGREGACIÓN LOS RODRÍGUEZ, SANTIAGO, N.L. LA RESOLUCIÓN ES EL SIGUIENTE: **VALOR POR M²\$5,250.00 CATEGORÍA PRIMERA.**

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“DECRETO”

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.”

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.....

II.....

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;”

DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE

APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y TRAS HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON:

“

- a) *HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO;*
- b) *CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES; Y*
- c) *HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS.”*

ASÍ MISMO SE DEBE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS INFORMIDADES SE CUMPLE CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA:

ARTÍCULO 19.- LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO UN AVALÚO DEL INMUEBLE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA O POR UNA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO REMITIRSE EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTE EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PROCEDERÁ AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO, Y SI ENCUENTRA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE; DE NO PRESENTARSE LO ANTERIOR, Y SI CON EL ESCRITO EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑÓ EL AVALÚO O LAS PRUEBAS OFRECIDAS, SE PROCEDERÁ A PREVENIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE PRESENTE EL AVALÚO O LAS PRUEBAS EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE NO DÉ CUMPLIMIENTO EN FORMA ADECUADA A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HAYA FORMULADO, SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS

PRUEBAS RESPECTO DE LAS CUALES HAYA SIDO OMISO. SI EL PROMOVENTE OMITE PRESENTAR EL AVALÚO DEL INMUEBLE, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, SALVO QUE LA INCONFORMIDAD VERSE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO O SOBRE ERRORES ARITMÉTICOS. DE NO PRESENTARSE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, SE DEBERÁ ENVIAR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL PODRÁ ACORDAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, INCLUYENDO LA DE SOLICITAR LA OPINIÓN DE OTRA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN Y RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE. EN LO NO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 123 BIS, 129 Y 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CONSIDERÓ COMO PROCEDENTES LAS INFORMIDADES, LLEVANDO A CABO EL PROCESO CORRESPONDIENTE, SE CONSIDERA CONVENIENTE APROBAR LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE PRESENTADA.

SE DEBE HACER MENCIÓN QUE, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE INCONFORMIDADES, ASÍ COMO DE LOS VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICAN, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“DE LA VALUACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE

COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.

ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.”

Dicho lo anterior los integrantes de esta comisión de dictamen legislativo consideramos procedente aceptar los acuerdos tomados por el R. Ayuntamiento y aprobar las inconformidades y los valores para nuevos fraccionamientos, ya que se encuentran jurídica y técnicamente sustentados los valores propuestos, ya que el estudio realizado cumple cabalmente con la normativa del reglamento de Ley de Catastro:

“ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M² Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE:

- **PRIMERA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA.**
- **SEGUNDA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA.**
- **TERCERA: AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.”**

PRIMORDIALMENTE, TENEMOS QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU

ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. Y FINALMENTE ES IMPORTANTE MENCIONAR LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV Y PÁRRAFO TERCERO EN MATERIA MUNICIPAL:

IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR...

LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDrán A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APPLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJoras Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y ASÍ COMO LAS INCONFORMIDADES, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**.

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL

ESTADO, SE APRUEBAN LAS INCONFORMIDADES ASÍ COMO LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA LOS COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN ALGUNOS CASOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA LA APROBACIÓN DE DIVERSAS INCONFORMIDADES Y VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA CATASTRAL. ES IMPORTANTE RECORDAR QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRA LA FACULTAD DE FORMULAR SUS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN EN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO, ASÍ COMO DE CONSTRUCCIÓN PARA LUEGO REMITIRLOS AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, Y EN CASO APROBACIÓN DE LOS MISMOS. ES POR ELLO QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CATASTRO LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA DIO REVISIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO Y TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, TODA VEZ DE QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL NUMERAL 23 DE LA

MENCIONADA LEY. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ME MANIFIESTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ MISMO LOS INVITAMOS AL RESTO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN APOYO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PROPUESTOS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE DICHA MUNICIPALIDAD, PARA APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON EL FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA LOS COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL Y EN CIERTOS CASOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. LA SOLICITUD DE REFERENCIA LA SUSCRIBE EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017. SE ANEXAN CINCO ACTAS DE LA JUNTA CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, CELEBRADAS EN FECHAS DISTINTAS. EN CADA UNA SE RESUELVEN INCONFORMIDADES DE LOS VECINOS SOBRE VALORES CATASTRALES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. LA JUNTA CATASTRAL APRUEBA LOS NUEVOS VALORES QUE A SU VEZ FUERON RATIFICADOS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EL 30 DE OCTUBRE DE 2017. AL RESPECTO EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CATASTRO ESTABLECE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRA AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 20 DE LA MISMA LEY, PRECEPTÚA QUE LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y

SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS Y CONSIDERANDO QUE EL AYUNTAMIENTO APROBÓ LAS PROPUESTAS DE VALORES CATASTRALES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, CONSIDERAMOS QUE ES DE APROBARSE LA SOLICITUD QUE NOS REMITE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, FUNDADA EN DERECHO EL DECRETO QUE NOS OCUPA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO EN ESTE CONGRESO, VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENÍA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO QUE RESPECTA A VALORES UNITARIOS LA LEGISLATURA EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS EN ESTE CASO CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE OPTAR LAS MEDIDAS CONDUENTES CON LA FINALIDAD DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN COMO BASE PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE LA PROPIEDAD. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y EN BASE AL ANÁLISIS EFECTUADO AL EXPEDIENTE EN COMENTO ES QUE LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE ÉSTE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU APROBACIÓN. EN VIRTUD DE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CONSTRUCCIÓN PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN CUMPLEN TÉCNICAMENTE, ASÍ COMO JURÍDICAMENTE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. ES POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LOS EXHORTA A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11214/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11543LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO SIGNADO POR LOS C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, ARNOLDO LEDEZMA MARTÍNEZ, C. P. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA Y ROBERTO ANTONIO MENDOZA NEGRETE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE

AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 11543/LXXIV, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LA REDACCIÓN DEL DECRETO 325 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018 EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** EN FECHA 14 DE MAYO DE 2014 LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NUMERO 8725 EL CUAL CONTENÍA ESCRITO SIGNADO POR EL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, JOSÉ EMETERIO ARIZPE TELLES, ASÍ COMO POR LOS CC. FRANCISCO JAVIER LIMÓN GUZMÁN Y VÍCTOR HOMERO GARZA ARIZPE, SÍNDICO SEGUNDO Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITABAN LA APROBACIÓN DE UN DECRETO QUE AUTORIZABA A DICHO MUNICIPIO, PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS. PARA TAL EFECTO FUERON ANEXADAS A LA SOLICITUD:

- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 21/2011 CON FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, MISMA EN LA QUE SE APROBÓ EL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.
- ACTA DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA NO.02/2012 CON FECHA DEL 9 DE ENERO DE 2012, DONDE SE NOMBRÓ COMO GANADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA A LA EMPRESA CELSOL, S.A. DE C.V.
- ACTA DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL NO.03/2012 CON FECHA DEL 14 DE FEBRERO DE 2012, DONDE SE ACUERDA LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 EN UN FIDEICOMISO QUE GARANTIZARÍA EL PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

EMANADAS DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA; Y
- ESTUDIO TÉCNICO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.

POSTERIORMENTE DICHO EXPEDIENTE FUE APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LXXIII, EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2014 Y PUBLICADO BAJO EL DECRETO NÚMERO 174 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO. EN VIRTUD DE QUE DICHO DECRETO NO FUE EJERCIDO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, ES QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN 2015-2018 PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017 RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11188/LXXIV UNA **SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN** DEL DECRETO 174 PUBLICADO EL 11 DE AGOSTO DE 2014, QUE AUTORIZA A DICHO AYUNTAMIENTO LA AFECTACIÓN DEL 16.4% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, SE DETERMINÓ QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO, HACEN NECESARIA Y APREMIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE RE EXPRESIÓN AL CONTRATO PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NL. ASÍ MISMO SEÑALARON QUE LAS DETERMINACIONES DE LOS CAMBIOS SE HACEN DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA, COMO LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS. MANIFESTARON QUE DE ACUERDO A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

EN SU ARTÍCULO 92 FRACCIÓN IV, SEÑALA QUE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA SE PODRÁN ADECUAR CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS LEYES APPLICABLES. CITARON QUE EN EL ARTÍCULO 95 DE LA NORMATIVA ANTES SEÑALADA, EL CUAL A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 95.- TODA MODIFICACIÓN A UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEBERÁ CONSTAR EN EL CONVENIO RESPECTIVO. EN SU CASO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN ACTUALIZAR LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONFORME A DICHO INSTRUMENTO."

DERIVADO DE LOS MOTIVOS ANTES SEÑALADOS ES QUE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA CONSIDERÓ QUE LLEVE A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 174 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2014, PARA QUE DICHO DECRETO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE ÉSTA MANERA EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN PUEDA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE LA AFECTACIÓN AUTORIZADA ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO ANTE EL REGISTRO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO ADJUNTARON EL ACTA DE CABILDO NO.20/2017 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL EL CABILDO APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN UN 16.4% EN UN PLAZO DE 10 AÑOS. SIENDO LA ANTERIOR SOLICITUD APROBADA POR MÁS DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LA LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017 MEDIANTE DECRETO 325 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2018. AHORA BIEN EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018 PRESENTAN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN ANTE ESTA SOBERANÍA

UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, DEL DECRETO 325 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2018, EN RELACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DEL DECRETO DE FORMA EXPRESA LAS ESPECIFICACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PODER FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES COMPETENTES A FIN DE EJERCER LA AUTORIZACIÓN YA APROBADA POR EL H. CONGRESO.

ANEXAN A SU SOLICITUD:

- OFICIO DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 SIGNADO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORME SOBRE RAMO DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE SERÁ AFECTADO, LA CANTIDAD DE QUE REPRESENTA EL PORCENTAJE REQUERIDO SOBRE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PROYECCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ESPERADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PROYECCIÓN FINANCIERA SOBRE EL PLAZO Y LAS CANTIDADES QUE SE SERÁN PAGADAS ANUALMENTE DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.
- OFICIO 1.0/660-2017 MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
- OFICIO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 SIGNADO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LA DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIA DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, NUEVO LEÓN.
- OFICIO 4.1/320/2017 MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO B, SEÑALA COMO UNA OBLIGACIÓN MUNICIPAL BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. ASÍ MISMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 132 FRACCIÓN PRIMERA, LA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE BRINDAR ALUMBRADO PÚBLICO. DE ACUERDO A LO EMANADO POR NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ES QUE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ ESTIMA NECESARIO CONTRAER UNA OBLIGACIÓN FINANCIERA PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CALIDAD MEDIANTE EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. AHORA BIEN, SE ESTIMA QUE ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESOLVER SOBRE ESTE PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA:

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE. LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO.

CONSIDERANDO LA OBLIGACIÓN QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN PARA QUE LOS RECURSOS SE DESTINEN A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA ES QUE SE TIENE COMO FUNDAMENTO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXV

DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, MISMA QUE SEÑALA:

XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE;

TENIENDO EN CUENTA EL DESTINO ESPECÍFICO QUE DEBEN TENER LOS RECURSOS AL CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS Y DERIVADO DE QUE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ CONTEMPLA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA ES QUE SE CONSIDERA LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 22.- (.....)

CUANDO LAS OBLIGACIONES SE DERIVEN DE ESQUEMAS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, EL DESTINO PODRÁ SER LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CUYO COMPONENTE DE PAGO INCLUYA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA REALIZADA.

TOMANDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN LAS NORMATIVAS ANTES MENCIONADAS ES QUE PODEMOS DETERMINAR QUE LA FINALIDAD DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ ES UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CON EVIDENTE BENEFICIO SOCIAL. DE IGUAL MANERA SE DEBE SEÑALAR QUE EN MATERIA DE AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES, LOS

MUNICIPIOS ESTÁN SUJETOS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA CUAL, EN SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE:

ARTÍCULO 90.- LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN A LAS ENTIDADES Y LOS MUNICIPIOS SON INEMBARGABLES; NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS, NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN, SALVO AQUÉLLAS CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y A LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4-A, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY, QUE PODRÁN SER AFECTADAS EN GARANTÍA, COMO FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS, O AFECTADAS EN AMBAS MODALIDADES, CON AUTORIZACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

ESTO NOS LLEVA A CONSIDERAR QUE, DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, NO EXISTE UN IMPEDIMENTO PARA NO PROCEDER A CONTINUAR EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD, TODA VEZ QUE LA MISMA SE ENCUENTRA EN EL ÁMBITO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES FEDERALES ESTABLECEN PARA ESTE CONGRESO LOCAL. TENIENDO EN CUENTA QUE, COMO SE HA PRESENTADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, ESTE PODER LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE ESTE PARTICULAR, CONVIENE PROCEDER A PROFUNDIZAR SOBRE LOS ELEMENTOS DE TIPO ECONÓMICO Y SOCIAL EXPUESTOS POR EL MUNICIPIO, RESPECTO AL MOTIVO QUE LE LLEVAN A ESTABLECER QUE EL MECANISMO DE AFECTACIÓN EN GARANTÍA DE SUS PARTICIPACIONES DENTRO DE LA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO PRETENDIDA TENDRÁ UN BENEFICIO PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN COMENTO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS TENEMOS QUE LA SOLICITUD REALIZADA A ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA RESPALDADA CON ARGUMENTOS LEGALES MEDIANTE LOS CUALES EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ BUSCA RATIFICAR EL CONTRATO RELATIVO AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE SOLICITUD POR ESTE LEGISLATIVO, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO EN COMENTO, MISMO DONDE SE ESTABLECERÁN CON CLARIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SEÑALANDO LAS ETAPAS QUE SE SEGUIRÁN PARA LA INSTALACIÓN DE

LAS LUMINARIAS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS POR LOS CUALES LAS PARTES INVOLUCRADAS RESOLVERÁN LAS DIFERENCIAS SURGIDAS DURANTE LA TEMPORALIDAD DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ DE 10 AÑOS. ASÍ MISMO ES RELEVANTE MENCIONAR QUE LOS PROMOVENTES ADJUNTAN A SU SOLICITUD UN ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, MISMO QUE CONTIENE UNA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN DE \$109,000,000 MILLONES DE PESOS, QUE SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	MONTO
LUMINARIAS Y FOTOCELDAS	\$75,630,026
INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$11,289,556
INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA	
SUPERVISIÓN, ANÁLISIS Y GASTOS DEL PROVEEDOR	\$14,343,749
SERVICIO Y GARANTÍA 10 AÑOS	\$7,736,669

SE CUENTA, ADEMÁS CON UN COMPARATIVO DE LOS GASTOS ACTUALES EN ALUMBRADO PÚBLICO Y UNA PROPUESTA DE LOS GASTOS CON LA IMPLEMENTACIÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

SITUACION ACTUAL	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Consumo en kWh	\$7,517,747	\$7,517,747	\$7,517,747	\$7,517,747	\$7,517,747	\$7,517,747	\$7,517,747	\$7,517,747	\$7,517,747	\$7,517,747	\$
Pago de electricidad de servicio de Alumbrado Público.	\$30,571,619	\$32,393,687	\$34,324,351	\$36,370,082	\$38,537,739	\$40,834,589	\$43,268,330	\$45,847,122	\$48,579,611	\$51,474,956	\$402,202,087
Pago de mantenimiento de Alumbrado Público.	\$1,629,184	\$1,726,284	\$1,829,170	\$1,938,189	\$2,053,705	\$2,176,106	\$2,305,802	\$2,443,227	\$2,588,844	\$2,743,139	\$21,433,650
TOTAL ANUAL DE MUNICIPIO ACTUAL	\$32,200,803	\$34,119,971	\$36,153,521	\$38,308,271	\$40,591,144	\$43,010,694	\$45,574,132	\$48,290,350	\$51,168,455	\$54,218,095	\$423,635,737

SITUACION PROPUESTA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Consumo en kWh	\$3,355,461	\$3,355,461	\$3,355,461	\$3,355,461	\$3,355,461	\$3,355,461	\$3,355,461	\$3,355,461	\$3,355,461	\$3,355,461	\$
Pago de electricidad de servicio de Alumbrado Público.	\$13,645,295	\$14,458,555	\$15,320,284	\$16,233,373	\$17,200,883	\$18,226,055	\$19,312,328	\$20,463,343	\$21,682,958	\$22,975,262	\$179,518,336
Pago de mantenimiento de Alumbrado Público.	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTAL ANUAL POST PROYECTO	\$13,645,295	\$14,458,555	\$15,320,284	\$16,233,373	\$17,200,883	\$18,226,055	\$19,312,328	\$20,463,343	\$21,682,958	\$22,975,262	\$179,518,336

FLUJO DISPONIBLE PARA MODERNIZACION DE ALUMBRADO.	\$18,555,508	\$19,661,416	\$20,833,237	\$22,074,898	\$23,390,562	\$24,784,639	\$26,261,804	\$27,827,007	\$29,485,497	\$31,242,832	\$244,177,401
---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------

DE ACUERDO LAS TABLAS COMPARATIVAS ARRIBA DESCritAS, SE PUEDE OBSERVAR QUE EL MUNICIPIO OBTENDRÁ UN AHORRO DE UN 55% EN EL PAGO DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD EN LO QUE SE REFIERE AL ALUMBRADO PÚBLICO. CABE DESTACAR QUE EL AHORRO QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES BÁSICAMENTE LA FUENTE DE PAGO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ÚNICAMENTE SERÁ COMO GARANTÍA DE PAGO. ADEMÁS, SE HIZO LLEGAR UNA PROYECCIÓN DE LOS PAGOS ANUALES PROGRAMADOS QUE REALIZARÁ EL MUNICIPIO POR EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN PERIODO DE 10 AÑOS, A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS PAGOS:

AÑO	CANTIDAD A PAGAR
2018	\$17,980,000.00
2019	\$18,560,000.00
2020	\$19,140,000.00
2021	\$20,300,000.00
2022	\$21,460,000.00
2023	\$22,620,000.00
2024	\$23,780,000.00
2025	\$25,520,000.00
2026	\$26,680,000.00
2027	\$19,228,021.96

AHORA BIEN, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR LO COMPRENDIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, DONDE SE DETALLAN LOS REQUISITOS PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDA AUTORIZAR EL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIONES:

ARTÍCULO 24.- LA AUTORIZACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL DEBERÁ ESPECIFICAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. *Monto autorizado de la deuda pública u obligación a incurrir;*
- II. *Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. *Destino de los recursos;*
- IV. *En su caso, la fuente de pago o la contratación de una garantía de pago de la deuda pública u obligación.*
- V. *En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal*

SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE FUE APROBADA.

DE IGUAL MANERA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS ESTABLECE QUE:

“ARTÍCULO 26. PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS, EL SOLICITANTE AUTORIZADO DEBERÁ PROPORCIONAR LO SIGUIENTE:

.....

II. LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE:

- A) EL MONTO AUTORIZADO;**
 - B) EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROYECTO;**
 - C) EL DESTINO DE LA OBLIGACIÓN, ESPECIFICANDO EL PROYECTO;**
 - D) EN SU CASO, LA FUENTE DE PAGO Y LA CONTRATACIÓN DE UNA GARANTÍA DE PAGO PARA LA OBLIGACIÓN;**
 - E) LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. EN CASO DE AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS, NO PODRÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE. DE NO ESTABLECER UNA VIGENCIA, SE ENTENDERÁ QUE LA AUTORIZACIÓN SÓLO SE PODRÁ EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE FUE APROBADA, Y**
 - F) QUE SE AUTORIZÓ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA LOCAL, Y PREVIO ANÁLISIS DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL ENTE PÚBLICO A CUYO CARGO ESTARÍA LA OBLIGACIÓN. EN EL CASO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES, SE DEBERÁ ADJUNTAR EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA LEGISLATURA LOCAL MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL QUÓRUM Y EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN;**
-”

DE ACUERDO EL ARTICULADO ANTES CITADO Y EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN REALIZADA POR LOS PROMOVENTES ES QUE SE DETERMINA EMITIR UN NUEVO DECRETO QUE EN EL QUE SE DEJE DE FORMA CLARA Y EXPRESA EL

CUMPLIMIENTO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEL ARTÍCULO 26, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ MISMO SE ELIMINA LA CONFUSIÓN QUE SE CAUSABA AL MANTENER EN DECRETO 325 LA PALABRA ARRENDAMIENTO PROVENIENTE DEL DECRETO 174, DEBIENDO LA FORMA CORRECTA UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, POR LO QUE CON LO ANTERIOR SE ATIENDE LA PETICIÓN REALIZADA POR LOS PROMOVENTES. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA FACULTAD OTORGADA A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, MISMO QUE SEÑALA:

ARTÍCULO 109.- SI LA COMISIÓN ESTIMARE NECESARIO INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE LE FUE TURNADA PARA ESTUDIO, LAS DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU DICTAMEN, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS EN QUE SE APOYE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO**

PRIMERO. – UNA VEZ ANALIZADA LA CAPACIDAD DE PAGO SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LA AFECTACIÓN DEL 16.4% (DIECISÉIS PUNTO CUATRO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES QUE DE INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE SIRVA DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** - EL R. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEBERÁ DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE TIENE A SU CARGO LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE AL EFECTO TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **TERCERO.** - EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN DEBERÁ DE PRESENTAR RAZÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO EN INFORMES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO QUE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2019. **TRANSITORIO. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 325 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. REFERENTE AL ASUNTO QUE NOS OCUPA, RELATIVO A LA SOLICITUD POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO, TESORERO Y SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, DE ACLARACIÓN A LA REDACCIÓN DEL DECRETO 325 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2018, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ES MENESTER NUESTRO SEÑALAR QUE EL MISMO PRETENDE AFECTAR UN 16.4 POR CIENTO LAS PARTICIPACIONES QUE DE INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ. ESTO CON LA INTENCIÓN DE GARANTIZAR Y SER FUENTE DE PAGO DE LA DEUDA DE 234 MILLONES APROBADA POR EL CABILDO DE DICHO

MUNICIPIO, CUYO CONCEPTO SERÁ DE SERVICIOS PÚBLICOS PARTICULARMENTE LUMINARIAS. SIN EMBARGO NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE LA VÍA DE PAGO ES AMBIGUA PUES POR UNA PARTE SE MENCIONA QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ANTES SEÑALADAS Y POR OTRA SE SEÑALA QUE LA BASE DE PAGO SERÁ EL AHORRO EN EL CONSUMO DEL ELECTRICIDAD QUE TENDRÁ DICHO MUNICIPIO, MEDIANTE EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE PRETENDEN LOS PROMOVENTES. EN ESE SENTIDO Y ANTE LA INCERTIDUMBRE QUE GENERARÍA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD EN DISCUSIÓN POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS LES SOLICITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITIR SU VOTO EN CONTRA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA DIFERIR IGUAL QUE EL AÑO PASADO CON MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ, PORQUE ESTA AUTORIZACIÓN TIENE DOS CAMBIOS QUE SON FUNDAMENTALES, LA PRIMERA: FUE PORQUE SE PUBLICA UN AÑO DISTINTO Y AHORA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA TRAE UNA VIGENCIA ESPECIFICA ACERCA DE CUÁNDO DEBEN IMPLEMENTARSE LOS TIEMPOS. AL BRINCAR EL AÑO PRÁCTICAMENTE LO QUE HICIMOS FUE DEJARLO SIN VIGENCIA; ESO ES POR UN LADO. Y POR OTRO LADO LA DENOMINACIÓN: HABÍA UNA CONCEPTUALIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO CUANDO ES UN CONCEPTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA. NO OBSTANTE HAY UN FORMATO QUE SE ESTÁ FORTALECIENDO A PARTIR DE LA LEY QUE SON LOS REGISTROS ANTE EL ÓRGANO TITULAR LOCAL QUE ESTÁ EN EL ESTADO, EN LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL REGISTRO TAMBIÉN A SU VEZ QUE ESTÁ EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA. AUNQUE ESTÁN LOS OBLIGÁNDOS YA CONTENIDOS DENTRO DE LA LEY SE ESTÁN INCORPORANDO COMO PARTE DE LOS ACUERDOS QUE ESTAMOS INTEGRANDO DENTRO DEL DECRETO. ES ALGO QUE YA HABÍAMOS AVALADO EL AÑO PASADO Y SIMPLEMENTE LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES FORTALECIÉNDOLO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA EN APOYO DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, POR EL QUE SE APRUEBA ACLARAR LA REDACCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 325, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. CON ELLO SE RESPONDE EN TIEMPO Y FORMA, A LA SOLICITUD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, RESPALDADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO Y SINDICO SEGUNDO DE DICHA MUNICIPALIDAD, REFERENTE A DAR CLARIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL MENCIONADO DECRETO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. AL RESPECTO, EL 17 DE JUNIO DE 2014, LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ EL DECRETO NO 174, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE AGOSTO DE 2014. DICHO DECRETO AUTORIZABA AL AYUNTAMIENTO PARA AFECTAR EL 16.4% DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, PARA APLICARSE AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. SIN EMBARGO, EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2015, EL GOBIERNO MUNICIPAL CONCLUYÓ SU PERÍODO CONSTITUCIONAL, SIN IMPLEMENTAR DICHO PROYECTO. EN ESTAS CONDICIONES, EL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, SOLICITÓ A ESTA SOBERANÍA LA ACTUALIZACIÓN DE DICHO DECRETO. LA SOLICITUD ESTRIBA EN AUTORIZAR AL MUNICIPIO LA AFECTACIÓN DEL 16.4% DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, PARA PONER EN MARCHA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. LA SOLICITUD FUE APROBADA EL 12 DE DICIEMBRE Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL DECRETO NO 325. SIN EMBARGO, EL 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOS MISMOS PROMOVENTES SOLICITAN SE ACLARE LA REDACCIÓN DE DICHO DECRETO, PARA AJUSTARSE A DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. LOS PROMOVENTES ADVIERTEN QUE POR LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DE

DICHO PROYECTO, RESULTA NECESARIO MODIFICAR EL RESPECTIVO CONVENIO, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS, VIGENTES; TODA VEZ QUE EL REFERIDO PROYECTO SE ENCUENTRA EN FASE DE IMPLEMENTACIÓN. LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERA QUE LES ASISTE LA RAZÓN A LOS PROMOVENTES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NUEVA ALIANZA COMPARTE ESTA POSTURA. LOS PROMOVENTES ANEXAN INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LAS VENTAJAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, POR DIEZ AÑOS, YA QUE EL MUNICIPIO LOGRARÁ UN AHORRO APROXIMADO AL 55% EN EL PAGO DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD, EN LO QUE SE REFIERE AL ALUMBRADO PÚBLICO. POR LO TANTO, LO PROCEDENTE ES REFORMULAR EL MENCIONADO CONVENIO, PARA AJUSTARSE AL ENTORNO LEGAL APLICABLE. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS LOS CONVOCO A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL ESTAR EL DICTAMEN SUFICIENTEMENTE DISCUSO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DEL MISMO DEBERÁ CONTAR CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE QUIENES INTEGRAMOS ESTE LEGISLATURA”.

ACTO SEGUIDO LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11543/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA HACE UNA DECLARATORIA DE QUE EL EXPEDIENTE 11543 FUE APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA DISCIPLINA FINANCIERA. ES CUANTO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11587/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2018 SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11587/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 397, 398 Y 401 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FACILITAR EL ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL DE DESPOJO DE INMUEBLE O DE AGUAS Y SANCIONAR MÁS SEVERAMENTE DICHOS DELITOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE SON MÚLTIPLES LOS CASOS EN LOS QUE LOS PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE, AL SUFRIR SU DESPOJO, TIENEN QUE SEGUIR UN COMPLICADO CAMINO ANTE EL JUEZ A FIN DE LOGRAR LA SANCIÓN DEL RESPONSABLE, PUES ÉSTE TIENE QUE ACREDITAR QUE EL DESPOJO OCURRIÓ CON VIOLENCIA O FURTIVAMENTE, SIN DICHO ACREDITAMIENTO NO SE PODRÁ SANCIONAR AL RESPONSABLE. AGREGA QUE, PROMUEVEN LA PRESENTE INICIATIVA CON EL FIN DE PRESERVAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES O PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE, Y CON ESTO SE BUSCA SIMPLIFICAR LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL EN COMENTO, A FIN DE FACILITAR LA LABOR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL JUEZ, EN EL PROCEDIMIENTO PENAL QUE SE SIGA A UN PRESUNTO RESPONSABLE DE DICHO ILÍCITO. EXPRESA QUE EL TIPO PENAL NO HA TENIDO MODIFICACIONES DESDE LA PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN 1990, Y A SU VEZ DICHO TIPO PENAL ES IDÉNTICO AL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ANTERIOR QUE DATA DE 1981, EL CUAL DISPONÍA QUE: “COMETE EL DELITO DE DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS: EL QUE DE PROPIA AUTORIDAD Y HACIENDO VIOLENCIA, O FURTIVAMENTE, O EMPLEANDO LA AMENAZA O ENGAÑO, OCUPE UN INMUEBLE AJENO O HAGA USO DE ÉL O DE UN DERECHO REAL QUE NO LE PERTENEZCA.” ASIMISMO, EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE 1934 QUE FUE ABROGADO POR EL DE 1981, DISPONÍA: “EL QUE DE PROPIA AUTORIDAD Y DOLOSAMENTE O CON EVIDENTE VIOLACIÓN DEL DERECHO DE OTRO, OCUPARE UNA COSA AJENA INMUEBLE O HICIERE USO DE ELLA O DE UN DERECHO REAL QUE NO LE PERTENEZCA, SERÁ CASTIGADO CON LA PENA DE ...” AÑADEN QUE EN UN EJERCICIO COMPARATIVO EL TIPO PENAL DE DESPOJO DE COSAS INMUEBLES EN NUESTRO ESTADO A TRAVÉS DEL TIEMPO, Y SE VE QUE HA EVOLUCIONADO, SEÑALANDO COMO EJEMPLO, AL ELIMINAR LA ACREDITACIÓN DEL DOLO COMO ELEMENTO DEL TIPO VIGENTE DESDE 1934 PERO QUE SE SUPRIME EN 1981. SEÑALA QUE DESDE 1981 A LA FECHA NO HA CAMBIADO DICHO TIPO PENAL, PERO OTRAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, CON CÓDIGOS PENALES

MÁS MODERNOS, HAN MODIFICADO SU DEFINICIÓN, A FIN DE HACER MÁS FÁCIL LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN LA MATERIA, POR LO QUE SE PROPONE CON LA PRESENTE INICIATIVA, **QUE EL ÚNICO ELEMENTO DEL TIPO QUE DEBA ACREDITARSE SEA LA FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGÍTIMO DEL INMUEBLE, O EN SU CASO, QUE ESTÉ DE POR MEDIO EL ENGAÑO.** UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DESPOJO COMO FIGURA DELICTIVA, SE ENCUENTRA REGULADO EN EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO DÉCIMO NOVENO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, QUE SE REFIERE A LOS “DELITOS EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO”. EL CAPÍTULO V SE INTITULA “DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS”, A FIN REALIZAR UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL TEXTO VIGENTE Y LA PROPUESTA AGREGAMOS EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
CAPITULO VIII DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS	CAPITULO VIII DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS
ARTICULO 397.- COMETE EL DELITO DE DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS: I.- EL QUE DE PROPIA AUTORIDAD, HACIENDO VIOLENCIA, O FURTIVAMENTE, O EMPLEANDO AMENAZAS O ENGAÑO, OCUPE UN INMUEBLE AJENO O HAGA USO DE EL, O DE UN DERECHO REAL QUE NO LE PERTENEZCA;	ARTÍCULO 397.- COMETE EL DELITO DE DESPOJO DE COSA INMUEBLE O DE AGUAS, EL QUE SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN TENGA DERECHO A OTORGARLO O ENGAÑANDO A ÉSTE: I. OCUPE UN INMUEBLE AJENO O HAGA USO DE EL O DE UN DERECHO REAL QUE NO LE PERTENEZCA, O IMPIDA MATERIALMENTE EL DISFRUTE DE UNO

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>II.- EL QUE DE PROPIA AUTORIDAD, Y HACIENDO USO DE LOS MEDIOS INDICADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, OCUPE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, O EN LOS CASOS EN QUE LA LEY NO LO PERMITA, POR HALLARSE EN PODER DE OTRA PERSONA, O EJERZA ACTOS DE DOMINIO QUE LESIONEN DERECHOS LEGÍTIMOS DEL OCUPANTE; Y</p> <p>III.- EL QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES, DESPOJE DE AGUAS.</p>	<p>O DE OTRO;</p> <p>II. OCUPE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE SE HALLE EN PODER DE OTRA PERSONA POR ALGUNA CAUSA LEGÍTIMA O EJERZA ACTOS DE DOMINIO QUE LESIONEN LOS DERECHOS DEL OCUPANTE;</p> <p>III. DESVÍE O HAGA USO DE AGUAS PROPIAS O AJENAS EN LOS CASOS EN QUE LA LEY NO LO PERMITA O HAGA USO DE DERECHO REAL SOBRE AGUAS QUE NO LE PERTENEZCAN; O</p> <p>IV. EJERZA ACTOS DE DOMINIO QUE LESIONE UN DERECHO LEGÍTIMO DEL USUARIO DE DICHAS AGUAS.</p>
ARTÍCULO 398.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS, SE LO SANCIONARA CON UNA PENA DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, Y MULTA DE OCHO A CUARENTA CUOTAS.	ARTÍCULO 398.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE DESPOJO DE COSA INMUEBLE O DE AGUAS, SE LE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A CIEN CUOTAS .
ARTÍCULO 399.- SI PARA COMETER EL DELITO SE DESTRUYE LA PROPIEDAD, SE OBSERVARÁN LAS REGLAS DEL CONCURSO.	ARTÍCULO 399.- (...)
ARTÍCULO 400.- SE IMPONDRA TAMBIÉN LA PENA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 398, AUNQUE LA POSESIÓN DE LA COSA USURPADA ESTE EN DISPUTA.	ARTÍCULO 400.- (...)
(REFORMADO, P.O. 28 DE JULIO DE 2004) ARTÍCULO 401.- CUANDO EL DESPOJO DE INMUEBLE SE REALICE POR UNO O VARIOS GRUPOS DE DOS O MÁS PERSONAS, ADEMÁS DE LA SANCIÓN SEÑALADA, SE APPLICARÁ A LOS INVASORES, AUTORES INTELECTUALES Y A QUIENES DIRIJAN LA INVASIÓN, DE TRES A DIEZ AÑOS	ARTÍCULO 401.- (...)

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
DE PRISIÓN. (ADICIONADO, P.O. 28 DE JULIO DE 2004) ARTÍCULO 401 BIS. - EN EL DELITO DE DESPOJO DE INMUEBLE, EL PERDÓN DEL OFENDIDO EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE ESTE ORDENAMIENTO, UNA VEZ QUE SE HAYA RESTITUIDO EL INMUEBLE Y QUE NO HUBIERE RESULTADO DAÑADO.	ARTÍCULO 401 BIS. - EN EL DELITO DE DESPOJO DE INMUEBLE, CON EXCEPCIÓN DEL CASO DEL ARTÍCULO 401 , EL PERDÓN DEL OFENDIDO EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE ESTE ORDENAMIENTO, UNA VEZ QUE SE HAYA RESTITUIDO EL INMUEBLE Y QUE NO HUBIERE RESULTADO DAÑADO.

DE ACUERDO CON LA INICIATIVA, SE PRETENDE PRESERVAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES O PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE, SIMPLIFICAR LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL DEL DELITO DE DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS, A FIN DE FACILITAR LA LABOR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL JUEZ, EN EL PROCEDIMIENTO PENAL QUE SE SIGA A UN PRESUNTO RESPONSABLE DE DICHO ILÍCITO. LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE PRESCINDIR EN LA DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL, DE ALGUNOS MEDIOS COMISIVOS QUE ACTUALMENTE SON EXIGIDOS PARA SU CONCRECIÓN, CONSISTENTES EN QUE LA OCUPACIÓN O USO DEL INMUEBLE, OCURRA CON VIOLENCIA O FURTIVAMENTE, SUBSISTIENDO LOS RELACIONADOS CON LA AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO Y/O EL ENGAÑO, ASÍ COMO LA COMISIÓN DEL DELITO POR IMPEDIR A OTRO EL DISFRUTE MATERIALMENTE DEL INMUEBLE O DE UN DERECHO REAL. AHORA BIEN, CONFORME LA POTESTAD PUNITIVA QUE TIENE EL ESTE PODER LEGISLATIVO PARA ESTABLECER LOS DELITOS Y FIJAR LAS PENAS QUE DEBAN IMPONERSE, LOS ESTUDIOS DEBEN REALIZARSE BAJO PARÁMETROS DE CLARIDAD, PRECISIÓN Y EXACTITUD RESPECTO DE LA CONDUCTA REPROCHABLE EN LAS NORMAS PENALES, ASÍ COMO DE LA CONSECUENCIA JURÍDICA POR LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO, DE LOS ANÁLISIS AL PROYECTO DE REFORMA SE ADVIERTE QUE EN LA PROPUESTA SE CUMPLEN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONSIDERAR SATISFECHO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA PENAL, DADO QUE ESTÁ CLARAMENTE DESCrito QUIEN ES EL POTENCIAL SUJETO ACTIVO, CUALES EL BIEN JURÍDICO QUE SE PRETENDE PROTEGER Y DEFINE CON CLARIDAD LOS MEDIOS COMISIVOS QUE

DISTINGUEN LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE O DEL DERECHO REAL CON CONSECUENCIAS PENALES. EN CUANTO AL AUMENTO DE PENA Y MULTA, ES DE REFERIR QUE EL DESPOJO TAMBIÉN LLEVA APAREJADO UNA AFECTACIÓN MATERIAL POR LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA DE DESPOJO, Y EN ALGUNOS CASOS INCLUSO EXISTEN DAÑOS MATERIALES EN EL INMUEBLE OBJETO DEL DELITO, SIN EMBARGO, NO SE CLASIFICA EL DELITO DE DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, PUES SE CONSIDERA COMO MEDIO COMISIVO PARA EL DELITO DE DESPOJO, QUEDANDO SUBSUMIDO, BAJO EL PRINCIPIO JURÍDICO “NO BIS IN ÍDEM”, QUE ESTABLECE LA IMPOSIBILIDAD DE SANCIONAR DOS VECES LA MISMA CONDUCTA, POR ELLO VEMOS CONVENIENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PENA DEL DELITO DE DESPOJO, CON LA FINALIDAD DE DAR PROPORCIONALIDAD AL GRADO DE AFECTACIÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS POR LA NORMA PENAL, YA QUE EN REVISIÓN DE LA ESCALA DE PROPORCIONALIDAD QUE MANDATA EL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL, SE ANALIZARON LAS SANCIONES A LOS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO, EN DONDE ENCONTRAMOS QUE DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL MISMO BIEN JURÍDICO, -*AUNQUE DESDE UNA VERTIENTE DISTINTA*-, COMO LO ES EL ROBO SIMPLE, (APODERAMIENTO DE COSA MUEBLE) TIENE PREVISTO PARA SU SANCIÓN UNA PENA DE HASTA **15 AÑOS DE PRISIÓN**, POR LO QUE PUEDE CONSIDERARSE CONGRUENTE CON EL SUBSISTEMA DE PENAS QUE SE HA CONSIDERADO PARA PROTEGER LOS ATAQUES CONTRA EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO OBJETO DE ESTOS ESTUDIOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RECONOCE Y COMULGA CON LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE, POR ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SUS FRACCIONES I, II Y III EL ARTÍCULO 397, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 398 Y 401 BIS; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 397, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 397.- COMETE EL DELITO DE DESPOJO DE COSA INMUEBLE O DE AGUAS, EL QUE SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN TENGA DERECHO A OTORGARLO O ENGAÑANDO A ÉSTE:

- I. OCUPE UN INMUEBLE AJENO O HAGA USO DE ÉL O DE UN DERECHO REAL QUE NO LE PERTENEZCA, O IMPIDA MATERIALMENTE EL DISFRUTE DE UNO O DE OTRO;
- II. OCUPE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD QUE SE HALLE EN PODER DE OTRA PERSONA POR ALGUNA CAUSA LEGÍTIMA O EJERZA ACTOS DE DOMINIO QUE LESIONEN LOS DERECHOS DEL OCUPANTE;
- III. DESVÍE O HAGA USO DE AGUAS PROPIAS O AJENAS EN LOS CASOS EN QUE LA LEY NO LO PERMITA O HAGA USO DE DERECHO REAL SOBRE AGUAS QUE NO LE PERTENEZCAN; O
- IV. EJERZA ACTOS DE DOMINIO QUE LESIONE UN DERECHO LEGÍTIMO DEL USUARIO DE DICHAS AGUAS.

ARTÍCULO 398.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE DESPOJO DE COSA INMUEBLE O DE AGUAS, SE LE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A CIEN CUOTAS.

ARTÍCULO 401 BIS. - EN EL DELITO DE DESPOJO DE INMUEBLE, CON EXCEPCIÓN DEL CASO DEL ARTÍCULO 401, EL PERDÓN DEL OFENDIDO EXTINGUE LA ACCIÓN PENAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE ESTE ORDENAMIENTO, UNA VEZ QUE SE HAYA RESTITUIDO EL INMUEBLE Y QUE NO HUBIERE RESULTADO DAÑADO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO. -** LOS PROCESOS PENALES INICIADOS CON FUNDAMENTO EN DICHA LEGISLACIÓN, ASÍ COMO LAS SENTENCIAS EMITIDAS CON BASE EN LA MISMA, NO SERÁN AFECTADOS POR LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO. POR LO TANTO, DEBERÁN CONCLUIRSE Y EJECUTARSE, RESPECTIVAMENTE, CONFORME LAS DISPOSICIONES VIGENTES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA REFORMA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ESTE PROBLEMA ES UN PROBLEMA LATENTE EN TODO EL ESTADO, EN PARTICULAR EN MI CABECERA DISTRITAL QUE ES SANTIAGO DONDE SE VIVE TODOS LOS DÍAS. HONORABLE ASAMBLEA, ACTUALMENTE NUESTRO CÓDIGO PENAL TIPIFICA EL DELITO DE DESPOJO DE INMUEBLE O DE AGUAS EL CUAL PARA ACREDITARSE ANTE LA AUTORIDAD PENAL REQUIERE HABERSE REALIZADO BAJO LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA Y FURTIVIDAD. SIN EMBARGO HEMOS VISTO A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O INCLUSO LAS REDES SOCIALES COMO MUCHA GENTE ES DESPOJADA DE SUS PROPIEDADES SIN QUE MEDIE LA VIOLENCIA O LA FURTIVIDAD YA QUE SIMPLEMENTE SE INTRODUCEN A LOS INMUEBLES. POR ELLO ES QUE ESTA

BANCADA Y MI PARTIDO SE MANIFIESTAN A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DÍA DE HOY, MEDIANTE EL CUAL SE ELIMINAN LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA Y FURTIVIDAD DEL DELITO DE DESPOJO DE INMUEBLE, PUES DE ESTA MANERA SE SALVAGUARDA EL DERECHO DE PROPIEDAD DE TODA PERSONA. POR TAL MOTIVO LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES HAGO DE ESTA TRIBUNA, PRIMERO PARA RECONOCER Y AGRADECER LA LABOR DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN ESPECIAL DE SU PRESIDENTE EL DIPUTADO MARCELO MARTÍNEZ POR ESTE TRÁMITE QUE SE LE DIO A ESTA INICIATIVA EN LAS ÚLTIMAS DOS SEMANAS QUE ATIENDE UN PROBLEMA IMPORTANTE Y SENSIBLE QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD, COMO LO ES EL TEMA DEL DESPOJO DE INMUEBLES Y OBVIAMENTE LA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE CONLLEVA ESTE TIPO PENAL. Y LO QUE ESTAMOS HACIENDO EL DÍA DE HOY ES UNA REFORMA IMPORTANTE, YO DIRÍA TRASCENDENTE PARA MANDAR UN MENSAJE A LA CIUDADANÍA DE QUE NUEVO LEÓN EN EL TEMA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y LA PROTECCIÓN A LOS MISMOS ES UNA PRIORIDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO. SON INFINIDADES LAS HISTORIAS QUE UNO ESCUCHA DÍA TRAS DÍA DE PERSONAS QUE SON DESPOJADAS DE SU PATRIMONIO PRECISAMENTE SIN QUE SE DEN ESTOS ELEMENTOS SUBJETIVOS, ESTOS ELEMENTOS COMICIALES DEL DELITO DE DESPOJO COMO ACTUALMENTE LO TIENE EL CÓDIGO PENAL QUE HABLA DE LA FURTIVIDAD, DE LA VIOLENCIA, DEL ENGAÑO, ESTOS ELEMENTOS QUE NO NECESARIAMENTE SE PRESENTAN CUANDO SE LES DESPOJA A LAS PERSONAS DE UN BIEN QUE LEGÍTIMAMENTE LES CORRESPONDE Y POR ESO SE COMPLICA LA ACCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA TIPIFICAR ESTE DELITO Y QUE ES LO QUE SUCEDA QUE DEBEN DE RECURRIR A ACCIONES CIVILES COMO LO ES LA ACCIÓN REIVINDICATORIA U OTROS MECANISMOS PARA BUSCAR SER DESTITUIDOS EN SU PROPIEDAD. PERO TODOS SABEMOS LO QUE ESTO SIGNIFICA EN TÉRMINOS LEGALES DE TIEMPO, ESFUERZO Y DINERO, ES DECIR UN JUICIO DE

UNA ACCIÓN REIVINDICATORIA PUEDE LLEGAR A TARDAR CINCO, SEIS, SIETE AÑOS CUANDO OBTIENEMOS ESTO REPRESENTA UNA GRAN CARGA PARA LOS CIUDADANOS. EL MENSAJE QUE ESTAMOS MANDANDO CON LA REFORMA DEL DÍA DE HOY ES QUE NOS PREOCUPAN QUE AQUELLAS FAMILIAS QUE PUSIERON TODO SU ESFUERZO, SU PATRIMONIO, EL AHORRO DE TODA SU VIDA PARA PODER ADQUIRIR UNA SEGUNDA PROPIEDAD, QUE GENERALMENTE LOS CASOS QUE SON LOS QUE NOS PREOCUPAN. CUANDO YO LOGRO CON MUCHO ESFUERZO DESPUÉS DE MUCHOS AÑOS DE TRABAJO ADQUIRIR UNA SEGUNDA PROPIEDAD, UN TERRENO, UNA PEQUEÑA CASA EN LAS AFUERAS DE LA CIUDAD, Y AHÍ LAMENTABLEMENTE LOS AMANTES DE LO AJENO INGRESAN, OCUPAN ESA PROPIEDAD SIN LOS ELEMENTOS QUE HOY SEÑALA EL CÓDIGO, PORQUE SIMPLEMENTE ESTÁ ABANDONADO O NO ESTÁ EN USO PERMANENTE SE CONVIERTEN EN MUY, MUY COMPLICADO PODER RECUPERAR ESA PROPIEDAD, NOS PREOCUPAN ESOS CASOS Y ESOS SON LOS CASOS QUE ESTAMOS ATENDIENDO EL DÍA DE HOY, PORQUE FINALMENTE AQUELLAS, LAS GRANDES EXTENSIONES DE TIERRA O QUIENES TIENEN DIGAMOS GRANDES LATIFUNDIOS SI QUISIERAN USAR LA EXPRESIÓN, MUCHAS VECES TIENEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CONTRATAR LOS GRANDES DESPACHOS DE ABOGADOS PARA LOGRAR SU FIN, PERO NO ASÍ EL CIUDADANO QUE CON MUCHO ESFUERZO LOGRA ESTA INVERSIÓN COMO YA COMENTÉ. HACÍA ELLOS VAN DIRIGIDOS ESTA INICIATIVA, CUANDO LA PRESENTÉ HACE DOS SEMANAS E HICIMOS LA PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES HUBO UN EFECTO MULTIPLICADOR MUY POSITIVO DONDE PRECISAMENTE LOS CIUDADANOS SEÑALABAN QUE VEÍAN UNA PEQUEÑA LUZ AL FINAL DEL TÚNEL EN ESTE TEMA MUY CONCRETO Y MUCHOS CASOS QUE ME LLEGARON POR VÍA DE LAS REDES SOCIALES QUE VEÍAN CON SIMPATÍA ESTA INICIATIVA PORQUE PRECISAMENTE VEÍAN LA POSIBILIDAD DE RECUPERAR UN BIEN QUE HOY LLEVABA MUCHO TIEMPO YA EN LITIGIOS Y QUE PRECISAMENTE POR LA DIFICULTAD DE CONFIGURAR EL TIPO PENAL NO LO HABÍAN LOGRADO. ENTONCES REALMENTE ME CONGRATULO QUE PODAMOS ESTAR AVANZADO EN ESTE TEMA QUE QUIZÁS COMO TAMBIÉN LO DIJIMOS ES UNO DE TANTAS ASPECTOS QUE LESIONAN LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS, PERO FINALMENTE ESTAMOS DANDO UN PASO CONCRETO EN EL SENTIDO CORRECTO, UN PASO A MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LOS

DERECHOS DE PROPIEDAD Y ESTO SIN LUGAR A DUDAS TAMBIÉN TIENE UNA ASPECTO EXPONENCIAL PARA GARANTIZAR O MEJORAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE ENTIDAD PORQUE SI NO HAY CÓMO PROTEGER LOS PATRIMONIOS NO HAY UN INCENTIVO PARA GENERAR ESE PATRIMONIO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. ANTES DE ABORDAR LA RESERVA YO QUIERO MANIFESTARME A FAVOR DEL PROYECTO ESTAMOS A FAVOR DE PRESERVAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES, SIN EMBARGO EL AUMENTAR LA PENA Y EXTINGUIR EL PERDÓN PUEDE TORNAR INCONSTITUCIONAL ESTE DELITO, POR ESO QUEREMOS BLINDARLO O REFORZARLO, PORQUÉ LO DECIMOS, LA PENA QUE SE ESTÁ PROPONIENDO PODRÍA SER DESPROPORCIONAL; LA PENA ES DE DOS A SIETE AÑOS, HAY DELITOS COMO EL DE LESIONES O COMO EL SEDICIÓN O CONSPIRACIÓN QUE NO SON TAN ALTAS LAS PENAS Y OBVIAMENTE EL PROCESADO PUEDE ALEGAR UNA DESPROPORCIONALIDAD Y TUMBAR TODO EL DELITO. QUEREMOS PROPONER QUE LA PENA SEA MENOR, PORQUE ADEMÁS ESTÁ COMPROBADO EN TODO EL MUNDO QUE AUMENTAR LA PENA NO NECESARIAMENTE VA INHIBIR EL DELITO. DE HECHO EL EX PRESIDENTE DE LA CORTE HA SEÑALADO QUE A NIVEL MUNDIAL LA DELINCUENCIA NO DEPENDE DE PENAS MÁS SEVERAS, DEPENDE MÁS ACCIONES MÁS EFECTIVAS E IDÓNEAS. VOY A CITAR A SANTIAGO PIUG QUE DICE QUE SI UNO ANALIZA EL TIPO DELITOS, POR EJEMPLO EL ROBO, ES VÁLIDO PREGUNTARSE SI TENDRÁ SENTIDO PARA EL LADRÓN COMETER EL DELITO SI ESTUVIERA SEGURO DE QUE VA A SER O NO DETENIDO Y QUE POR TANTO NO ES UN TEMA DE SI ESPERA O NO UNA SANCIÓN MÁS SEVERA, MUCHAS VECES NI LO SABEN, REALMENTE LO QUE IMPORTA ES QUE HAYA EFECTIVIDAD EN LA SANCIÓN. ENTONCES PARA BLINDAR ESTA INICIATIVA QUE ES MUY BUENA, CREEMOS QUE NO VALE LA PENA PONER EN RIESGO LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA Y EN LUGAR DE DOS A SIETE PUEDE SER DE DOS A CINCO Y YA VA A QUEDAR EQUILIBRADA COMO UN DELITO PATRIMONIAL; AQUÍ NO HAY LESIONES, NI MUERTE, EL BIEN

JURÍDICO TUTELADO ES LA PROPIEDAD. AHORA BIEN, POR OTRO LADO SI VEMOS CON PREOCUPACIÓN QUE SE ELIMINE EL PERDÓN DEL OFENDIDO POR DOS RAZONES UNO: ES QUE EN LA PRÁCTICA, COMO DECÍA EL DIPUTADO HERNÁN LOS DESPACHOS DE MANERA PARALELA CUANDO QUIERAN RECUPERAR UN BIEN SIEMPRE COMO UN BRAZO EJECUTOR PRESENTAN DENUNCIA PENAL, ES UNA MANERA DE APRETAR, “YO QUIERO RECUPERAR MI BIEN, MI PROPIEDAD”, ¿CUÁNTOS NUEVOLEONESES NO TIENEN MUCHAS PROPIEDADES QUE NI LAS USAN Y DE REPENTE SE LES METE ALGUIEN?, Y NO QUIEREN METERLO A LA CÁRCEL NADA MÁS QUIEREN SACARLO. ENTONCES EL QUE METAS UNA QUERELLA Y NO HAYA PERDÓN VAS A OBLIGAR AL MP A DAR LA CARPETA CUANDO NI SIQUIERA ERA LA INTENCIÓN DEL PROPIETARIO METERLO A LA CÁRCEL. AHORA, VEAMOS EL CASO CÓMO ESTÁN HOY LAS CÁRCELES, ESTÁN LLENAS DE DELITOS MENORES, NO PELIGROSOS Y SE ESTÁN MATANDO ALLÁ PORQUE NO CABEN. ENTONCES REALMENTE QUEREMOS ELIMINAR EL DEL OFENDIDO SUPONGAMOS QUE EL DUEÑO DEL INMUEBLE DIGA: OYE, NO LE HIZO NADA A LA CASA, ERA UNA MENOR, ERA UN GRUPO VULNERABLE, SE ME METIÓ AL RANCHO O A LA QUINTA Y LOS QUIERO SACAR Y NO LOS QUIERO METER A LA CÁRCEL NADA MAS QUIERO QUE SE VAYAN ESA GENTE NO TIENE NI PARA VIVIR QUÉ VAN A TENER PARA UN ABOGADO QUE LOS DEFIENDA DE UN DELITO QUE NI SIQUIERA ES DE OFICIO DEL PERDÓN DEL OFENDIDO. ENTONCES VAMOS A FAVOR, PERO SI PONGO A SU CONSIDERACIÓN EN LA RESERVA NO PONER EN RIESGO EL DELITO YA ESTÁ MUY BIEN TIPIFICADO, YA QUEDÓ MUY BIEN ESTRUCTURADA EL TIPO PENAL PARA QUE PUEDAN PROCEDER, PERO QUE NO LLEGUE A SIETE AÑOS, **DEJÉMOSLO DE DOS A CINCO Y SOBRE TODO QUE SI EXISTA EL PERDÓN, SI NO HAY VIOLENCIA**, SI REALMENTE EL DUEÑO NO QUIERE METER A AL CÁRCEL A ESA PERSONA ¡POR QUE TIENE QUE IR EL MP TRATAR DE CONSIGNARLO!, CREEMOS QUE SERÍA UN NUEVO PROPÓSITO. ES CUANTO Y ESPERO QUE EN LA RESERVA PODAMOS HACER ALGO AL RESPECTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR EN LO GENERAL, RESPECTO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 397, 398 Y 402 BIS, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA QUE ORIGINA EL DICTAMEN, PROMOVIDA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG, TIENE COMO PROPÓSITO FACILITAR EL ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL DEL DESPOJO DE BIENES INMUEBLES O DE AGUAS, ADEMÁS DE INCREMENTAR LA PENALIDAD Y LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA. LA INICIATIVA NOS PARECE MUY OPORTUNA Y DE UNA IMPORTANCIA SIGNIFICATIVA. ACTUALMENTE PARA PROCEDER CONTRA EL DELITO DE DESPOJO DE BIENES INMUEBLES O EN SU CASO, SE AGUAS, REQUIERE DE ACUERDO CON EL CÓDIGO PENAL VIGENTE, ACREDITAR QUE EL ILÍCITO SE REALIZA CON VIOLENCIA Y DE MANERA FURTIVA. ESTOS ELEMENTOS DE TIPO PENAL MUCHAS VECES NO SON FÁCILES DE DEMOSTRAR, POR EL MINISTERIO PÚBLICO, YA QUE LOS DESPOJOS SE REALIZAN APROVECHANDO LAS SOMBRAS DE LA NOCHE Y SIN VIOLENCIA. POR ENDE, LOS JUECES SE VEN EN LA NECESIDAD DE NO DICTAR SENTENCIA POR INCONSISTENCIAS EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, QUE SUSTENTAN LA DEMANDA, CON LO QUE FOMENTA LA IMPUNIDAD. POR ELLO, INTEGRANTES DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DELINCUENTES COMUNES HACEN DEL DESPOJO DE INMUEBLES SU “MODUS VIVENDI”. PERO, TAMBIÉN VEMOS QUE EXISTEN PSEUDO-LÍDERES SOCIALES, QUE SE DEDICAN A INVADIR PREDIOS PARTICULARES, O EN SU CASO QUE PROPIEDAD DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, PARA POBLARLOS DE FAMILIAS CON PROBLEMAS DE VIVIENDA. LOS PROPIETARIOS SE VEN OBLIGADOS A VENDER LOS INMUEBLES, LO QUE GENERA PINGÜES GANANCIAS A LOS PSEUDO-LÍDERES. PARA REVERTIR ESTE FLAGELO, SE PROPONE QUE EL ÚNICO ELEMENTO DEL TIPO QUE DEBERÁ ACREDITARSE SEA LA FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGÍTIMO DEL INMUEBLE, O EN SU CASO QUE ESTÉ DE POR MEDIO EL ENGAÑO. ADEMÁS, SE PROPONE ELEVAR LA PENA ACTUAL DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE OCHO A CUARENTA CUOTAS; PARA SER DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A CIEN CUOTAS. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA PROPUSEO QUE ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS DE TIPO PENAL, SE MANTUVIERA EL VIOLENCIA FÍSICA; YA QUE A NUESTRO JUICIO ESTE ELEMENTO DEBER PERMANECER; LA REFORMA QUE SE PROPONE NO PUEDE IRSE AL EXTREMO DE

ELIMINARLA, COMO CAUSAL DEL DELITO. NO SE ATENDIÓ NUESTRA PROPUESTA, POR LO QUE EL CÓDIGO PENAL DE NUEVO LEÓN, SERÁ EL ÚNICO EN EL PAÍS CON ESTA OMISIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, SOLICITANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS NOS ENCONTRAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON LA INICIATIVA PRESENTADA EN EL PRESENTE DICTAMEN. ES LARGO EL CAMINO QUE UN PROPIETARIO LEGITIMO TIENE QUE SEGUIR ANTE UN JUEZ CON EL FIN DE LOGRAR AL RESPONSABLE Y SOBRE TODO RECUPERAR FÍSICAMENTE SU PROPIEDAD, LA PRESENTE ES INICIATIVA ES POSITIVA AL PRESERVAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES O PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE A FIN DE FACILITAR LA LABOR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL JUEZ EN PROCEDIMIENTO PENAL POR LO QUE SE PROPONE EN LA PRESENTE INICIATIVA ES QUE EL ÚNICO ELEMENTO DEL TIPO QUE DEBA ACREDITARSE SEA LA FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGITIMO DEL INMUEBLE O EN SU CASO QUE ESTÉ POR MEDIO DEL ENGAÑO ES POR LO ANTES ARGUMENTADO QUE NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11587/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 398, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, QUIEN EXPRESÓ: “AHORITA PLATICANDO CON LOS COORDINADORES SE LLEGÓ A UN ACUERDO, EL **398 ME DESISTO**, SERÍA EL **401 BIS**, LA PROPUESTA DE RESERVA ES QUE QUEDE TAL CUAL COMO YA ESTÁ Y NO SE LE AGREGUE EN EL PRIMER PÁRRAFO LA LÍNEA, CON EXCEPCIÓN DEL CASO DEL ARTÍCULO 401, ES DECIR QUEDARÍA COMO YA ESTÁ ACTUALMENTE VIGENTE. ESA SERÍA LA RESERVA”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTA, NADA MAS PARA APOYAR LA POSICIÓN DEL DIPUTADO SAMUEL, CREEMOS QUE LA PRECISIÓN ES IMPORTANTE PARA QUE TAMPOCO EN ALGÚN MOMENTO DADO, ABUSO TAMBIÉN DE LA PARTE OFENDIDA O COMO DICE EL MINISTERIO PÚBLICO SOBRE LA PARTE OFENDIDA. MUCHAS VECES TAMBIÉN MUCHO ENTRE LOS PARTICULARES ABUSAN DE LAS FAMILIAS PARA QUE VAYAN A TOMAR POSESIÓN DE UN TERRENO PARA LUEGO DESPUÉS ESA PERSONA INTERESADAS Y LAS OTRAS PERSONAS SON UNAS SIMPLES FAMILIAS QUE LOS USAN PARA HACER LA PURA POSESIÓN. Y YO CREO LA PARTE OFENDIDA SABRÁ QUE TAN OFENDIDA ESTÉ O NO PARA DAR O NO DAR EL PERDÓN. APOYAMOS LA POSICIÓN DEL DIPUTADO SAMUEL”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN LA RESERVA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 401 BIS** HECHA POR EL DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA AUXILIADORA FUENTES MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10656/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES**

- I. **EN FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017, OFICIO SIGNADO POR LOS CC. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, Y ROBERTO ANTONIO MENDOZA NEGRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIOS CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EQ N EL EXPEDIENTE 10656/LXXIV, MEDIANTE EL CUAL REMITEN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2017.**
- II. **EN LA FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017, OFICIO SIGNADO POR LOS C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, Y ROBERTO ANTONIO MENDOZA NEGRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 10732/LXXIV, MEDIANTE EL**

CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LA MODIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS LOTES DE TERRENO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS REGIONES 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61,62,63,64 Y 65, EN LOS CUALES EL VALOR CATASTRAL AUMENTÓ DE MANERA DESMEDIDA.

- III. EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 11241/LXXIV, MEDIANTE EL CUAL REMITE MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2017, PARA EL CITADO MUNICIPIO, DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS PRINCIPALES CALLES Y/O AVENIDAS DE LA CIUDAD.**
- IV. EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2017, OFICIO SIGNADO POR C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 11465/LXXIV, MEDIANTE EL CUAL REMITE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA RIO RAMOS.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:

EXPEDIENTE 10656/LXXIV

MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN FECHA 25 DE ENERO DE 2017 SE APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, LA MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2017, RESPECTO A LOS LOTES DE TERRENO QUE SE ENCUENTRAN A ORILLAS DE CARRETERA.

EXPEDIENTE 10732/LXXIV

EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017 FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ PROYECTO DE

MODIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO RESPECTO A LOS LOTES DE TERRENO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS REGIONES 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61,62,63,64 Y 65, EN LOS CUALES EL VALOR CATASTRAL AUMENTÓ DE MANERA DESMEDIDA.

EXPEDIENTE 11241/LXXIV

EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 FUE APROBADO VÍA ECONÓMICA MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2017, RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS CALLES Y/O AVENIDAS DE LA CIUDAD.

EXPEDIENTE 11465/LXXIV

EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 FUE APROBADO VÍA ECONÓMICA MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2017, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA RIO RAMOS, TODA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y APROBADA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL EN ACTA 002/2017, DONDE SE MODIFICÓ EL VALOR ACTUAL DE 400M² CATEGORÍA SEGUNDA A 200M² MISMA CATEGORÍA. ASÍ COMO LA PROPUESTA DE RECALCULAR EL IMPUESTO DE REZAGOS DEL PRESENTE AÑO CON EL CALOR DE 200M² DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA RIO RAMOS. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXIV LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO

Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999

TRANSITORIOS

ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.”

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“ARTÍCULO 100.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.....

II.....

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;”

PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, **ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO**, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO QUE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO 2017 DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES 10656,10732,11241 Y 11465 CREEMOS CONVENIENTE SEÑALAR QUE DICHAS PETICIONES SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS BAJO LOS ARTÍCULOS 17,20,22 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO, MISMOS QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 17.- EL VALOR CATASTRAL SE OBTENDRÁ AL APLICAR PARA CADA PREDIO LA OPERACIÓN ARITMÉTICA CONSISTENTE EN MULTIPLICAR LAS UNIDADES DE CONSTRUCCIÓN CON LAS QUE CUENTE EL PREDIO, POR EL VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE ENTRE LOS DECRETADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO; ADICIONADO CON EL PRODUCTO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE UNIDADES DE SUELO CON LAS QUE CUENTA EL PREDIO, POR EL VALOR UNITARIO DE SUELO QUE LE CORRESPONDA DE ENTRE LOS DECRETADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 22.- CUANDO SE MODIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UN PREDIO, SE REALICEN MODIFICACIONES DE SUPERFICIE O DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE MEJORA, EL VALOR CATASTRAL SE ACTUALIZARÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS, CONFORME AL DECRETO DE VALORES UNITARIOS EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN.

SIN EMBARGO, SE DEBE DESTACAR QUE NO SE CUENTA CON LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O EN SU DEFECTO A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, DONDE SE APROBARON LAS MODIFICACIONES QUE SE SOLICITAN. YA QUE ÚNICAMENTE SE ANEXAN LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MISMA QUE DE ACUERDO A LA LEY DE CATASTRO NO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO DICHAS MODIFICACIONES, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO 70.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.

EN LOS MUNICIPIOS EN QUE NO SE ESTÉ INTEGRADA LA JUNTA CATASTRAL MUNICIPAL, LA OPINIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL.

ADEMÁS, SE DEBE CONSIDERAR QUE TODAS LAS SOLICITUDES, VERSAN SOBRE MODIFICACIONES DE VALORES CATASTRALES YA APROBADOS POR ÉSTA LEGISLATURA, Y POR ELLO DEBIERON SER SUSTENTADAS, BAJO EL **ARTÍCULO 19 BIS** DE LA LEY DEL CATASTRO.

ARTÍCULO 19 BIS. - CUANDO LA TESORERÍA MUNICIPAL DETECTE VALORES DE PREDIOS O DE MANZANAS, QUE SEAN MUY SUPERIORES EN FORMA EVIDENTE AL VALOR REAL DEL MERCADO, COMPARADOS CON LOS DEMÁS PREDIOS DE LA MISMA MANZANA O CON LAS DEMÁS MANZANAS, PODRÁ SOLICITAR A LA JUNTA MUNICIPAL O EN SU CASO, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA REVISIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES QUE CORRESPONDA. SI DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA UN

VALOR DISTINTO INFERIOR AL AUTORIZADO, EL MISMO SE APLICARÁ PROVISIONALMENTE PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, MIENTRAS SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, POR EL AYUNTAMIENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO.

TOMANDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ARRIBA CITADO, ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS NO CUENTAN CON UN ESTUDIO DE VALORES, QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS VALORES DE LOS PREDIOS SE ENCUENTRAN MUY POR ENCIMA DEL VALOR REAL DEL MERCADO, ADEMÁS DE QUE EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARON DICHAS MODIFICACIONES, NO ES EL INDICADO POR LA NORMATIVA EN LA MATERIA. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES, ESTA COMISIÓN, ESTIMA IMPROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO. PRIMERO. - POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DETERMINA QUE **NO SON DE APROBARSE** LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

SEGUNDO. - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA DIPUTADA. COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL CUAL CONTIENE EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LAS DIFERENTES SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES 10656, 10732, 11341 Y 11465 TODOS DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. EN EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTA COMISIÓN SE DETERMINÓ QUE NO SE CUENTA CON LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRAL DONDE SE APROBARON LAS MODIFICACIONES QUE SOLICITAN, ÚNICAMENTE SE ANEXA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, MISMA QUE NO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO DICHAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN TUVO A BIEN DICTAMINAR QUE NO SON DE APROBARSE LAS MODIFICACIONES DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA. POR LO QUE LE SOLICITAMOS EMITIR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE PARA EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MONICA SERNA MIRANDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA, DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LAS LEGISLATURAS LOCALES EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS TIENEN COMO RESPONSABILIDAD ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ADEMÁS DE SER

EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD Y PROCEDER EN SU CASO A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES. PARA Dicha finalidad los municipios también deben cumplir con ciertos requerimientos en materia catastral, ya sea que se trate de modificaciones a los valores, nuevos valores de fraccionamientos, construcciones o procedimiento de inconformidades. Es por lo anterior, derivado de la presente solicitud del municipio de Cadereyta Jiménez versa sobre la modificación de los valores catastrales aprobados por esta legislatura en 2016 para el ejercicio fiscal 2017, que dentro del análisis hecho por esta comisión se precedió a verificar el cumplimiento de los requisitos en materia catastral. En el estudio realizado por la comisión dictaminadora determinamos que los expedientes en comento no cuentan con las actas de las sesiones de la junta municipal catastral, o en su defecto a la junta catastral donde se aprobaron las modificaciones que se solicitan, ya que únicamente se anexan las propuestas de la comisión de hacienda misma que de acuerdo a la ley de catastro no cuentan con las facultades para llevar a cabo dichas modificaciones. Así mismo no se cuenta con un estudio de valores que permita determinar que los valores de los predios se encuentren muy por encima del valor real del mercado y con ello se sustente la solicitud de modificación. Por lo anteriormente expuesto es que la comisión segunda de hacienda y desarrollo municipal determinó que las solicitudes contenidas en los expedientes 10656, 10732, 11332 11465 no son de aprobarse. Sin embargo, debemos de mencionar que en cualquier momento siempre y cuando se cumpla con la normativa correspondiente el municipio puede presentar a esta poder legislativo su solicitud en materia catastral. En ese orden de ideas es que el grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional se manifiesta a favor del sentido y contenido del presente dictamen y así mismo invitamos al resto de nuestros compañeros diputados a emitir su voto en el mismo sentido. Es cuanto diputada presidenta”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, SE DISCUTE UN PROYECTO DE DICTAMEN DERIVADO DE CUATRO EXPEDIENTES REMITIDOS POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, RELACIONADOS CON SOLICITUDES PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. LAS REFERIDAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN FUERON APROBADAS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EN FECHAS DISTINTAS. LAS MODIFICACIONES A LOS VALORES CATASTRALES INCLUYEN PREDIOS UBICADOS EN LAS PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA RÍO RAMOS. AL RESPECTO EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CATASTRO ESTABLECE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 20 DE DICHA LEY, PRECEPTÚA QUE LA PROPUESTA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. A SU VEZ, EL ARTÍCULO 23 DE LA MISMA LEY REFIERE QUE CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS. SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS DE LOS CUATRO EXPEDIENTES, SE ADVIERTE QUE NO SE ACOMPAÑAN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, QUE DEMUESTREN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS VALORES CATASTRALES QUE SOLICITA EL MUNICIPIO. LO QUE SE ANEXA ES LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. SIN EMBARGO, ÉSTA NO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE NOS OCUPA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ANTES MENCIONADAS. CONSECUENTEMENTE, AL INCUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN LA LEY APPLICABLE, LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO PUEDE APROBAR LAS SOLICITUDES; COMO ACERTADAMENTE LO EXPRESA, EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN. EN ESTAS CONDICIONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS CONVOCO DIPUTADOS Y DIPUTADAS HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. RESPECTO AL DICTAMEN EN DISCUSIÓN EL CUAL VERSA EN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN REALIZADO POR PARTE DE AUTORIDADES PERTENECIENTES AL MISMO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DICHA PETICIÓN SE RIGE BAJOS LOS ARTÍCULOS 17, 20, 22 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO, LOS CUALES SEÑALAN DE MANERA ABSTRACTA QUE DICHA MODIFICACIÓN REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O EN SU DEFECTO DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. NO OBSTANTE LOS PROMOVENTES NO ADJUNTARON A LA PRESENTE SOLICITUD LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES PARA TALES EFECTOS. POR LO CUAL CONSIDERAMOS OPORTUNO LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. EN ESE SENTIDO LES SOLICITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16656/LXXIV - ANEXOS DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10637/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

- I. **EN FECHA 25 DE ENERO DE 2017, OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA REVOCACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 174, ES DECIR, DEJAR SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN DADA AL MUNICIPIO PARA LA AFECTACIÓN DEL 16.4%**

DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO.

- II. **EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CANCELAR LA SOLICITUD DONDE SE PEDÍA DEJAR SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 174, PARA QUE NO SE REALICEN LOS TRÁMITES O GESTIONES PARA LA REVOCACIÓN DE DICHO DECRETO.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. RESPECTO A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 10637, MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, COMO DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOLICITAR A ÉSTA SOBERANÍA, LA REVOCACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 174, PARA QUE ÉSTE QUEDE SIN EFECTOS RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DADA AL MUNICIPIO PARA LA AFECTACIÓN DEL 16.4% DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, PARA UN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- PARA TAL EFECTO, ANEXAN ACTA DE CABILDO NÚMERO 24/2016.

MESES POSTERIORES A DICHA SOLICITUD, FUE RECIBIDA UNA NUEVA PETICIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 11159 DONDE SEÑALAN QUE EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, SE RECONOCIÓ LA VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ”. POR TAL MOTIVO SOLICITAN CANCELAR LA PETICIÓN DONDE SE REQUERÍA A ESTE PODER LEGISLATIVO,

DEJAR SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 174, PARA QUE NO SE REALICEN LOS TRÁMITES O GESTIONES PARA LA REVOCACIÓN DE DICHO DECRETO. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL OFICIO SIGNADO POR LOS C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, ARNOLDO LEDEZMA MARTÍNEZ, ALBERTO ARIZPE ELIZONDO Y ROBERTO ANTONIO MENDOZA NEGRETE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE **11188/LXXIV**, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LA **ACTUALIZACIÓN DEL DECRETO 174 PUBLICADO EL 11 DE AGOSTO DE 2014**, QUE AUTORIZA A DICHO AYUNTAMIENTO LA AFECTACIÓN DEL **16.4%** DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO. CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES UN MANDATO DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL PARA LOS MUNICIPIOS, ESTABLECIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO B, ASÍ COMO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN SU ARTÍCULO 132 FRACCIÓN PRIMERA, Y QUE PARA DICHO FIN SE REQUERÍA CONTRAER UNA OBLIGACIÓN FINANCIERA POR PARTE DEL MUNICIPIO, ES QUE ÉSTA SOBERANÍA DIO RESOLUCIÓN A DICHO EXPEDIENTE. UNA VEZ TURNADA Y ANALIZADA LA PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ POR ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, ES QUE POSTERIORMENTE, EN FECHA 11 DE

DICIEMBRE DE 2017, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ LA AFECTACIÓN DEL 16.4% DE LOS INGRESOS QUE POR PARTICIPACIONES FEDERALES LES CORRESPONDEN, PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL CITADO MUNICIPIO. APROBADO EN COMISIÓN Y SIGUIENDO CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE ES QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017 FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, DICHO DECRETO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL SEÑALA:

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y A SU REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, INCLUSIVE LOS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y FIDEICOMISOS Y, EN EL CASO DE LOS ESTADOS, ADICIONALMENTE PARA OTORGAR GARANTÍAS RESPECTO AL ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN, Y POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS APRUEBEN. LOS EJECUTIVOS INFORMARÁN DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. EN NINGÚN CASO PODRÁN DESTINAR EMPRÉSTITOS PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE.

LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DEBERÁN AUTORIZAR LOS MONTOS MÁXIMOS PARA, EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CONTRATAR DICHOS EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES, PREVIO ANÁLISIS DE SU DESTINO, CAPACIDAD DE PAGO Y, EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA O EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUENTE DE PAGO

ASÍ MISMO Y DERIVADO DEL TRÁMITE ANTES SEÑALADO SE DESTACA QUE EN FECHA 26 DE ENERO DEL 2018, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL DECRETO NÚM. 325 MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

PRIMERO. – SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, LA AFECTACIÓN DEL 16.4% (DIECISEÍS PUNTO CUATRO POR CIENTO) DE LAS PARTICIPACIONES QUE DE INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE SIRVA DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

EMANADAS DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CUAL SER DERIVARÁ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

SEGUNDO. - EL R. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEBERÁ DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE AL EFECTO TIENE A SU CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TERCERO. - EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN DEBERÁ DE PRESENTAR RAZÓN PORMENORIZADA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO EN INFORMES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIO.

PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 174 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 11 DE AGOSTO DE 2014.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES QUE LA COMISIÓN CONSIDERA QUE CON LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 11188 SE ATIENDEN LAS PETICIONES CONTENIDAS TANTO EN EL EXPEDIENTE 10637, COMO EN EL 11159, YA QUE SE DETERMINÓ QUE EN VIRTUD DE QUE LA SOLICITUD VERSABA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 174, EMITIDO POR LA LXXIII LEGISLATURA EN EL AÑO 2014 Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ DICHO DECRETO SE ENCONTRABA SUSTENTADO BAJO DISPOSICIONES JURÍDICAS ANTERIORES A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ES QUE LA COMISIÓN OPTÓ POR NO MODIFICAR EL DECRETO NO. 174, SINO EMITIR UN NUEVO DECRETO APEGADO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES MEDIANTE LAS CUALES LOS MUNICIPIOS PUEDEN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO:** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DA POR ATENDIDAS

LAS SOLICITUDES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LA PARTICIPACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ES UN MANDATO CONSTITUCIONAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ESTO LO ESTABLECE LA CARTA MAGNA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN TERCERA DEL INCISO B), ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN SU ARTÍCULO 132 FRACCIÓN I CONSIDERANDO ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL ES QUE LA FECHA DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2017 FUE APROBADO EN EL PLENO DEL CONGRESO DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES EN UN PORCENTAJE PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. DICHA AUTORIZACIÓN QUEDÓ PLASMADA EN EL DECRETO NÚMERO 325 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DE ENERO DEL 2018. RAZÓN POR LA CUAL COMISIÓN DICTAMINADORA HA DETERMINADO QUE LA SOLICITUD CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES 10637 Y 11159 QUEDAN ATENDIDAS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ME MANIFIESTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ MISMO INVITAMOS AL RESTO DE LOS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10637/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN FECHA DEL 12 DE ENERO DEL 2017 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10625/LXXIV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO ASIGNADO POR LOS DIPUTADOS SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO; EN EL CUAL SOLICITAN LA DEROGACIÓN DE LOS DECRETOS 188, 189, 193, 194, 196, 197, 199 Y 200 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN LA PARTE CONDUcente EN LA CUAL DE LOS VALORES CATASTRALES DE USO DE SUELO PARA LA CASA HABITACIÓN, PARA EL EFECTO DE CONSIDERAR LOS VALORES ANTERIORES A ESTA FECHA. DEL ANÁLISIS DEL LISTADO DE EXPEDIENTES LEGISLATIVOS PENDIENTE DE RESOLVER POR ESTE HONORABLE CONGRESO, SE OBSERVÓ QUE ESTE MISMO

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10625/LXXIV TAMBIÉN SE ENCUENTRA TURNADO ESTE MISMO ASUNTO PARA ESTUDIO Y DICTAMEN A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, BAJO EL MISMO NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO TURNARLO A DICHA COMISIÓN PRIMERA PARA EFECTO DE LA ECONOMÍA PROCESAL LEGISLATIVA Y ASÍ EVITAR DUPLICIDAD EN DICTÁMENES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR LO QUE ESTIMAMOS PONER A DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA DE ESTA LEGISLATURA EL PRESENTE ASUNTO PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SE DÉ TRAMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITO A ESTE PLENO SE AUTORIZICE EL RETORNO DEL EXPEDIENTE 10625/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE LES AGRADECemos LOS QUE SIGNAMOS EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA. SERVIDORA Y AMIGA DIPUTADA ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y EL EXPEDIENTE **10625 SE RETURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS SUSCRITOS**

INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PERTENECIENTES A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO OCURRIMOS A PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. HOY EN DÍA EL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ES TRASCENDENTAL PAR AUN ESTADO COMO EL NUESTRO, DONDE LA GRAN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y LA INCREÍBLE MOVILIDAD DE LA MISMA CREA CONDICIONES MUY PARTICULARES. CADA DÍA MILES DE PERSONAS DEBEN TRASLADARSE DE UN EXTREMO A OTRO CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A SUS CENTROS DE TRABAJO, ESTUDIOS Y OTRAS TANTAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA VIDA DIARIA. ASIMISMO HAY QUE SEÑALAR QUE EL TRANSPORTE ES UN SERVICIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, Y EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TIENE PARTICULAR IMPORTANCIA PARA ASEGURAR EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA ECONOMÍA Y EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO CON SU CONSIGUIENTE EFECTO DE EVASIÓN DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN TAN IMPORTANTE QUE ES EN ESTOS MOMENTOS. EN ESE TENOR Y CON EL FIN DE OTORGARLES MAYORES ALTERNATIVAS DE TRANSPORTE A LOS HABITANTES DEL ESTADO, EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 SE INAUGURÓ EL SISTEMA ECOVÍA, SIENDO ÉSTE UN SISTEMA DE TRANSPORTE INTEGRADO CON AUTOBUSES MODERNOS DE TRÁNSITO RÁPIDO QUE CIRCULAN POR CARRILES EXCLUSIVOS DEL CORREDOR LINCOLN – RUIZ CORTINES EN UN TRAMO DE TREINTA KILÓMETROS. AÚN CON LAS BONDADES CON LAS QUE CUENTA DICHO PROYECTO, EN FECHAS RECIENTES SE HA PODIDO OBSERVAR QUE EL SISTEMA ECOVÍA HA QUEDADO REBASADO Y NO SE ENCUENTRA AL DÍA DE HOY CUMPLIENDO SU FINALIDAD, LO ANTERIOR POR LA FALTA DE CAMIONES, POR LA FALTA DE MEJORES UNIDADES, POR LA FALTA DE RUTAS ALIMENTADORAS, ASÍ COMO EL DETERIORO DEL TRAMO RUIZ CORTINES POR DONDE CIRCULA DICHO SISTEMA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HAY QUE RECORDAR QUE EN OCTUBRE DEL 2016, EL EJECUTIVO ESTATAL DECRETÓ LA REQUISA DEL SISTEMA ECOVÍA QUITÁNDOLE EL CONTROL AL CONCESIONARIO “SERVICIO DE TRANSPORTE TECHNO ECOLÓGICO”

ARGUMENTANDO QUE TRAS DICHA REQUISA SE MEJORARÍA CONSIDERABLEMENTE EL SERVICIO, PERO HOY POR DECIR A DOS AÑOS DE QUE SE LLEVÓ A CABO LA REQUISA PODEMOS AFIRMAR QUE LA MISMA FUE PARA PERJUICIO DE LOS USUARIOS. EN ESE SENTIDO Y COMO REPRESENTANTES POPULARES, LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN NOS OBLIGAN A ATENDER LAS DEMANDAS DE NUESTROS REPRESENTADOS Y EN ESE SENTIDO Y TRAS EL RECLAMO GENERALIZADO DE LA CIUDADANÍA ES QUE RESULTA NECESARIO QUE REALICEN LAS MEJORAS A DICHO SISTEMA EN ARAS DE CONTAR CON UN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MÁS EFICIENTE Y SEGURO PARA EL BENEFICIO DE TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO. **PRIMERO:** LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, JOSÉ MANUEL VITAL PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SE REALICEN LAS MEJORAS AL SISTEMA DE TRANSPORTE ECOVÍA, INCLUYENDO MÁS ESTACIONES, MEJORES UNIDADES, MAYOR NÚMERO DE UNIDADES, MAYOR NÚMERO DE RUTAS ALIMENTADORAS, ASÍ COMO LA RECONSTRUCCIÓN DEL CARRIL EXCLUSIVO Y DE TODA LA AVENIDA RUIZ CORTINES, MISMA QUE SE ENCUENTRA CONSIDERABLEMENTE DETERIORADA. **SEGUNDO:** LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO JOSÉ MANUEL VITAL, PARA QUE ENVÍEN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS, METAS, ALCANCES Y RECURSOS DESTINADOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE ECOVÍA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DECRETÓ LA REQUISA POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL AL DÍA DE HOY. LE PIDO PRESIDENTA LO PONGA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SER VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA APOYAR EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABA DE PRESENTAR MI COMPAÑERO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DE LA IMPORTANCIA DE ESE INFORME QUE ESTÁ SOLICITANDO PARA QUE EL ACTUAL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE NOS DE A CONOCER QUÉ GANÓ NUEVO LEÓN EN ESTE TIEMPO QUE SE HA LLEVADO A CABO ESTA REQUISA DE LA ECOVÍA Y TAMBIÉN LOS TIEMPOS EN LOS QUE YA HABÍAN DICHO QUE SE IBA A REGRESAR LA ADMINISTRACIÓN A LA EMPRESA Y EL POR QUÉ NO SE HA HECHO. CUENTAS CONMIGO JOSÉ LUIS Y POR SUPUESTO QUE PEDIRLE S A TODOS QUE VOTEN A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HACE 3 AÑOS, LA ADMINISTRACIÓN DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN ASEGURO QUE TRABAJARÍA EN LA TRANSPARENCIA Y A LA RENDICIÓN DE CUENTAS. INCLUSO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 ANUNCIÓ CON BOMBO Y PLATILLO LA

TRANSMISIÓN DE LAS PRIMERAS 5 LICITACIONES DE OBRAS PÚBLICAS POR PERISCOPE Y TV NUEVO LEÓN. EN EL PRIMER CONTRATO DEL SISTEMA ESTATAL DE CAMINOS, LA EMPRESA DESARROLLOS ROSENZWEIG S.A. DE C.V. GANÓ EL PROCESO PARA REALIZAR LAS OBRAS DE LA CARRETERA CHINA- MÉNDEZ POR UN MONTO DE 12 MILLONES 937 MIL 692.67 PESOS. LA EMPRESA OBTUVO EL CONTRATO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE OCHO KILÓMETROS DE ASFALTO Y 60 KILÓMETROS DE BACHEO MAYOR Y MENOR DE ENTRE 23 EMPRESAS CONCURSANTES. HOY, DESAFORTUNADAMENTE NOS TOPAMOS CON UNA REALIDAD MUY DISTINTA Y ES QUE DESDE ENTONCES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEJO A UN LADO ESTAS TRANSMISIONES A TRAVÉS DE LA TELEVISORA ESTATAL O ALGUNA DE SUS REDES SOCIALES. COMO SI ESTO NO FUERA SUFICIENTE, EN EL DÍA DE HOY SALE A LA LUZ PÚBLICA EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EL GOBIERNO ESTATAL ESTRENARÁ UN NUEVO MODELO DE COMPRAS A GRAN ESCALA Y SIN LICITACIÓN PÚBLICA DE POR MEDIO. SE TRATA DE LA FIGURA DE CONVENIOS MARCO, QUE CONSISTEN EN DEFINIR CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE USO FRECUENTE, CON PROVEEDORES PREVIAMENTE SELECCIONADOS. CUANDO LA ADMINISTRACIÓN REQUIERA ALGUNO DE LOS BIENES O SERVICIOS DESCritos EN EL CONVENIO MARCO, LO ASIGNARÁ DIRECTAMENTE A UNO DE LOS CONTRATISTAS SELECCIONADOS, MEDIANTE UN CONTRATO ESPECÍFICO, SIN PASAR POR UNA LICITACIÓN. AUNQUE LAS COMPRAS CONSOLIDADAS SE EMPLEAN A NIVEL FEDERAL BUSCANDO OBTENER MEJORES PRECIOS, EL MÉTODO ORDINARIO PARA HACERLO ES LA LICITACIÓN PÚBLICA. EN NUEVO LEÓN, EN CAMBIO, SE UTILIZARÁ ESTE MODELO DE CONVENIOS MARCO QUE NO EXIGE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE UNA LICITACIÓN O SUBASTA INVERSA. LOS MECANISMOS DE UNA LICITACIÓN INCLUIRÁN LA OBLIGATORIEDAD DE DIFUNDIR LOS PROCESOS DE COMPRA EN MEDIOS OFICIALES Y COMERCIALES, JUNTAS PÚBLICAS DE ACLARACIONES, DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y DE ADJUDICACIÓN. APENAS EL PASADO MIÉRCOLES, UN DÍA ANTES DE LANZAR SU PRIMER PROYECTO DE CONVENIO MARCO, EL ESTADO EMITIÓ LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS. SE ESTABLECE QUE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO PUEDEN SOLICITAR O SUMARSE A UN PROYECTO DE CONVENIO MARCO, QUE EN TODOS LOS CASOS

SERÁ OPERADO POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE TIENE COMO ENCARGADO DE DESPACHO A HIRAM MENCHACA. COMO PRIMER EJERCICIO DE LOS CONVENIOS MARCO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LANZÓ EL JUEVES UN PROCESO CON EL QUE PRETENDE ASIGNAR LA COMPRA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS QUE REQUIERA CUALQUIER DEPENDENCIA DEL ESTADO DURANTE TODO UN AÑO. EN EL CASO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, LA CONVOCATORIA A LOS PROVEEDORES INTERESADOS NO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SINO ÚNICAMENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS, DENTRO DE UN NUEVO APARTADO EXCLUSIVO PARA LOS CONVENIOS MARCO. EL PERÍODO DE REGISTRO SE ABRIÓ SÓLO POR TRES DÍAS, Y VENCE HOY A LAS 17:00 HORAS. LAS BASES DEL PROCESO NO ESPECIFICAN EL VOLUMEN DE COMPRA, NI LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO, PUES LOS DATOS SE NOTIFICARÁN A LOS PROVEEDORES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y SUSCRIBAN EL CONVENIO MARCO. LO ANTERIOR, CUANDO UNA DEPENDENCIA SOLICITE ALGUNO DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO, PARA FORMALIZAR UN CONTRATO ESPECÍFICO. RESPECTO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, LA ÚNICA REGLA ES QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ASIGNARÁ EN FORMA DIRECTA EL CONTRATO AL PROVEEDOR QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES EN TÉRMINOS DE PRECIO Y ENTREGA. SEGÚN ESPECIALISTAS CONSULTADOS, ESTO DEJA UN AMPLIO MARGEN A ACTOS DE CORRUPCIÓN. COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESTAMOS SUMAMENTE PREOCUPADOS POR ESTE TIPO DE PROCESOS QUE DEJAN MUCHO QUE DESEAR Y QUE PODRÍA REPRESENTAR ACTOS DE CORRUPCIÓN O DESVÍO DE RECURSOS PARA CAMPAÑAS POLÍTICAS. ES POR ELLO QUE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA QUE EL GOBIERNO ESTATAL DÉ MARCHA ATRÁS A ESTE TIPO DE CONVENIOS EN LO OBSCURITO, QUE PROCEDA CON LAS LICITACIONES CONVENCIONALES Y QUE TRANSPARENTE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES, COMO LO PROMETIÓ EN CAMPAÑA JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ. SI CON LOS PROCESOS DE LICITACIÓN NORMALES, YA VIMOS LO QUE PASÓ CON EL FAMOSO CASO DEL COBIJAGATE, NO QUEREMOS NI PENSAR LO QUE QUIEREN HACER CON ESTOS PROCEDIMIENTOS BIEN ENCOBIJADOS Y EN LO OBSCURITO. ES POR ELLO QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, Y AL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, HIRAM MENCHACA VILLARREAL, PARA QUE DETENGAN CON CARÁCTER DE URGENTE CUALQUIER PROCESO DE LA FIGURA DE CONVENIOS MARCO Y QUE SE REALICE CUALQUIER COMPRA O ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE UNA LICITACIÓN O SUBASTA INVERSA. ESTO SERÍA CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA, LE QUIERO SOLICITAR QUE POR LA RELEVANCIA DEL TEMA SE PONGA A VOTACIÓN EN ESTE MISMO MOMENTO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA PEDIRLE A MI COMPAÑERO ARTURO SALINAS SI ME PERMITE SIGNAR ESTO QUE SE ACABA DE VER. HEMOS ESTADO TRABAJANDO EN DIFERENTES INICIATIVAS PARA QUE TODO LO QUE TENGA QUE VER CON ADQUISICIONES SE LLEVE A CABO DE MANERA TRANSPARENTE, A LA CIUDADANÍA SI ALGO LE DUELE SON LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA POCA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO SE EMPEÑA EN LLEVARLO A CABO, MÁS EN ESTOS MOMENTOS QUE YA ESTAMOS PREVIOS A ENTRAR A LO QUE SON LAS CAMPAÑAS. MUCHAS FELICIDADES COMPAÑERO, ME SUMO, LES PIDO QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE Y PUES TAMBIÉN QUE ME PERMITA SIGNARLO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO, NADA MÁS PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. DEFINITIVAMENTE ESTAMOS HABLANDO DE QUE TENDREMOS QUE TENER TRANSPARENCIA EN TODAS LAS ADQUISICIONES Y BUENO, ESTE GOBIERNO DEL ESTADO PUES SIGUE REFRENDANDO QUE LE IMPORTA UN POCO LAS DECISIONES, LOS ACUERDOS Y EL FASTIDIO DEL CIUDADANO CON RESPECTO A LA TRANSPARENCIA, HOY POR HOY VEMOS QUE OTRA VEZ NUEVAMENTE EL SEÑOR BENAVIDES PINTOS FORMA PARTE DEL EQUIPO DE

CAMPAÑA DEL SEÑOR GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ, ESO ES UNA SEÑAL DE QUE SIGUEN TRABAJANDO DEFINITIVAMENTE IGUAL. Y BUENO YO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTE ACUERDO”.

AL NO HABER ORADORES, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MÓNICA SERNA MIRANDA, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS CON EL FIN DE HACERLES UNA ATENTA Y CORDIAL INVITACIÓN PARA QUE NOS ACOMPAÑEN A LA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL LICENCIADO EDGAR GERMÁN PALACIOS BERMÚDEZ, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN NUESTRO PAÍS, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 14 DE MARZO DEL 2018 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA EN EL SALÓN POLIVALENTE UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE ESTE PALACIO

LEGISLATIVO. SERÍA UN HONOR PODER CONTAR CON SU PRESENCIA. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. PRESIDENTA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SUSCRITA DIPUTADA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA TEMPORADA DE VACACIONES DE SEMANA SANTA, ES PRÓXIMA Y EN LOS PERIODOS VACACIONALES LAS ESCUELAS SON VÍCTIMAS DE ROBO Y DAÑO A SUS INSTALACIONES. CADA AÑO, AL RETORNAR A CLASES, NUESTRAS MAESTRAS Y MAESTROS SE VEN CON LA SORPRESA QUE FUERON VÍCTIMAS DE ROBO EN SUS CENTROS EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES. MOTIVO POR EL CUAL, ES NECESARIO PREVENIR Y COMBATIR DICHOS DELITOS, POR MEDIO DE SISTEMAS DE ALARMAS DE VIDEO-VIGILANCIA, TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. ADICIONALMENTE, ES DE SUMA IMPORTANCIA EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; A TRAVÉS DE DIVERSAS CAPACITACIONES A NUESTROS POLICÍAS. DADO LO ANTERIOR, EN DÍAS RECIENTES SE DIO A CONOCER LA NOTICIA DE VARIOS CATEOS REALIZADO POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, ASEGURANDO LA AUTORIDAD ESTATAL UN CONSIDERABLE MONTO APROXIMADO DE 25 MILLONES DE PESOS. ESTOS BIENES DECOMISADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL, SON ADMINISTRADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO RESPONSABLE LA UNIDAD DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS. AHORA BIEN, SEGÚN LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA VEZ DECLARADO LA EXTINCIÓN DE

DOMINIO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DEL ESTADO. Y DESPUÉS DE ESTE PROCESO, LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SE MANTENDRÁN EN EL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL. EN ESE SENTIDO, MEDIANTE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO CONSIDERAMOS NECESARIO QUE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DECOMISADOS, ACELERE EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LOS RECURSOS DE DICHOS BIENES, QUE, CONFORME AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEBE SEGUIRSE, Y SEAN DIRIGIDOS AL ÁREA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y APOYO A COMBATIR EL ROBO A NUESTRAS ESCUELAS. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES QUE SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL GOBERNADOR LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTO PENALES REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, A FIN DE QUE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DECOMISADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES BENEFICIE MEDIANTE LAS ASIGNACIONES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS BIENES DECOMISADOS, A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL ROBO A LAS ESCUELAS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, GRACIAS PRESIDENTA. BUENO PRIMERAMENTE FELICITAR A MI COMPAÑERA DIPUTADA LILIANA TIJERINA POR ESTE EXHORTO QUE ESTÁ PRESENTANDO, SIEMPRE HEMOS SABIDO QUE DÍA CON DÍA LAS ESCUELAS SOBRE TODO LO HEMOS MANIFESTADO EN OTRAS OCASIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICAS, LAS ESCUELAS PÚBLICAS SON CONSTANTEMENTE SAQUEADAS POR LOS DELINCUENTES, SAQUEAN DESDE JARDINES DE NIÑOS, ESCUELAS SECUNDARIAS, PRIMARIAS, NO SE DIGA; LAMENTABLEMENTE YA NOS ACOSTUMBRAMOS A ESO DE QUE DIARIAMENTE VEMOS QUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DAN A CONOCER ESTAS NOTICIAS QUE AFECTAN LA EDUCACIÓN POR QUE A QUIENES AFECTAN

SON A LAS ESCUELAS QUE MUCHAS VECES MÁS NECESIDADES TIENEN Y SON LAS QUE DIFÍCILMENTE VUELVEN A TENER LOS MATERIALES QUE LES SON ROBADOS, ENTONCES YO CREO QUE LO QUE PROPONE LA DIPUTADA LILIANA ES MUY IMPORTANTE QUE AQUELLOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE ESOS BIENES QUE SE DECOMISAN, BUENO QUE SE IDEE UNA PARTIDA, QUE SE ENVÍEN A LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA APOYAR A ESTAS ESCUELAS QUE TARDAN MUCHO EN RECUPERAR ESOS MATERIALES, LO REITERO SON ESCUELAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN COLONIAS POPULARES DONDE VIVE GENTE DE BAJOS RECURSOS MUCHAS VECES Y QUE PARA ELLOS ES TODA UNA ODISEA HACERSE DE UN EQUIPO DE SONIDO, HACERSE DE MATERIALES PARA LOS NIÑOS POR QUE NOS DAMOS CUENTA QUE TAMBIÉN SE LLEVAN LOS MATERIALES CON LOS QUE TRABAJAN LOS NIÑOS DÍA CON DÍA. FELICIDADES LILIANA Y CON MUCHO GUSTO NOS SUMAMOS A ESE ACUERDO Y PEDIMOS TAMBIÉN SUSCRIBIRNOS AL MISMO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. DE IGUAL FORMA PARA FELICITAR A LILI Y PARA SI ME PERMITE LA SUSCRIPCIÓN AL EXHORTO. Y SI, PUES OBVIAMENTE ESTE TEMA ES UN TEMA MUY COMPLICADO PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y QUE TENGAMOS LA POSIBILIDAD DE AYUDARLOS DE CIERTA MANERA, CREO QUE ES BASTANTE BUENO Y PUES QUIÉNES MÁS QUE LOS EXPERTOS EN EL TEMA, NUESTROS COMPAÑEROS AQUÍ PARA PODER HABLAR AL RESPECTO. ENTONCES BUENO PUES DE NUEVO LILI, FELICIDADES Y SI ME PERMITES LA SUSCRIPCIÓN TE LO VOY AGRADECER MUCHO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA FELICITAR A LA COMPAÑERA DIPUTADA LILIANA Y PEDIRLE QUE SI PUEDO SUSCRIBIRME A ESTE EXHORTO, POR QUE EFECTIVAMENTE EL AÑO PASADO TUVE LA OPORTUNIDAD DE VISITAR POR INSTRUCCIONES DIEZ ESCUELAS, COMO PARTE DE UN TRABAJO QUE ESTÁBAMOS HACIENDO EN GOBIERNO Y DIEZ ESCUELAS DE LA ZONA

METROPOLITANA, Y EN PROMEDIO UNAS MÁS, UNAS MENOS REGISTRABAN AL MENOS EN PROMEDIO CINCO ROBOS POR AÑO, HABÍA ESCUELAS QUE SE METÍAN HASTA OCHO O DIEZ VECES AL AÑO A ROBAR, SON ESCUELAS QUE NO TIENEN NI A VECES UNA IMPRESORA, NI UNA CAFETERA, NADA QUE FUERA DE VALOR POR QUE ERAN CONTINUAMENTE SUJETOS DE ROBO. HAY MUCHO QUE HACER PARA PROTEGER A LAS ESCUELAS, PERO CUALQUIER INICIATIVA QUE NOS AYUDE PARA REPONER, PARA PROVEERLE DE MATERIAL A LOS MAESTROS, PARA QUE PUEDAN HACER SU LABORES DE UNA MANERA MÁS DIGNA, YO CREO QUE SE TIENE QUE EMPUJAR Y RECONOCER. ENTONCES FELICITO A LA DIPUTADA Y PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PODER SUSCRIBIRME A ESTE EXHORTO. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. NADA MÁS PARA FELICITAR A MI AMIGA LA DIPUTADA LILIANA, ELLA SIEMPRE MUY PREOCUPADA EN ESTE SENTIDO Y POR LO QUE TAMBIÉN LE QUISIERA SOLICITAR SI PUDIERA SIGNAR YO TAMBIÉN SU PROPUESTA PARA TENER MUY EN CUENTA QUE TANTO EN MI DISTRITO COMO EN EL DE ELLA O EN EL DE VARIOS COMPAÑEROS QUE ESTÁ LA DELINCUENCIA A TODO LO QUE DA Y QUE HEMOS ESTADO EXHORTANDO A LA AUTORIDAD ESTATAL QUE ES LA QUE NOS TOCA A NOSOTROS, LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ENTONCES QUISIERA SUSCRIBIRME DIPUTADA SI ME LO PERMITES Y GRACIAS POR QUE NUNCA HAS QUITADO EL DEDO DEL RENGLÓN”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. PUES NADA MÁS FELICITAR A LA MAESTRA LILIANA EN ESTE TEMA TAN IMPORTANTE QUE SON LO QUE HA SUCEDIDO EN CADA ESCUELA, ELLA TRAE LOS ANTECEDENTES BIEN CLAROS, HAY TANTA QUEJA Y NUNCA LES LLEVAMOS SOLUCIONES, ESTA ES UNA DE LAS SOLUCIONES QUE LES VA BENEFICIAR MUCHO DÁNDOSE EL RESULTADO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRIMERO QUE NADA FELICITAR A LA COMPAÑERA LILIANA TIJERINA CANTÚ DE PARTE DE LA BANCADA DEL PT-MORENA NOS QUEREMOS SUSCRIBIR, SI NOS PERMITE CON SU EXHORTO MUY VALIOSO SOBRE TODO EN ESTA ÉPOCA QUE VIENE DE VACACIONES. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA AUXILIADORA FUENTES GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES NADA MÁS IGUAL, QUE SOLICITO SUSCRIBIRME A LA PROPUESTA POR LA DIPUTADA LILIANA, ME PARECE MAGNÍFICA, ES ALGO QUE SIEMPRE NOS HA PREOCUPADO MUCHO EN TODOS LOS MUNICIPIOS Y LA FELICITO. Y QUE ME PERMITA SUSCRIBIRME”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE FELICITAR A MI MAESTRA LILIANA, SIEMPRE CON EXCELENTE PROPUESTAS. Y BUENO PUES LAS ESCUELAS PADECEN DE ESTOS ROBOS, TAMBIÉN EL MUNICIPIO DE APODACA PUES NO ES LA EXCEPCIÓN Y LOS PADRES DE FAMILIA, Y LOS MAESTROS QUE CON TANTO SACRIFICIO COMPRAN LAS COSAS, PUES NO SE VALE QUE EN UNA NOCHE PIERDAN TODO ¿ME PERMITE LA SUSCRIPCIÓN COMPAÑERA? Y ES CUANTO PRESIDENTA”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA PROMOVENTE SI ACEPTABA LAS SUSCRIPCIONES SOLICITADAS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CLARO QUE SI CON MUCHO GUSTO. Y LE SOLICITO ATENTAMENTE SI PODEMOS VOTAR ESTE EXHORTO EN ESTE MOMENTO. POR FAVOR. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. **LILIANA TIJERINA CANTÚ**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS AMIGA DIPUTADA PRESIDENTA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. **LOS SUSCRITOS OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y EL DE LA VOZ JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PERTENECIENTES A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO OCURRIMOS A PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: LOS ARTÍCULO 3° Y 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONSAGRAN UN CÚMULO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO AL TEMA DE LA EDUCACIÓN A SABER:

- A) *TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD.*
- B) *LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN ENTRE OTRAS DE SUS NECESIDADES DE EDUCACIÓN Y DE EL ESTADO DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LOGRAR EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES.*

ASIMISMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN REFIERE QUE LA NIÑEZ TIENE DERECHO A UNA EDUCACIÓN PARA SU DESARROLLO INTEGRAL Y QUE EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE TODOS SUS DERECHOS, TOMANDO COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. AHORA BIEN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU NUMERAL 75 REFIERE ENTRE OTROS QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS

COMPETENCIAS GARANTIZARÁN LA CONSECUCIÓN DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LO CUAL DEBERÁN:

- V.- ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA FORTALECER LA CALIDAD EDUCATIVA, TALES COMO LA RELEVANCIA Y PERTINENCIA DEL CURRÍCULUM, LA DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS PARA EL APRENDIZAJE Y PARA LAS PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN DOCENTE.
- VI.- DESTINAR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTARIOS ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN DE CALIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EN ESE SENTIDO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ESCUELAS CONTRIBUYEN A LA CONFORMACIÓN DE LOS AMBIENTES EN LOS CUALES APRENDEM LOS NIÑOS Y POR TANTO FUNCIONAN COMO PLATAFORMA PARA PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS PROMOTORES DEL APRENDIZAJE QUE GARANTICEN SU BIENESTAR. HAY QUE HACER MENCIÓN QUE DIVERSOS ESTUDIOS INFORMAN QUE EL AMBIENTE FÍSICO CONFORMADO POR LA INFRAESTRUCTURA ES EN SI MISMO UNA FUENTE RICA DE FORMACIÓN PARA LOS NIÑOS, PUES ESTE INFLUYE EN SU APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL. ASÍ LAS CARACTERÍSTICAS DE INFRAESTRUCTURA SE TRANSFORMAN EN OPORTUNIDADES PARA EL APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA, ACLARANDO QUE AÚN Y CUANDO SE RECONOCE QUE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS SE PUEDEN PRESTAR BAJO CONDICIONES DE AUSENCIA E INSUFICIENCIA O INADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ES DESEABLE QUE EL ENTORNO DONDE SE ENCUENTRAN LOS NIÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ESCUELA QUE ASISTAN TENGAN CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN GARANTIZAR SU BIENESTAR Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA ¿CÓMO DEFINE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO OCD 2014? LOS COMPONENTES BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA TALES COMO ACCESO AL AGUA, ELECTRICIDAD, ENERGÍA, ESPACIOS DIGNOS DE APRENDIZAJE, BIBLIOTECAS, TECNOLOGÍA, ETCÉTERA; SON NECESARIOS PARA GENERAR UN AMBIENTE FAVORABLE PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES APRENDAN.

DESDE UN PUNTO DE VISTA NORMATIVO LOS SISTEMAS EDUCATIVOS NO SOLO DEBEN DE GARANTIZAR UN MÍNIMO DE RECURSOS PARA FACILITAR LOS APRENDIZAJES, SI NO QUE DEBEN TAMBIEN TRATAR DE GARANTIZAR QUE TODOS LOS ESTUDIANTES SIN IMPORTAR EL ORIGEN SOCIOECONÓMICO DE SUS PADRES O SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA TENGAN ACCESO A NIVELES SIMILARES DE RECURSOS, ACLARANDO QUE CON LO ANTERIOR SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS. REFERIMOS LO ANTERIOR YA QUE EXISTE UNA GRAN PREOCUPACIÓN POR LOS PADRES DE FAMILIA Y PERSONAL DOCENTE SOBRE EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL JARDÍN DE NIÑOS LEONARDO DA VINCI, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS CALLES RAÚL VILLARREAL Y FIDEL VELÁZQUEZ EN LA COLONIA AGUA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y QUE TIENE COMO CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 19JN01941 Y QUE ES PERTENECIENTE A LA ZONA ESCOLAR NÚMERO OCHO. ES IMPORTANTE ESTO QUE LES VOY A COMENTAR COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2017 Y 15 DE FEBRERO DEL 2018 SE LE HA INFORMADO POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE DEL JARDÍN DE NIÑOS LEONARDO DA VINCI, A LA COORDINADORA DE LA UNIDAD REGIONAL NÚMERO TRES SOBRE EL RIESGO INMINENTE EN QUE SE ENCUENTRAN LOS NIÑOS DE ESTE PLANTEL EDUCATIVO YA QUE EL EDIFICIO ESCOLAR PRESENTA CUARTEADURAS EN PAREDES, HUNDIMIENTOS EN EL SUELO, SEPARACIÓN EN MARCOS, PUERTAS, VENTANAS, FILTRACIONES Y GOTERAS, ACLARANDO QUE EL DETERIORO Y EL RIESGO QUE CORREN LOS NIÑOS DE ESE PLANTEL HA SIDO AVALADO POR EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017, MISMO QUE NOS FUE FACILITADO POR LOS PADRES DE FAMILIA Y PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA. HAY QUE HACER MENCIÓN QUE EN LA REFERIDA ACTA CIRCUNSTANCIADA EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN ADVIERTE QUE EN DICHO PLANTEL EDUCATIVO SE OBSERVA LO SIGUIENTE: CUARTEADURAS EN PAREDES, HUNDIMIENTO EN EL SUELO, SEPARACIÓN DE MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS, Y DEMÁS DETERIORO VISIBLE; HAY QUE ADVERTIR QUE DE LA CITADA ACTA CIRCUNSTANCIADA SE DESPRENDE QUE A PETICIÓN DE LA CORPORACIÓN DE

PROTECCIÓN CIVIL SE LE HA SOLICITADO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS REALIZAR UN DICTAMEN DE URGENCIA A LA ESTRUCTURA DEL PLANTEL EDUCATIVO POR EL RIESGO INMINENTE DE QUE PUEDA COLAPSARSE. POR OTRA PARTE EN UNA SITUACIÓN SIMILAR DE RIESGO PARA LOS ALUMNOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES PLANTELES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN; JARDÍN DE NIÑOS PABLO GALEANO, UBICADO EN LA CALLE MARISCAL SUCRE DE LA COLONIA INSURGENTES, EN DONDE EXISTE UN GRAN SOCAVÓN A LADO DEL JARDÍN DE NIÑOS, EXISTIENDO UN RIESGO INMINENTE DE QUE ALGUNO DE LOS ALUMNOS PUEDA CAER EN DICHO SOCAVÓN. Y PRIMARIA GLORIA HINOJOSA SÁENZ, UBICADA EN LA CALLE RÍO PAPALOAPAN DEL FRACCIONAMIENTO DOS RÍOS, EN DONDE EXISTEN HUNDIMIENTOS EN UNA DE LAS AULAS. ES POR LO ANTERIOR QUE SE SOLICITA DE MANERA INMEDIATA LA INTERVENCIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE DESTINE TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS A FIN DE REALIZAR LAS REPARACIONES A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, YA QUE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS SE ENCUENTRA EN RIESGO INMINENTE. HAY QUE MENCIONAR QUE NUESTRA SOLICITUD SE ENCUENTRA SIN FUNDAMENTO ADEMÁS DE LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 20 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EL CUAL EN SUS FRACCIONES I Y II OBLIGAN A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS EDUCANDOS EN LAS ESCUELAS ESPECIALMENTE EN LOS CASOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO A VIGILAR QUE EN EL INTERIOR Y EN LOS ALREDEDORES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA UN ENTORNO SEGURO PARA QUIENES ACUDEN A LOS CENTROS ESCOLARES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS ES QUE SE SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO. ÚNICO:** LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO ARTURO ESTRADA CAMARGO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN

EL ESTADO PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DESTINE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS A FIN DE DAR MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN DE NIÑOS LEONARDO DA VINCI, DEL JARDÍN DE NIÑOS PABLO GALEANA Y DE LA ESCUELA PRIMARIA GLORIA HINOJOSA SÁENZ; TODOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS DE DICHOS PLANTELES EDUCATIVOS. ES CUANTO PRESIDENTA Y LE PIDO SE PONGA A LA VOTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENO PUES HABLAR DE EDUCACIÓN EN NUESTRO PAÍS ES HABLAR DE UN TEMA QUE SOBRE TODO A QUIENES ESTAMOS INMERSOS EN EL MAGISTERIO, A LA DIPUTADA LILIANA, LA DIPUTADA BENVENUTTI TAMBIÉN COMO MAESTRA Y UN SERVIDOR, PUES SABEMOS QUE ES UN TEMA DE PRESUPUESTO, LAMENTABLEMENTE HAY PROGRAMAS A NIVEL FEDERAL Y A NIVEL ESTATAL QUE POR MUCHO INTERÉS QUE SE TENGA, QUE TENGA UNA COBERTURA TOTAL, DIFÍCILMENTE SE LOGRA, HAY QUE RECORDAR QUE ESTE AÑO DE HECHO EL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN BAJÓ, O SEA AÑO CON AÑO EL PRESUPUESTO SE VA INCREMENTANDO PERO ESTE AÑO BAJA EL PRESUPUESTO APLICABLE EN EDUCACIÓN; SIEMPRE NOSOTROS COMO MAESTROS HEMOS SIDO MUY DEMANDANTES A QUE ESTE PRESUPUESTO LO MÍNIMO QUE SE DEBE DE HACER, SE DEBE MANTENER TAL CUAL ESTÉ AL AÑO ANTEPASADO Y MUCHOS MENOS ESPERÁBAMOS QUE HUBIERA HABIDO UN DÉFICIT EN DONDE UNOS PROGRAMAS ESTÁN EN RIESGO DE DESAPARECER EN BENEFICIO DE NUESTROS NIÑOS. YA LO HE MANIFESTADO YO POR EJEMPLO A NIVEL EDUCACIÓN MEDIA, SOMOS EL ESTADO NÚMERO VEINTITRÉS DE TREINTA Y DOS DE COBERTURA EN EDUCACIÓN MEDIA Y SI HABLAMOS DE LAS DEFICIENCIAS PUES SERÍA INTERMINABLE ESTAR HABLANDO DE ESCUELAS Y ESCUELAS QUE PRESENTAN UNA GRAN CANTIDAD DE DEFICIENCIAS Y EL GOBIERNO NO LES DA LA COBERTURA, POR ESO HABLAR QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO, PUES SI, SI LA ES, PERO LAMENTABLEMENTE NO LA CUBRE EN LA TOTALIDAD. TODO EL MANTENIMIENTO RECAE MUCHAS VECES EN LOS PADRES DE FAMILIA, POR ESO

HAY VECES QUE SE DICE A FALTA DE PRESUPUESTO, PUES HAY LOTERÍAS, VENTAS DE TAMALES, HAY RIFAS Y TODO, QUE TIENEN QUE HACER LOS PADRES DE FAMILIA PARA QUE LAS ESCUELAS NO SE LES CAIGAN A PEDAZOS POR QUE SU PRESUPUESTO NO ALCANZA Y ASÍ COMO EL DIPUTADO HABLA COINCIDO TOTALMENTE CON EL, LAS ESCUELAS DE GUADALUPE ASÍ HAY MUCHAS ESCUELAS EN TODO EL ESTADO. ESPEREMOS QUE EL SECRETARIO ESCUCHE ESTE LLAMADO Y REALMENTE ATIENDA AQUELLAS NECESIDADES, POR QUE A VECES QUEREMOS DARLE SOLUCIÓN YA CUANDO SE CAYÓ EL TECHO Y OCURRE UN ACCIDENTE, SI QUEREMOS YA METERLE PRESUPUESTO, PERO PARA PREVENIR ESE TIPO DE SITUACIONES NO HAY UN ANÁLISIS BIEN CIMENTADO Y DARLE UNA SOLUCIÓN PRONTA A LO QUE DEMANDAN LOS PADRES DE FAMILIA Y LA COMUNIDAD ESCOLAR, POR ESO COINCIDIMOS TOTALMENTE CON EL DIPUTADO JOSÉ LUIS, OJALÁ Y QUE EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN ESCUCHE ESTE LLAMADO DE LOS PADRES DE FAMILIA, DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DE GUADALUPE, PARA QUE LE DE SOLUCIÓN A ESTAS DEMANDAS Y A TODAS LAS DEMANDAS QUE EXISTEN EN NUESTRO ESTADO Y QUE ESTOS PROGRAMAS QUE LAMENTABLEMENTE YA ESTAMOS EN UN AÑO POLÍTICO DONDE ESTOY SEGURO QUE NO VA HABER LA COBERTURA, NI EL COMPROMISO QUE SE HIZO CON TODAS LAS ESCUELAS, NO SE VA DAR; LOS TIEMPOS NO VAN A DAR POR QUE YA ESTAMOS EN UNA ETAPA DE CAMPAÑAS POLÍTICAS DONDE ALGUNOS DE ESOS PROGRAMAS VAN A QUEDAR INCONCLUSOS Y LAS ESCUELAS NADA MÁS SE VAN A QUEDAR CON EL PROYECTO DE QUE LES IBAN A PINTAR LA ESCUELA, QUE SE LAS IBAN ARREGLAR Y EL RECURSO NUNCA LLEGÓ. ES CUANTO PRESIDENTA".

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENO, PUES FELICITAR A NUESTRO COMPAÑERO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA. Y TOTALMENTE DE ACUERDO EN EL SENTIDO DE QUE PARA QUE LOS APRENDIZAJES DENTRO DE NUESTRAS ESCUELAS PÚBLICAS SE VEN DE UNA MEJOR MANERA LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS MOTIVACIONALES SON MUY IMPORTANTES. NO ES LO MISMO QUE EL ALUMNO LLEGUE A UNA ESCUELA MAL PINTADA, SUCIA, ETCÉTERA, QUE LLEGAR A UNA ESCUELA HERMOSA, BIEN ACONDICIONADA Y SI TIENEN AIRE ACONDICIONADO, SU TECHO EN EL PATIO, PUES SON MÁS FELICES

LOS NIÑOS Y SE SIENTEN MÁS ORGULLOSOS DE SU ESCUELA, POR QUE INCLUSIVE HAY COMPETENCIAS ¿EN CUÁL ESCUELA ESTÁS? EN LA QUE ESTÁ FEA O EN LA BONITA Y ETCÉTERA, Y PUES QUE LAMENTABLE LO QUE COMENTA NUESTRO COMPAÑERO JOSÉ LUIS QUE HAY ESCUELAS DONDE LOS ALUMNOS PUEDEN ESTAR EN RIESGO FÍSICO POR EL DETERIORO DE NUESTRAS INSTALACIONES QUE AÑO CON AÑO DEBEN DE ESTAR EN TOTAL MANTENIMIENTO, POR QUE CUANDO NO SE HACE EL MANTENIMIENTO OPORTUNO DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONALES DE SEMANA SANTA O EN EL GRANDE DE VERANO, PUES SE VAN DETERIORANDO LO LÓGICO ESTOS EDIFICIOS, PUES HACEMOS VOTOS PARA QUE LA VOZ DE LA PROPUESTA QUE ACABA DE HACER NUESTRO COMPAÑERO JOSÉ LUIS, DE RESULTADOS PRONTO, NO NADA MÁS EN LAS ESCUELAS MENCIONADAS SI NO EN TODAS LAS DEMÁS. Y ME SUMO CON EL VOTO COMPAÑERO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRIMERA SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI.
VILLARREAL.

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ
DE LA GARZA

**DD # 291-LXXIV-SO -18.
LUNES 12 DE MARZO DE 2018.**